

Huancavelica, 22 JUL 2013

VISTO: El Informe N° 154-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mmch con Proveído N° 672295, la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 18 de Noviembre del 2010, Informe N° 005-2009-2-5338/GOB.REG-HVCA/OCI con Código de Acción de Control N° 2-5338-2009-003, Oficio N° 1271-2009/GOB.REG.HVCA/OCI de fecha de recepción 28 de Diciembre del 2009, Proveido N° 6208/GOB.REG.HVCA/PR, Oficio N° 011-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 11 de Enero del 2010, y demás documentación adjunta en mil ochocientos trece (1813) folios útiles, contenida en IV Tomos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 433-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 18 de Noviembre del 2010, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario a: HECTOR SANTIAGO CUADROS RAMIREZ, FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO, ALFONSO DE LA CRUZ FELIPE, MARCIAL RAMOS ZUÑIGA, DINA ORDOÑEZ VALLADOLID, ALFREDO LANDEO TITO, VÍCTOR RODRÍGUEZ SANTOYO, SILVESTRE QUISPE CALDERÓN, TOMAS BERNARDO PECHO RAMOS, LINA ARANA DE LA PEÑA, ELIAS PAUCCA GARRIAZO, EDGAR CHAVEZ CCANTO, YENI NORMA CARHUAPOMA SANCHEZ, VÍCTOR BUSSO ÑAHUI, RENE OLINDA RIVERA VICTORIA, CIRILO TORRES HUAROCC, ELVIS JESÚS TAPIA CAMPOSANO, ALFREDO VILLANUEVA AYALA, JHON ANTENOR GUTIÉRREZ LEÓN, FREDY FERNANDO RODRÍGUEZ CANALES, WENDY POMPILIO CANDIOTTI, ROSA ELIZABETH VILCAPOMA BUSTAMANTE, YRIS YANET MARTÍNEZ BULEJE, SONIA ISABEL FERNÁNDEZ NOLAZCO, CRISTINA EMPERATRIZ PAREDES GUTIÉRREZ, habiendo sido notificados conforme consta a fojas ciento noventa (190) de actuados, por lo que en su mayoría cumplieron con presentar sus descargos correspondientes y ofreciendo los medios probatorios que consideraron válidos para su defensa; habiéndose hecho observancia del debido proceso;

MIGUEL ANGEL

GARCIA RAMOS

GENERAL RES

G Oficina Regional P devasesoria Juridica

Que, la presente acción de control contenida en el INFORME Nº 005-2009-25388/GOB.REG.HVCA/OCI con Código de Acción de Control Nº 2-5338-2009-003 de fecha 21 de Diciembre del 2009, denominado EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD Y EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA - PERÍODO 2008, ha sido elaborado con el Objetivo de determinar la legalidad del gasto de los fondos asignados a través del Presupuesto Por Resultados (PpR) en las Direcciones Regionales de Salud y Educación en observancia a la normatividad de carácter presupuestal; cuyo alcance estuvo vinculado al cumplimiento de la normatividad legal en la ejecución del Presupuesto Por Resultados (PpR), además de evaluar el grado de consistencia y veracidad de las denuncias presentadas relacionadas a la ejecución del Presupuesto Por Resultado (PpR) en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2008.





Huancavelica, 22 JUL 2013

Del mismo modo, los procesados: HECTOR SANTIAGO CUADROS RAMIREZ, FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO, EDGAR CHAVEZ CCANTO, YENI NORMA CARHUAPOMA SANCHEZ, RENE OLINDA RIVERA VICTORIA y ELVIS JESÚS TAPIA CAMPOSANO, no han cumplido con presentar sus descargos, pese de estar debidamente notificados.

Por otro lado, es pertinente señalar que los procesados que solicitaron informes orales, no es posible tener en cuenta, puesto que ha sido llevado a cabo ante los Miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, integrantes de la apertura del presente proceso, conforme se advierte de fojas 149 del expediente, de la misma manera estando como Asesora Técnica del presente proceso, la Abog. ROSARIO ESMERALDA CARLOS ROSALES DE CARDENAS, responsable de la prosecución del presente proceso, quien ha recepcionado todos los informes orales, la misma que no ha cumplido con efectuar el informe final correspondiente, dentro del plazo y término legal; habiendo dejado irresponsablemente pasar su plazo perentorio;

El examen fue desarrollado bajo las siguientes observaciones:

"(...) OBSERVACION 1. LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCAVELICA DURANTE EL PERÍODO 2008 UTILIZÓ FONDOS DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR S/. 3,200.00 NO CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE TRABAJO REGIONAL.

Se ha hallado la presunta responsabilidad de don ALFONSO DE LA CRUZ FELIPE, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, por haber suscrito los contratos administrativos de servicios sin contar con la disponibilidad presupuestal determinada por la oficina de presupuesto de la entidad tal como lo exigía el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1057, incumpliendo sus funciones en el literal u) del numeral 1.2.1 del Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 000286, de fecha 25.Mar.08, que establece: u) "Administra el potencial humano, recursos materiales, financieros y ejecuta las acciones administrativas que se generan en su jurisdicción, de acuerdo a ley y las normas de los respectivos sistemas".

DESCARGO DE ALFONSO DE LA CRUZ FELIPE, señala que se ratifica sobre mi declaración primigenia, hecha ante la comisión y desarrollada en su oportunidad: Que, si es cierto que se les contrató a las personas señaladas en los hallazgos hechos por autoridad competente. Pero me ratifico que los plazos señalados de 30 días calendarios es por error material, en tanto que mi persona tampoco no es el encargado de tipiar el contenido de los contratos elaborados por la Dirección Regional de Educación. Pero también es verdad que dentro de mi gestión en la Unidad de Gestión Educativa de Huancavelica, hubo la necesidad de personal administrativo, para que cumpliera labores propiamente del proyecto de Presupuesto por Resultados. Que también es cierto que la UGELH, nunca tuvo la calidad administrativa de ejecutora, la misma que siempre tuvo dicha responsabilidad, fue la Dirección Regional de Educación, de acuerdo a nuestros instrumentos de gestión, como: RFO, MOF, CAP, PAP. De manifestar que, la Unidad de Gestión Educativa Local, no cuenta con la Oficina de Presupuesto, de contabilidad, Logística, por lo que es un imposible jurídico que mi persona muestre acto administrativo, fuera de mi









Huancavelica, 22 JUL 2013

responsabilidad; de lo que se advierte que dicho implicado, no ha cumplido con deslindar responsabilidad alguna frente a las imputaciones que se le ha señalado; por consiguiente persiste dichas imputaciones.

Se ha hallado la presunta responsabilidad de don MARCIAL RAMOS ZUÑIGA, Director Sistema Administrativo I de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por haber consentido y autorizado el pago de honorarios por servicios prestados en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica no comprendidos en el Programa Estratégico en el Marco del Presupuesto por Resultados de Infraestructura Educativa - 2008. Incumpliendo sus funciones señaladas en el literal e) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 097-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 19.Set.07, que establece: e) "Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento (...)", en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad vigente".

El imputado ha presentado su descargo corriente a fojas 762, quien aduce "respecto al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 097-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 19 de setiembre 2007 y según las observación 1, el suscrito habria incumplido este documento de gestión, señalando que NUNCA se le notificó en forma personal como lo estipula los artículos 20°, 21° y 22° de la Ley N° 27444, por tanto, las imputaciones de responsabilidad que estarían contenidas en el referido manual carecen de legalidad y tipicidad, de la misma manera vulnera mi derecho a defensa y al debido proceso"; de lo que se advierte que dicho implicado, no ha cumplido con deslindar responsabilidad alguna frente a las imputaciones que se le ha señalado; por consiguiente persiste dichas imputaciones.

También se ha hallado la presunta responsabilidad de doña DINA ORDOÑEZ VALLADOLID, Especialista Administrativo III del Área de Abastecimiento de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; por haber visado las Ordenes de Servicio Nº 443 y 444 del 17.Dic.08 y las Ordenes de Servicio Nº 002 y 003 del 26.Feb.09, autorizando el Compromiso dando su conformidad sin observar que los gastos no guardaban relación con los objetivos y actividades del Programa Estratégico en el Marco del Presupuesto por Resultados de Infraestructura Educativa - 2008, no desarrollando adecuadamente las funciones incumpliendo sus funciones señaladas en el numeral 4.3.3 del Manual de Organización y Funciones de los Trabajadores de la Sede Regional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Nº 539, de fecha 08.Jun.06, que establece: a) "Planifica, coordina y evalúa el proceso de abastecimiento y servicios auxiliares de la Sede Regional de Educación como Instituciones y Programas Educativos de la jurisdicción"; b) "Revisa, autoriza la tramitación de la solicitud de cotizaciones, órdenes de compra, guía de internamiento pedidos de comprobantes de salida, órdenes de servicios y otros" y k) "Realiza otras funciones relacionadas con el Área de Abastecimientos que le encomienda el Director de Sistema Administrativo I".

Teniendo en consideración su descargo, aduce que: "ya se tenía el requerimiento por parte del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien solicita el pago del personal como apoyo en el programa de presupuesto por resultados, no es competencia de observar los gastos que ejecutan los responsables de Presupuesto por Resultados, por ser un Programa Estratégico y no programático. La suscrita no da conformidad del servicio, el área usuaria es el directo responsable de dar la conformidad del servicio prestado, remitiendo los documentos sustentatorios: Requerimiento del área usuaria, Acta









Huancavelica, 22 JUL 2013

de conformidad, Recibo por Honorarios, Informe de Actividades realizadas y Contrato. Que, existiendo documentos de la superioridad, asimismo el servicio ya estaba dado y debidamente autorizado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Prof. Alfonso De la Cruz Felipe, donde remiten la documentación de requerimiento de pago con los respectivos Contratos: correspondiente al mes de noviembre y diciembre 2008, como se prueba según el Oficio Nº 3369 y 3370-2008-DUGEL-H/DREH-M, Contrato N° 001; 02; 003 y 004-2008-D-UGEL-DREH, Informe N° 007 y 008-D-UGEL-H-2009, respectivamente a favor de los señores Fredy Edwin Poma Ramos y la Sra. Cintia Jesús Cabezas Ayuque, claramente solicitan afectar al programa de Presupuesto por Resultados.- Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en las Disposiciones Generales del Artículo 5º funciones y órganos encargados de las contrataciones en el inciso 2. Área Usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, por lo que el área usuaria es el directo responsable de emitir los documentos a que meta afectar. Asimismo en el inciso 3. El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad; del análisis de ambos incisos mi persona ejecutó el gasto previa autorización de los responsables de la ejecución y evaluación del Presupuesto por Resultados. Se aclara que la ejecución de presupuesto por resultados lo realizaba mediante requerimiento de cada UGEL de Huancavelica, Acobamba y Angaraes, quienes son responsables de la adquisición y/o contratación de bienes y servicios por cada meta o finalidad a cumplir. Asimismo el plan de Trabajo Regional, no fue aprobado mediante acto administrativo, si no por el especialista quien lo solicitaba y existía constantes modificaciones. El responsable directo es el Prof. Alfonso De la Cruz Felipe, en vista que ha sorprendido con la documentación por solicitar que se afecte al Presupuesto por Resultados del 2008; sin embargo como parte técnica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, y conforme al Manual de Organización y Funciones, tenía la obligación de efectuar las observaciones correspondientes, a fin de que sea subsanado o emitir los informes correspondientes, para que pudieran ser cambiados o ser denegados; por lo que la implicada no ha justificado debidamente los cargos que se le imputan en el presente proceso.



G Oficina Regional P

De Asesoria

Jundica

AVCAVELOR

Conforme a lo precedentemente expuesto, los implicados: MARCIAL RAMOS ZUÑIGA, Director Sistema Administrativo I de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; ORDOÑEZ VALLADOLID, Especialista Administrativo III del Área de Abastecimiento de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, y don ALFONSO DE LA CRUZ FELIPE, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, han transgredido sus obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en los literales a), b), d) y h) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma como obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", "Conocer exhaustivamente las labores del cargo…" y "Las demás que señalen las leyes o el Reglamento"; concordado con los Artículos 127º y 129º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley que norma: Articulo 127º 'Los Funcionarios y servidores se conducirán con (...) austeridad (...) y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y Articulo 129° "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; consecuentemente la conducta descrita se encuentra tipificada en los hechos que constituyen faltas de carácter disciplinario establecido en el Articulo 28º Literales a), d) y m) del Decreto Legislativo Nº 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) La negligencia en el desempeño de las funciones", y m) "Las demás que señala la Ley"; por consiguiente, se le debe imponer la sanción administrativa que les corresponda, de acuerdo a la magnitud de la falta incurrida.





Huancavelica, 22 JUL 2013

En cuanto al implicado ALFREDO VILLANUEVA AYALA, Ex Director Regional de Educación de Huancavelica, a quien se le ha atribuido los cargos: por haber-pautorizado el trámite correspondiente de los contratos remitidos por el Ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, señor Alfonso De la Cruz Felipe.

Al respecto, teniendo en consideración su descargo, en el que alega: "se dio el trámite correspondiente al expediente procedente de la UGEL de Huancavelica, y así con el V° B $^{\circ}$ de la responsable del Especiulista Administrativo III, doña Dina Ordoñez Valladolid del Área de Abastecimiento y el señor Marcial Ramos Zúñiga, Director de Gestión Administrativo de la DREH, quienes aprobaron su continuidad visando las órdenes de servicio N^o 443 y 444 del 17 de diciembre de 2008 y las órdenes de servicio Nº 002 y 003 del 26 de febrero del 2009, autorizado el Compromiso dando conformidad sin observar que los gastos no guardaban relación con los objetivos y actividades del Programa Estratégico en el marco del presupuesto por resultados de Infraestructura Educativa 2008, en vista que ya se tenía el requerimiento por parte del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien solicitó el pago del personal como apoyo en el programa de presupuesto por resultados, no es competencia de observar los gastos que ejecutan los responsables de Presupuesto por Resultados, por ser un Programa Estratégico y no programático. Siendo la responsabilidad directa del área usuaria de otorgar la conformidad del servicio prestado, remitiendo los documentos sustentatorios. Requerimiento del área usuaria, Acta de Conformidad, Recibo por Honorarios, Informe de Actividades realizadas y Contrato.- Que, habiendo documentos de petición del Director de la UGEL, se remitió al Área correspondiente para su evaluación e Informe según lo dispuesto por las Normas y el Jefe del Área informa el siguiente sentido que, en vista de que el servicio ya estaba dado y debidamente autorizado por el Director de la citada UGEL de Huancavelica, Prof. Alfonso De la Cruz Felipe, quien la documentación de requerimiento de pago con los respectivos Contratos, correspondiente al mes de noviembre y diciembre 2008, como se prueba según el Oficio Nº 3369 y 3370-2008-DUGEL-H/DREEH-M, Contrato Nº 001; 002; 003 y 004-2008-D-UGEL-DREH, Informe N° 007 y 008-D-UGEL-H-2009, respectivamente a favor de los señores Fredy Edwin Poma Ramos y la Srta. Cintia Jesús Cabezas Ayuque, claramente solicitan afectar al programa de Presupuesto por Resultados. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en las disposiciones Generales del Artículo 5° Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones en el inciso 2. Área Usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias. Por lo que el área usuaria es el directo responsable de emitir los documentos y afectar a las metas que corresponde. Asimismo, en el inciso 3. el órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una entidad. Se aclara que la ejecución de presupuesto por resultados lo realizaba mediante requerimiento de cada UGEL de Huancavelica, Acobamba y Angaraes, quienes son responsables de la adquisición y/o contratación de bienes y servicios por cada meta o finalidad a cumplir. Así mismo el plan de trabajo regional no fue aprobado mediante acto administrativo, sino por el especialista quien lo solicitaba y existía constantes modificaciones. El responsable directo es el Prof. Alfonso De la Cruz Felipe, en vista que ha sorprendido con la documentación por solicitar que se afecte al Presupuesto por Resultados del 2008.





Por consiguiente, el implicado Alfredo Villanueva Ayala, no ha tenido participación alguna en consignar o autorizar el trámite de los contratos remitidos por el Ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica; por lo que se le debe absolver de los cargos que se le ha imputado en su contra; de lo que se colige, que el directo responsable es el implicado Alfonso De la Cruz Felipe, y conforme se ha señalado precedentemente que dicho implícado no ha presentado su defensa frente a las imputaciones vertidas en su contra, por consiguiente se le debe imponer la sanción disciplinaria.





Huancavelica, 22 JUL 2013

OBSERVACION 2. GASTOS CARGADOS IRREGULARMENTE A LA ACTIVIDAD/PROYECTO 1043725 ATENCIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN INICIAL Y PRIMARIA POR S/. 9,969.51 QUE CORRESPONDEN A GASTOS PROPIOS DE OTRAS ACTIVIDADES.

Se ha hallado la presunta responsabilidad de don ALFREDO VILLANUEVA AYALA, Director Regional de Educación, por haber consentido en su calidad de Director Regional, gastos cargados irregularmente al Presupuesto de la Actividad Proyecto 1043725 Atención Integral de Infraestructura Educativa Inicial y Primaria dichos gastos que no estaban considerados en el Programa Estratégico en el Marco del Presupuesto por Resultados de Infraestructura Educativa-2008", degenerando los objetivos, gastos desviados a otras actividades como logro de aprendizaje en comunicación integral y lógico matemática, que si tenían sus propios presupuestos.

De las imputaciones vertidas en su contra, y teniendo en consideración su descargo, alega que: "es procedente atender las necesidades, siempre y cuando se encuentra en el rubro (metas), así mismo por la emisión de la Dirección de Gestión Administrativa remite el Memorándum Nº 488-2008-AF-DGI/DREH de fecha 16 de julio 2008, remite al presupuesto Anual y el Desagregado del Calendario de compromiso del mes de julio del Presupuesto por Resultados, a fin de realizar el compromiso respectivo en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) el área de finanzas asimismo dispone mediante el documento líneas arriba ejecutar los presupuesto autorizados. Dicho compromiso se realiza en las metas establecidas por el especialista del área de finanzas. Según Memorando Nº 644-2008-AI-DGI-DREH/ME de fecha 18 de setiembre del 2008, remiten requerimiento de modificatoria de adquisición de bienes y servicios en el Marco del Programa Estratégico del Presupuesto por Resultados de Infraestructura Educativa 2008, y Memorando Nº 798-2008-AI-DGI-DREH/ME de fecha 06 de noviembre del 2008 solicita reasignación presupuestal de la meta presupuestal 0151 Finalidad 33383 "Diagnóstico de la Infraestructura Educativa" del programa Estratégico en el marco del Presupuesto por Resultados de Infraestructura educativa 2008". Según Informe N° 375-2008-AI-DG/DREH-ME, de fecha 21 de noviembre del 2008, el Área e Infraestructura en el párrafo Sexto dice: "Que realizado una evaluación del estudio más minucioso, detallado y priorizando actividades dentro del marco del PPR, se consideró transferir el monto total asignado de esta finalidad 33386; Instituciones Educativas inscritas en los Registros Públicos a nombre del MED", a una de las actividades priorizadas por Educación Primaria, por las siguientes razones:.- El proceso de Saneamiento Físico Legal tiene 02 procesos, los cuales se desarrollarán en un mínimo de tiempo de 03 meses.- Por no ser una actividad de Impacto Regional, y que no generaría la mejora de la Educación de esta parte del país, por lo menos en un corto plazo como busca dentro de los objetivos este programa del PPR.- Por ser considerado esta finalidad una actividad de gestión, para lo cual existe un compromiso de parte del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las gestiones ante el Gobierno Central y/o Ministerio de Educación, para el cumplimiento de esta finalidad". Del resultado de esta decisión de transferir de la finalidad de Infraestructura a la Finalidad de Educación Primaria, se emite el Informe Técnico Legal Nº 630-2008-DOAJ-DREH-ME, de fecha 21 de noviembre del 2008, asimismo se autoriza mediante acto la Resolución Directoral Regional Nº 01246 de fecha 24 de noviembre del 2008, dentro de la finalidad del PpR, aceptando dicha transferencia y cancelar definitivamente el Proceso de Saneamiento Legal de Infraestructura en I.E., en el Programa Estratégico en el Marco del Presupuesto por Resultados de Infraestructura Educativa.









Huancavelica, 22 JUL 2013

En vista que ya se había realizado el compromiso en el Sistema Integral de Administración Financiera SP-(SIAF-SP), se emite el Oficio Nº 3323-2008-AA-DGA-DREH-ME, de fecha 02 de diciembre del 2008, solicitando Cancelación de información Contable de la Unidad Ejecutora 300 Educación Huancavelica, a fin de realizar las reasignaciones de las metas de Infraestructura a las metas de primaria. Asimismo según Oficio Nº 0050-2008-DGA/DREH-ME de fecha 26 de diciembre del 2008, se solicita Reasignación de los Registros SIAF-2008, y por motivos de Cancelación con Unidad Ejecutora 0802-Educación-Huancavelica al 31 de diciembre del 2008 se tuvo inconvenientes donde ya no permite realizar ninguna acción visualizando en el SIAF-SP, ERROR 0383 ENTIDAD DADA DE BAJA POR TESORO PUBLICO, debido a esto no se ha podido realizar las reasignaciones correctas, siendo los responsables directos de la ejecución y modificatoria de las finalidades del Presupuesto por Resultados son los Especialistas de Educación Inicial, Educación Primaria e Infraestructura, según reuniones que constantemente cambiaban el presupuesto de una finalidad a otra, de las cuales emite el Especialista en Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional, varios documentos de modificatoria del presupuesto por resultados 2008 que se detallan a continuación y se adjuntan al presente: Memorando Nº 636-2008-AF-DGI-DREH, de fecha 17 de setiembre del 2008; Memorando Nº 637-2008-AF-DGI-DREH, de fecha 17 de setiembre del 2008; Memorando Nº 752-2008-AF-DGI, DREH, de fecha 16 de octubre del 2008; Memorando Nº 827-2008-AF-DGI-DREH, de fecha 11 de noviembre del 2008. El consolidado de Presupuesto por Resultados a nivel de Finalidades año Fiscal 2008 en el programa 026 Educación Inicial y 027 Educación Primaria; Sub Programa 0200 Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo: 3. Bienes y Servicios en las específicas de gasto se puede apreciar las modificatorias constantes, por lo que no es procedente el trámite del Expediente.



En consecuencia, el implicado Alfredo Villanueva Ayala, en su condición de Director Regional de Educación, NO TENIA PARTICIPACIÓN DIRECTA en la Ejecución de los gastos, así como el Presupuesto de la Actividad Proyecto 1043725 Atención Integral de Infraestructura Educativa Inicial y Primaria, estando los directos responsables los Especialista en Finanzas de Dirección de Gestión Institucional, los que no estaban considerados en el Programa Estratégico en el Marco del Presupuesto por Resultados de Infraestructura Educativa-2008"; por consiguiente, es materia de ser absueltos de los cargos que se les ha imputado a dicho implicado.



Se ha hallado responsabilidad de don MARCIAL RAMOS ZÚÑIGA, Director Sistema Administrativo I De La Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por no haber supervisado las etapas de la ejecución del gasto público, autorizando los pagos respectivos sin cautelar la correcta afectación presupuestal, desviando fondos para otras actividades que tenían sus propios presupuestos, utilizándose para pago de viáticos, alimentos pago de coordinadores e impresiones, cambiándose arbitraria e irregularmente las metas con lo que ha incumplido sus funciones señaladas en el literal e) del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 097-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 19.Set.07, que establece: "e) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial, en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad vigente".



El imputado ha presentado su descargo corriente a fojas 762, quien aduce: "respecto al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, que fue aprobado mediante Ordenanza



Huancavelica. 22 JUL 2013

Regional Nº 097-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 19 de setiembre 2007 y según las observación 2, el suscrito habría incumplido este documento de gestión, señalando que NUNCA se le notificó en forma personal como lo estipula los artículos 20°, 21° y 22° de la Ley N° 27444, por tanto, las imputaciones de responsabilidad que estarian contenidas en el referido manual carecen de legalidad y tipicidad, de la misma manera vulnera mi derecho a defensa y al debido proceso"; de lo que se advierte que dicho implicado, no ha cumplido con deslindar responsabilidad alguna frente a las imputaciones que se le ha señalado; por consiguiente persiste dichas imputaciones.

Se ha hallado responsabilidad de doña DINA ORDOÑEZ VALLADOLID, Especialista Administrativo III del Área de Abastecimiento de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por no haber desarrollado adecuadamente sus funciones, contribuyendo y autorizando a realizar gastos en metas diferentes con fines distintos como pagos por viáticos y otros gastos señalados, avalando con su firma en las diferentes ordenes de pago, inobservando el numeral 4.3.3 del Manual de Organización y Funciones de los Trabajadores de la Sede Regional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Nº 539, de fecha 08.Jun.06, que establece: a) Planifica, coordina y evalúa el proceso de abastecimiento y servicios auxiliares de la Sede Regional de Educación como Instituciones y Programas Educativos de la jurisdicción, b) Revisa, autoriza la tramitación de la solicitud de cotizaciones, órdenes de compra, guía de internamiento pedidos de comprobantes de salida, órdenes de servicios y otros y k) Realiza otras funciones relacionadas con el Área de Abastecimientos que le encomienda el Director de Sistema Administrativo I.





Teniendo en consideración su descargo, alega que: "La Dirección de Gestión Administrativa remite el Memorándum Nº 18-2008-DGA-DREH/SGR-ME de fecha 16 de julio del 2008, documento adjunto Memorándum 488-2008-AF-DGI/DREH, de fecha 16 de julio 2008, remite el Presupuesto Anual y el Desagregado del Calendario de compromiso del mes de julio del Presupuesto por Resultados a fin de realizar el compromiso respectivo en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). El Área de finanzas dispone ejecutar los presupuestos autorizados. Dicho compromiso se realiza en las metas establecidas por el especialista del área de finanzas.- Según Memorándum Nº 644-2008-AI-DGI-DREH/ME DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2008, remiten requerimiento de modificatoria de adquisición de bienes y servicios en el Marco del programa Estratégico del Presupuesto por Resultados de Infraestructura Educativa 2008, Memorandum Nº 798-2008-AI-DGI-DREH/ME, de fecha 06 de noviembre del 2008, solicita reasignación presupuestal de la meta presupuestal 0151 Finalidad 33383 'Diagnóstico de la Infraestructura Educativa" del programa Estratégico en el marco del Presupuesto por Resultados de Infraestructura Educativa 2008.-Según el Informe Nº 375-2008-AI-DGI/DREH-ME, de fecha 31 de noviembre del 2008, el Área de Infraestructura en el párrafo sexto: dice "Que, realizando una evaluación del estudio más minucioso, detallado y priorizando actividades dentro del marco del PpR, se consideró transferir el monto total asignado de esta finalidad 33386: "I.E. Inscritas en los Registros Públicos a nombre del MED". A una de las actividades priorizadas por Educación Primaria, por las siguientes razones: El proceso de saneamiento Físico Legal tiene 02 procesos, los cuales se desarrollan en un mínimo de tiempo de 03 meses.- Por no ser una actividad de impacto Regional, y que no generaría la mejora de la Educación de esta parte del país, por lo menos en un corto plazo como busca dentro de los objetivos este programa del PPR.- Por ser considerado esta finalidad una actividad de gestión, para lo cual existe un compromiso de parte del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las gestiones ante el Gobierno Central y/o Ministerio de Educación para el cumplimiento de esta finalidad.- Del resultado de esta decisión de transferir de la Finalidad de Infraestructura a la Finalidad de Educación Primaria, se emite el Informe Técnico Legal Nº 630-2008-DOAJ-DREH-ME de fecha 21 de noviembre del 2008, asimismo se autoriza mediante acto resolutivo, Resolución Directoral Regional Nº 01246 de fecha 24 de noviembre del 2008, aceptando dicha thansferencia y cancelar





Huancavelica, 22 JUL 2013

definitivamente el proceso de Saneamiento Legal de Infraestructura en I.E. en el programa estratégico en el marco del Presupuesto por Resultados de Infraestructura Educativa.- En vista que ya se había realizado el compromiso en el Sistema Integral de Administración Financiera SP (SIAF-SP), se emite el Oficio Nº 3323-2008-AA-DGA-DREH-ME de fecha 62 de diciembre del 2008, solicitando Cancelación de Información Contable de la UE. 300-Educación Huancavelica, a fin de realizar las reasignaciones de las metas de infraestructura a las metas de primaria; asimismo según Oficio Nº 050-2008-DGA/DREH-ME du fecha 26 de diciembre del 2008, se solicita Reasignación de los Registros SIAF-2008 de los registros SIAF-2008 y por motivos de cancelación con Unidad Ejecutora 0802-Educación Huancavelica al 31 de diciembre del 2008, se tuvo inconvenientes donde ya no permite realizar ninguna acción visualizando en el SIAF-SP ERROR 0383 ENTIDAD DADA DE BAJA POR TESORO PUBLICO, debido a esto no se ha podido realizar las reasignaciones correctas, asimismo los responsables directos de la ejecución y modificatoria de las finalidades del Presupuesto por Resultados son los Especialistas de Educación Inicial, Educación Primaria e Infraestructura, según reuniones que constantemente cambiaban el presupuesto de una finalidad a otra, de las cuales emite el Especialista en finanzas de la Dirección de Gestión institucional, varios documentos de modificatoria del presupuesto por resultados 2008 que se detallan a continuación y se adjuntan al presente: Memorandum Nº 0636-2008-AF-DGI-DREH, de fecha 17 de setiembre del 2008; Memorandum N° 0637-2008-AF-DGI-DREH, de fecha 17 de setiembre del 2008; Memorandum N° 0752-2008-AF-DGI-DREH, de fecha 16 de octubre del 2008; Memorandum N° 0827-2008-AF-DGI-DREH, de fecha 11 de noviembre del 2008; como se puede apreciar en el consolidado de Presupuesto por Resultados a nivel de finalidades, año fiscal 2008 en el programa 026 Educación Inicial y 027 Educación Primaria, Sub Programa 0200 Logros de Aprendizaje al finalizar el III ciclo: 3. Bienes y Servicios en las específicas de gasto se puede apreciar las modificatorias constantes; por lo que no es responsabilidad de la suscrita dicha acción en vista que se tuvo inconvenientes en la ejecución del presupuesto por resultados"; sin embargo como parte técnica de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, y teniendo en cuenta el cargo de Especialista Administrativo III del Área de Abastecimiento de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional* de Educación de Huancavelica, y de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, tenía la obligación de efectuar las observaciones correspondientes, a fin de que cumplan estrictamente, conforme señala las normas pertinentes a este aspecto, de esta manera, sean subsanado las anomalías que pudieran existir, o emitir los informes correspondientes, para que pudieran ser cambiados o ser denegados; por lo que la implicada no ha sustentado debidamente los cargos que se le imputan en el presente proceso.







Valladolid, han transgredido sus obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en los literales a), b), d) y h) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma como obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.", "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.", "Conocer exhaustivamente las labores del cargo..." y "Las demás que señalen las leyes o el Reglamento"; concordado con los Artículos 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley que norma: Artículo 127° "Los Funcionarios y servidores se conducirán con (...) austeridad (...) y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y Artículo 129 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". Consecuentemente la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° Literales a) d) y m) del Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley"; por



Huancavelica, 22 JUL 2013

consiguiente, se le debe imponer la sanción administrativa que les corresponda, de acuerdo a la gravedad de la falta incurrida.

OBSERVACION 3. INOBSERVANCIA A LAS NORMAS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES OCASIONARON LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR S/. 2,021.15 NUEVOS SOLES EN EXCESO, RESPECTO A LO ADJUDICADO VIA PROCESO DE SELECCION.

Se ha hallado responsabilidad de don ALFREDO VILLANUEVA AYALA, Director Regional de Educación de Huancavelica, por haber participado como Presidente del Comité Especial estando impedido para serlo; por suscribir el Contrato Nº 047-2008-DREH de 12.Dic.08 hasta en dos (02) oportunidades generando un pago en exceso de S/. 2,021.15 Nuevos Soles en relación al monto adjudicado inicialmente; por aceptar la renuncia del Presidente Titular del Comité Especial, quien habría incumplido los artículos 3º y 36º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los artículos 46° y 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado sin que se haya procedido conforme a ley, habiendo incumplido sus funciones señaladas en el literal d) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 097-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 19.Set.07, que establece: "d) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos y dependencias administrativas, de his Instituciones y Programas Educativos, Redes Educativas y otras entidades educativas a su cargo", así como el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, que establece: "Artículo 47.- De las Responsabilidades y Sanciones.- Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y obras son responsables del cumplimiento de las normas de la presente Ley y su Reglamento. En los casos en que las normas establecen márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de forma que sus decisiones estén acordes con los principios establecidos en el Artículo 3º de la presente Ley. La evaluación del adecuado desempeño de los servidores o funcionarios en las decisiones discrecionales a que se refiere el párrafo precedente, es realizada por la más alta autoridad de la Entidad a la que pertenece, a fin de medir el desempeño de los mismos en sus cargos. (...) En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley se aplicarán, de acuerdo a su gravedad, las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta a noventa días; c) Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses; y, d) Destitución. (...)".

Al respecto, y teniendo en consideración su descargo, en cuanto a las imputaciones vertidas en su contra, el imputado aduce que: "Por haber participado como Presidente del Comité Especial, estando impedido para serlo, por suscribir el contrato Nº 047-2008-DREH, del 12.12.08, hasta en dos oportunidades generando un pago en exceso de S/. 2,025.15 nuevos soles, en relación al monto adjudicado inicialmente por aceptar la renuncia del Presidente del Titular del Comité Especial, quien habría incumplido 3º y 36º del Texto...".- Respecto a este cargo que me imputan, desvirtúo con la sigüiente, según las normas legales, el Director es el único responsable de las actividades de la administración de su competencia, se ha ejecutado las contratas, según Informe Nº 0406-2008-AP-AF-DGI-DREH/ME, de fecha 23 de diciembre del 2008, en el párrafo Quinto, señala: "Por lo tanto la Dirección de Gestión Institucional por intermedio del área de Planificación y Finanzas OPINA que el presupuesto aprobado en el año 2008, para la UE 300 Educación de









Huancavelica, 22 JUL 2013

Huancavelica, se debe ejecutar en su totalidad, de acuerdo a las finalidades aprobadas y siendo los integrantes de la ejecución presupuestaria, los mismos que por función bien desarrollando y/o las que hacen las veces, en cada Unidad Ejecutora y así garantizar la ejecución de las finalidades planificadas en el marco de Presupuesto por Resultados (PpR) mostrando la calidad de gasto y optimización de los recursos asignados por el Estado.- Por lo que a raíz de este informe dan a conocer a la Dirección opinando que no se revierta el presupuesto aprobado según Calendario de Compromiso del Presupuesto por Resultado; de ahí la decisión de modificar el Contrato Nº 047-2008-DREH, que en un inicio se consigno por 4042.34 galones ascendente al monto de S/. 48,103.846 posteriormente se incremento de combustible y se consigno por 4212.18 galones de petróleo diesel 2, por un total de S/. 50,125.00 Nuevos Soles, a un costo de S/. 11.90 Nuevos Soles por galón, incluido IGV, no se incrementa el precio por galón mas al contrario se llegó a un acuerdo de bajar los precios de acuerdo al mercado como se puede comprobar en la Propuesta Económica del proveedor Estación de Servicios Espinoza Oré Hermanos SRL, e incrementó al monto convocado a fin de no revertirse este presupuesto por la diferencia para el cumplimiento de la finalidad de supervisión y monitorco a la diferentes provincias de la Región Huancavelica, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, existe la posibilidad de incrementar en bienes y servicios hasta un 30% del monto adjudicado, por lo que no se ha pagado en exceso, el producto se consumió por el total de galones adquiridos según contrato.- Asimismo, se corrobora dicha petición según Informe Nº 055-2009-AF-SGEH-GDS-GOB.REG/ME de fecha 16 de febrero del 2009, en el párrafo Cuarto, dice: 'El área de Finanzas, cumple la función de administrar el presupuesto aprobado, para cada una de la finalidades y/o actividades del Presupuesto por Resultados (PpR), a especialistas de Éducación Inicial, Educación Primaria, Infraestructura y el área de Planificación que consolida las actividades por finalidades del PpR, responsables del cumplimiento de las finalidades y el logro de las metas físicas programadas, por cada uno de ellos y sus presupuestos para los cuales fueron aprobados de acuerdo a los plunes presentados por ello. En una región que necesita mayor presupuesto, no es factible estar revertiendo los pocos presupuestos que viene autorizando al Ministerio de Exonomía y Finanzas. Finalmente quede clarificado a la participación como Presidente se debe por renuncia irrevocable del Prof. Víctor Pascual Rodríguez Santoyo, Titular del Comité Especial para la Adquisición de Bienes y Servicios de Presupuesto por Resultados, ni tampoco se encontraba el Presidente Suplente, dicho proceso corría riesgo de reversión del presupuesto por estar culminado el año fiscal 2008, asimismo, el especialista de Finanzas, coadyuva a la no reversión según informe líneas arriba, por lo que se llevó a cabo el proceso de convocatoria de Subasta Inversa Presencial, para la Adquisición de combustible".





Se ha hallado la presunta responsabilidad de don MARCIAL RAMOS ZUÑIGA, Director Sistema Administrativo I de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por haber visado y cambiado la primera hoja del Contrato Nº 047-2008-DREH de 12.Dic.08, considerada falta muy grave, en el cual se modifica el número de galones y el monto del contrato, lo que conllevó a un pago en exceso a favor del proveedor Estación de Servicios Espinoza Ore y Hermanos S.R.L de S/. 2,021.15 Nuevos Soles en relación al monto adjudicado inicialmente por el Comité Especial, por haber visado en señal de conformidad los respectivos comprobantes de pago autorizando los pagos correspondientes.

En cuanto a la presunta responsabilidad de doña DINA ORDOÑEZ VALLADOLID, Especialista Administrativo III del Área de Abastecimiento de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, y Secretaria Titular del Comité Especial para la Adquisición del Listado de Bienes Comunes por Subasta Inversa de la Unidad Ejecutora 300-Educación Huancavelica, a quien se la ha implicado por haber visado y cambiado la primera hoja del Contrato N° 047-2008-DREH de 12.Dic.08 donde se modifica el número de galones y el monto del





Huancavelica, 22 JUL 2013

contrato, lo que conllevó a un pago en exceso a favor del proveedor Estación de Servicios Espinoza Ore y Hermanos S.R.L. de S/. 2,021.15 Nuevos Soles en relación al monto adjudicado inicialmente por el Comité Especial, por haber aceptado la participación del señor Alfredo Villanueva Ayala como Presidente Titular, por haber firmado las respectivas órdenes de compra.

Teniendo en consideración el descargo presentado por la implicada, señala que: "Según el Informe Nº 0406-2008-AP-AF-DGI-DREH/ME, de fecha 23 de diciembre del 2008, en el párrafo quinto: que a la letra dice: Por lo tanto la Dirección de Gestión institucional por intermedio del área de Planificación y finanzas OPINA: que el presupuesto aprobado en el año 2008, para la UE 300 Educación de Huancavelica, se debe ejecutar en su totalidad, de acuerdo a las finalidades aprobadas y siendo los integrantes de la ejecución presupuestaria, los mismos que por función bien desarrollado y/o las que hacen las veces, en cada Unidad Ejecutora y así garantizar la ejecución de las finalidades planificadas en el marco de Presupuesto por Resultados (PpR), mostrando la calidad de gasto y optimización de los recursos asignados por el Estado. Por lo que raíz de este informe dan a conocer al área a su cargo disponiendo que no se revierta el presupuesto aprobado según Calendario de Compromiso del Presupuesto por Resultado; de ahí la decisión de modificar el contrato Nº 047-2008-DREH, que en un inicio se consignó por 4042.34 galones ascendente al monto de S/. 48,103.846 posteriormente se incrementó de combustible y se consignó por 4212.18 galones de petróleo Diesel 2 por un total de S/. 50,125.00 Nuevos Soles, a un costo de 11.90 Nuevos soles por galón, incluido IGV, no se incrementa el precio por galón mas al contrario se llegó a un acuerdo de bajar los precios de acuerdo al mercado como se puede comprobar en la propuesta económica del proveedor Estación de Servisios Espinoza Oré hermanos SRL, se incrementó al monto convocado a fin de no revertirse este presupuesto por la diferencia para el cumplimiento de la finalidad de supervisión y monitoreo a las diferentes provincias de la región Huancavelica. Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado existe la posibilidad de incrementar en bienes y servicios hasta un 30% del monto adjudicado, por lo que no se ha pagado en exceso, el producto se consumió por el total de galones adquiridos según contrato.- Asimismo se corrobora dicha petición según Informe N° 0055-2009-AF-DGI-SGEH-GDS-GOB.REG/ME, de fecha 16 de febrero del 2009, en el párrafo cuarto a la letra dice: El área de Finanzas, cumple la función de administrar el presupuesto aprobado, para cada una de las finalidades y/o Actividades del Presupuesto por Resultados (PpR), a través de los calendarios de compromisos mensuales y previo requerimiento de los especialistas de Educación Inicial, Educación primaria, Infraestructura y el área de Planificación que consolida las actividades por finalidades del PpR, responsables del cumplimiento de las finalidades y el logro de las metas físicas programadas, por cada uno de ellos y sus presupuestos para los cuales fueron aprobados de acuerdo a los planes presentados por ello. En una región que necesita mayor presupuesto, no es factible estar revertiendo los pocos presupuestos que viene autorizando el Ministerio de Economía y Finanzas.

Concerniente a la participación como Presidente del Prof. Alfredo Villanueva Ayala se debe por renuncia irrevocable del Prof. Víctor Pascual Rodríguez Santoyo, Titular del Comité Especial para la adquisición de Bienes y Servicios de Presupuesto por Resultados, ni tampoco se encontraba el Presidente Suplente, dicho presupuesto corría riesgo de reversión del presupuesto por estar culminado el año fiscal 2008, asimismo el especialista de Finanzas coadyuva a la no reversión según su informe, por lo que se llevó a cabo el proceso de convocatoria de Subasta Inversa Presencial para la Adquisición de combustible por disposición del titular".

En consecuencia, el implicado Alfredo Villanueva Ayala, en su condición de Director Regional de Educación, al haber participado como Presidente de la Comisión Especial de Adquisiciones, ha actuado en contravención con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que señala: Artículo 46° Impedimentos









Huancavelica, 22 JUL 2013

de Huancavelica, y Secretaria Titular del Comité Especial para la Adquisición del Listado de Bienes Comunes por Subasta Inversa de la Unidad Ejecutora 300-Educación Huancavelica, no han ocasionado perjuicio económico alguno al Presupuesto por Resultados, asignado para la adquisición del combustible, por el monto observado de S/. 2,021.15 Nuevos Soles; por consiguiente dichos implicados, no han incurrido en falta administrativa disciplinaria, por lo que es materia de ser absueltos de los cargos que se les han imputado a los implicados en la presente observación.

OBSERVACION 4. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTERIOR ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2008-DREH, HA OCASIONADO SE EFECTÚE UN PAGO DE S/. 125.98 NO CONTEMPLADO EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA.

Sobre la responsabilidad de don MARCIAL RAMOS ZUÑIGA, Director Sistema Administrativo I, de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por no haber verificado el cumplimiento de los términos contractuales relacionado a la oportunidad de la entrega de los materiales de enseñanza y la forma de entrega de los mismos, lo cual ha generado que se efectúe un pago adicional de S/. 125.98 al proveedor indebidamente, ocasionando un perjuicio económico a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica por el importe señalado, incumpliendo los Artículos Nº 8, 13 y 84 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, los Numerales 18 y 19 de las Bases Administrativas Integradas, Cláusula Quinta de los Contratos de Adquisición de Materiales de Enseñanza de fechas 11.Dic.08 y 31.Dic.08, asimismo ha incumplido sus funciones señaladas en el literal l) del Manual de Organización y Funciones de los Trabajadores de la Sede Regional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica aprobado por Resolución Directoral Regional Nº 00539, que establece: Verifica y revisa la ejecución de Calendarios de Compromisos de Pago con relación de retenciones, planillas, cheques manuales, comprobantes de pago, constancia de pago y remuneraciones.

El imputado ha presentado su descargo corriente a fojas 762, quien aduce respecto al Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, que fue aprobado con Resolución Directoral Regional Nº 0539, de lo que señala, que mediante ninguna norma legal nacional o regional estaba obligado a verificar los términos contractuales de las adquisiciones sea de bienes o servicios supuesta obligación que no guarda ninguna relación o concordancia de legalidad con mi función de Verificar y revisar la ejecución de los Calendarios de compromisos.

Sobre la imputación de haber incumplido los artículos N° 8, 13 y 84 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 los numerales 18 y 19 de las Bases Administrativas integradas, cláusula quinta de los Contratos de Adquisiciones de Materiales de Enseñanza de fecha 11 y 31 de diciembre 2008, manifiesta que la primera norma legal corresponde a la FORMALIZACIÓN de la fase del devengado y no a la verificación de términos contractuales, respecto a la cláusula quinta de los contratos de adquisiciones de materiales de enseñanza de fecha 11 de diciembre 2008 y 31 de diciembre 2008, en ninguna de las cláusulas del referido contrato se compromete o se obliga al Director de Gestión Administrativa a que lo haga cumplir incluso, si dentro de su ejecución surgieran conflictos según lo estipulaba la cláusula décimo sexta, la entidad en este caso la Dirección Regional de Educación de Huancavelica debió recurrir al arbitraje y no por mi intermedio.









Huancavelica, 22 JUL 2013.

Es más, que previamente al giro de los comprobantes de pago conforme lo establece el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 29142, el responsable de la ejecución articulada del Programa Estratégico era el Gerente General del Gobierno Regional, es decir, este señor fue la máxima autoridad que decidió la ejecución de los gastos con afectación al referido programa, sea cual fuese su naturaleza, puesto que posteriormente rindió cuenta de esas acciones ejecutadas y de los resultados alcanzados a través de informes semestrales, remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, resultados que desconozco, si hubo o no observaciones por parte de las referidas entidades.

De ello, alega que el referido funcionario habría delegado en la Dirección Regional de Educacón de Huancavelica, como responsables directos del Requerimiento y cumplimiento de las finalidades a los Especialista de Educación Inicial, primaria e Infraestructura Educativa, delegación que habría respaldado y avalado el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, conjuntamente con los Especialistas en Finanzas y Planificación, tal como se puede evidenciar en el Informes N° 0406-2008-AP-AF-DGI-DREH/ME, e Informe N° 0055-2009-AF-DGI-SGEH-GDS-GOB.REG/ME.

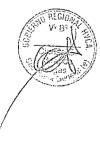
De la misma manera el numeral 18.2 estipuló que el Gerente General como responsable del pliego tenía que entregar informes trimestrales al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las acciones ejecutadas, el avance de las metas físicas y la ejecución del gasto asignado para el logro de las mismas, resultado del cual, no corresponde evaluar al suscrito, o en todo caso, el Ministerio de Economía y Finanzas para la realización del Examen Especial que ha llevado a cabo el Órgano de control institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

Respecto a que los gastos no correspondían al cumplimiento de metas y objetivos de los Programas Estratégicos, manifiesta que conforme lo establecido los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 29142 Ley de Implementación Progresiva del Presupuesto por Resultados, habiéndose asignado al sector educación los Programas Estratégicos: Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo, para la referida implementación progresiva en el mes Abril del año 2008, conforme lo establecido por el numeral 15.4 de la norma referida, se debió emitir un Decreto Supremo que aprobaría lo siguiente: LA LINEA DE BASE DE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS RESULTADOS EN LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS, a los que se refiere el párrafo 15.2, así como las metas nacionales y Regionales, correspondiente al año 2008, y las metas a alcanzar el año 2011, decreto supremo que nunca se emitió, entonces, ¿cómo se puede evaluar las metas?, si nunca hubo líneas de base o nunca fueron diseñadas por la norma legal antes referida, además el numeral antes referido 15.4 por no haberse implementado fue derogado con la Cuarta Disposición final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2009.

Sobre el sistema de Evaluación de los Programas Estratégicos detallados en el numeral 15.2 antes citado, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008 estableció que a partir del año 2008 se introducía en la Fase de Evaluación Presupuestal nuevos instrumentos de aplicación a la evaluación de los Programas pilotos, en este caso, para los que fueron asignados al sector educación sobre la gestión por resultados. Los documentos de evaluación conforme a la Directiva de Evaluación emitida por la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNP), directiva de evaluación que nunca existió, por tanto, es preocupante y arbitrario que el Órgano de Control









Huancavelica, 22 JUL 2013

Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, haya tratado de evaluar metas, sin haber existido un Decreto Supremo y una Directiva de Evaluación, que lo estipulaba y exigía conforme lo normado la Ley N° 29142, dispuesto por la Cuarta Disposición final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2009.

Asimismo señala, que conforme lo establecido por los numerales 18.1 y 18.2 del Artículo 18° de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2008, el responsable de la ejecución articulada de los Programas Estratégicos: Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo que fueron detallados en el numeral 15.2 de la misma norma legal, fue el Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, y era a la vez el responsable de entregar los informes trimestrales al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Instancia que se refiere el párrafo 18.1 del artículo 18° de la ley referida, sobre las acciones ejecutadas, el avance de las metas físicas y la ejecución del gasto asignado para el logro de las mismas. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, consolida la referida información y la remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la república, información que habría remitido el responsable, Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica y sobre el cual, el suscrito no tiene ningún conocimiento, ni tampoco he recibido observación alguna que haya realizado los entes nacionales antes referidos.

Por otro lado, respecto a la supuesta transgresión de algunos artículo de la Ley N° 28411, debo recordarle que la Ley 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, mediante su Primera Disposición Final ha incorporado al Capítulo IV "Presupuesto por Resultados (PpR)", en el título III de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tanto, según esta norma legal nacional se incorporó las pautas presupuestarias de Programación y Evaluación, en el Marco del Presupuesto por Resultados, situación normativa que recién entregó en vigencia en el año 2009 y no en el año 2008, como erradamente trata de imputarme el OCI. del Gobierno Regional de Huancavelica; de la misma manera el cuarto párrafo de la Cuarta Disposición final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año 2009, amplió el plazo para la Regularización que hayan omitido la información sobre los Valores de la línea de base de los indicadores no sean replicables o presentan inconsistencias, a más tardar el 01 de abril del año 2009, esta normatividad me ampara para que el suscrito no tenga ninguna responsabilidad en las observaciones a que se refiere la Resolución con la cual se me apertura proceso administrativo.

De lo que se refiere que el implicado, siendo una de sus responsabilidades, no cumplido con verificar el cumplimiento de los términos contractuales relacionados a la oportunidad de las entregas de los materiales de enseñanza, realizados en el Contrato de Adquisición de Materiales de Enseñanza de fecha 11 y 31 de diciembre del 2008, y las Bases integradas de la Licitación Pública N° 001-2008-DREH, lo cual ha generado que se efectúe indebidamente el pago adicional de S/. 125.98 Nuevos Soles al proveedor industrias Roland Print S.A.C; por lo que se advierte que no ha justificado fehacientemente sobre las imputaciones vertidas en su contra, lo cual amerita ser sancionado disciplinariamente.

Se ha hallado la presunta responsabilidad de DINA ORDOÑEZ VALLADOLID, Especialista Administrativo III del Área de Abastecimiento de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por no haber remitido el expediente de contratación, para la Adquisición de Materiales de Enseñanza, para su aprobación, no haber organizado el expediente de contratación (Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una









Huancavelica, 22 JUL 2813

determinada adquisición o contratación, desde la decisión de adquirir o contratar basta la culminación del contrato), por haber autorizado las Órdenes de Compra N°s 144, 151, 145, 155, 008, 13, 15, 0014, 09, 158, 156, 159, 150 y 154, lo cual ha generado que se efectúe un pago adicional de S/. 125.98 al proveedor indebidamente ocasionando un perjuicio económico a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica por el importe señalado, incumpliendo el Artículo N° 6 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Artículo N° 38, Numerales 18 y 19 de las Bases Administrativas Integradas, Cláusula Quinta de los Contratos de Adquisición de Materiales de Enseñanza de fechas 11.Dic.08 y 31.Dic.08, asimismo ha incumplido sus funciones señaladas en los literales a) y b) del Manual de Organización y Funciones de los Trabajadores de la Sede Regional de la Dirección Regional de Educación Huancavelica aprobado por Resolución Directoral Regional N° 00539, que establece a) Planifica, coordina y evalúa el proceso de abastecimiento y servicios auxiliares de la Sede Regional de Educación como Instituciones y Programas Educativos de la jurisdicción, y b) Revisa, autoriza la tramitación de la solicitud de cotizaciones, órdenes de compra, guía de internamiento pedidos comprobantes de salida, órdenes de servicio y otros.

DESCARGO CORRIENTE A FOJAS 579. Sobre DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y POSTERIOR ADQUISICIÓN DE MATRIALES DE ENSEÑANZA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2008-dreh, I/A OCASIONADO SE EFECTUE UN PAGO DE S/. 125.98 NO CONTETMPLADOS EN LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA; por no haber remitido el expediente de contratación, para la adquisición de materiales de Enseñanza, para su aprobación, no haber organizado el expediente de contratación (Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada adquisición o contratación, desde la decisión de adquirir o contratar, hasta la culminación del contrato), por haber autorizado las Órdenes de Compra N° 144; 151; 145; 155; 008; 013; 15; 0014; 09; 158; 156; 150 y 154 lo cual ha generado que se efectúe un pago adicional de S/. 125.98 al proveedor indebidamente ocasionando un perjuicio económico a la dirección Regional de Educación de Huancavelica, por el importe señalado.

De su descargo, la implicada aduce que "si existe el expediente desde el requerimiento de adquirir por los responsables de Educación Inicial y Educación primaria, hasta la firma del Contrato: Requerimiento del área usuaria; Bases del proceso; Documento de aprobación de Bases; Documento de autorización de proceso; Propuesta técnica y Económica del Proceso; Acta de Instalación y otorgamiento de la buena pro; Contrato.

Sobre la posterior adquisición de material de enseñanza derivados de la Licitación Pública Nº 001-2008-DREH, se debe a una reunión a nivel de los responsables de la ejecución de Presupuesto por Resultados que intervino el personal del Gobierno Regional de Huancavelica, la Consejera Regional por Huancavelica, Prof. María Elizabeth Villavicencio Valle, asimismo el Dr. Nolbert Caurino, quienes exigieron a que se compre estos materiales en amparo del artículo 236º Adquisiciones y Contrataciones complementaria que a la letra dice: Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; el Especialista de Educación Primaria de Presupuesto por Resultados eleva el Informe Nº 113-2008-EEP-DGP-DREH, de fecha 21 de noviembre del 2008, solicitó se incremente la









Huancavelica, 22 JUL 2013

adquisición de los módulos o kits de material concretó e impresos para el nivel de educación primaria en el marco del programa estratégico de logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de la EBR y Presupuesto por Resultados

Previo requerimiento de los Especialistas de Educación Inicial y Primaria se convocó el proceso de adquisición, por lo que se tuvo inconveniente desde el requerimiento en Educación primaria, las cantidades solicitadas por el especialista lo realizó por producto, mas no así por módulos, teniendo inconveniente ya cuando se generó las Órdenes de compra en donde excedía el monto del Contrato de Adquisición de Módulos, en donde se puede apreciar la Carta s/n de fecha 29 de diciembre del 2010, quien hace la observación y previo un acuerdo mutuo se subsanó en que la empresa Industrias Roland PrinT SAC les incrementó los productos de un Juego de Material Base 10 x 4 que su costo asciende a S/. 574.08 asimismo Juego de Geoplane x 1, a un costo de S/. 188.70 sumando los dos productos llega a un importe de S/. 762.78 y no se llego a pagar por esa cantidad, mas por el contrario se logró obtener mayor cantidad de productos a un costo ínfimo existiendo una diferencia de S/. 125.24 nuevos soles y no se ha perjudicado por esta adquisición, mas al contrario beneficio a más niños con la adquisición de material de enseñanza, no se ha pagado en exceso por que el material ha ingresado a los almacenes de la Dirección Regional de Educación Huancavelica, quien presenta el Pedido de comprobante de salida por ese importe.

De lo que se colige que la implicada, a falta de diligencia e incumplimiento de los plazos establecidos en los Contratos de Adquisición de Materiales de Enseñanza de fechas 11 y 31 de diciembre el 2008, asimismo al efectuar los requerimientos de los materiales de enseñanza de las Órdenes de Compra — Guía de Internamiento Nros. 144; 145; 151; 155; 008; 13; 15; 014; 09; 158; 156; 159; 150 y 154 que permitan a la Dirección Regional de Educación adquirir los materiales de enseñanza en una sola entrega de acuerdo a los Contratos de Adquisición de Materiales de Enseñanza, lo cual ha generado que se efectúe un pago adicional injustificado de S/. 125.98 Nuevos Soles al proveedor industrias Roland Print S.A.C, debido a que la entrega de los módulos de materiales de enseñanza se realizaron por separado para el primer grado y segundo grado del nivel primario; por lo que ha perjudicado al presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; por lo que se advierte que no ha justificado fehacientemente sobre las imputaciones vertidas en su contra, lo cual amerita ser sancionado disciplinariamente.

Se ha hallado responsabilidad de don VÍCTOR RODRÍGUEZ SANTOYO, Presidente del Comité Especial para el Proceso de Adquisiciones de Materiales con el Presupuesto Por Resultados, de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por no haber efectuado observación alguna respecto a la inexistencia del documento mediante el cual se aprueba el expediente de contratación para la Adquisición de Materiales de Enseñanza y la no inclusión de la proforma de contrato en las Bases Administrativas de la Licitación Pública Nº 001-2008-DREH "Adquisición de Materiales de Enseñanza", incumpliendo los Artículos Nº 11 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

DESCARGO, corriente a fojas 978, señala: que el proceso se ha llevado a cabo dentro de la legalidad, dentro de las pautas pertinentes organizando el documento convenientemente desde la decisión de adquirir los materiales de enseñanza hasta la culminación del contrato de acuerdo al siguiente orden:







Huancavelica, 22 JUL 2013

1.- Requerimiento del área usuaria.- 2. El Plan de Adquisiciones y Contrataciones 2008, específicamente para el PpR.- 3. La disponibilidad presupuestal.- 4. Aprobación del expediente por el titular de la Institución.- 5. Especificaciones técnicas de los materiales de enseñanza de acuerdo a requerimientos.- 6. Actas elaboradas para el proceso de selección donde aparee las actuaciones para dicha adquisición.- 7. Las Bases Administrativas desde la instalación del Comité Especial que contiene los plazos, las formas y el lugar para el cumplimiento de la prestación y la proforma del contrato.- 8. El proceso de selección, donde se ha actuado con presencia de una Notaria y responsable de la OCI de la DREH.- 9. La inscripción y ejecución del contrato.

Respecto a la No inclusión de la Proforma de Contrato en las Bases Administrativas de la Licitación Pública Nº 001-2008-DREH. "Adquisición de Materiales de Enseñanza", debo manifestar que efectivamente ha existido dichas proformas de las empresas participantes, es posible que la Responsable de la Secretaria del Comité no ha adjuntado en la documentación de manera involuntaria, quien además ha observado y elaborado las pautas necesarias para cumplir con el proceso de adquisiciones, por lo que el suscrito no tenía porqué haber observado dicho proceso, por encontrarse legalmente tramitado.

Tercero.- Que, la metodología de Presupuesto por Resultados es una nueva forma de hacer gestión presupuestaria que se inicia el año 2008 en nuestro país, se trabajó de manera experimental y piloto solo en cuatro regiones a nivel del Perú, consiguientemente es natural que en los inicios acarrea algunas dificultades en su implementación hasta validar dicha propuesta; más aún cuando dicho presupuesto 2008 se asignó a la Unidad Ejecutora 300, en los últimos meses del año en la que los responsable de presupuesto hicieron modificaciones porque en otras finalidades no pudieron efectuar los gastos respectivos y la única forma de ejecutar era adquiriendo materiales de enseñanza, exigiéndonos actuar contra el tiempo. Finalmente asumí esta responsabilidad en circunstancias totalmente críticas solo con el propósito de contribuir a la mejora de la educación de los niños y niñas más desatendidas de nuestra región para dotar de materiales concretos de comunicación y matemática, con un valor pedagógico inconmensurable, y que hoy día los estudiantes gozan en su utilidad y en el incremento en sus niveles de aprendizaje, tal como podemos apreciar en los resultados de las evaluaciones nacionales, aplicados por el Ministerio de Educación; no de haberlo ejecutado dicha adquisición simplemente el presupuesto se pudo haber revertido al fisco nacional, quedando sin atención la educación de nuestra región, más cuando es la más pobre, con la consecuencia de perder el presupuesto en el año subsiguiente.

De lo advertido, se corrobora que convocó el proceso de selección de Licitación Pública Nº 001-2008-DREH, sin contar con la aprobación del expediente de contratación de la Adquisición de Materiales de Enseñanza, situación que debió ser observado por los Miembros del Comité Especial, más aún en su condición de Presidente.

Se ha hallado la presunta responsabilidad de don SILVESTRE QUISPE CALDERÓN, Segundo Miembro del Comité Especial para el Proceso de Adquisiciones de Materiales con el Presupuesto Por Resultados de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por no haber efectuado observación alguna respecto a la inexistencia del documento mediante el cual se aprueba el expediente de contratación para la Adquisición de Materiales de Enseñanza y la no inclusión de la proforma de contrato en las Bases Administrativas de la Licitación Pública Nº 001-2008-DREH "Adquisición de Materiales de Enseñanza", incumpliendo los Artículos Nº 11 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley de









Huancavelica, 22 JUL 2013

Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Teniendo en consideración el descargo planteado por el implicado, se advierte que el contenido y los argumentos son similares al del procesado Víctor Rodríguez Santoyo, lo que se tendrá en cuenta al momento de resolver.

En lo que respecta a la presunta responsabilidad de don FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO, Primer Miembro del Comité Especial para el Proceso de Adquisiciones de Materiales con el Presupuesto por Resultados de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por no haber efectuado observación alguna respecto a la inexistencia del documento mediante el cual se aprueba el expediente de contratación para la Adquisición de Materiales de Enseñanza y la no inclusión de la proforma de contrato en las Bases Administrativas de la Licitación Pública Nº 001-2008-DREH "Adquisición de Materiales de Enseñanza", incumpliendo los Artículos Nº 11 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

De lo advertido, el procesado Fredy Martín Marrero Saucedo, no ha cumplido con presentar su descargo, pese de encontrarse debidamente notificado, conforme se observa de la Constancia de Notificación, lo cual se tiene que definir en mérito al estado situacional de los demás implicados de la presente observación.

De las imputaciones descritas, el Director Regional de Educación, ha emitido el Informe N° 440-2009-DREH-DGA/ME, con el que se encuentra corroborado que la Administración de la Dirección Regional de Educación, no ha aprobado el expediente de Contratación, sin embargo se ha llevado a cabo este proceso de Selección, soslayando uno de los requisitos para la convocatoria del proceso de selección, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 6°, 11° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 38°, 39° y 40° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Por lo mismo al haberse reunido el Comité Especial, con la participación de los señores: Víctor Rodríguez Santoyo (Presidente), Dina Ordóñez Valladolid (Secretaria), Fredy Marrero Saucedo (Primer Miembro) y Silvestre Quispe Calderón (Segundo Miembro), estos han firmado el Acta de Instalación del Comité Especial para la Adquisición de Bienes y Servicios con Presupuesto por Resultados 2008, de acuerdo a la Resolución Directoral Regional Nº 1096-2008-DREH, consiguientemente el señor Marcial Ramos Zúñiga, emite el Informe Nº 040-2009-DREH/GORB.REG.HVCA, de fecha de octubre del 2009, en el que se advierte que no contiene la proforma de contrato, habiendo publicado la Bases en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), con fecha 10 de noviembre del 2008, sin contar con este requisito obligatorio; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 24°, 25° y 29° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; así como lo dispuesto por los artículos 45° y 179° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Estando a lo precedentemente expuesto, los implicados: Víctor Rodríguez Santoyo, Dina Ordóñez Valladolid, Fredy Marrero Saucedo y Silvestre Quispe Calderón, han transgredido sus obligaciones









Huancavelica, 22 JUL 2813

de acuerdo a lo dispuesto en los literales a), b), d) y h) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma como obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.", "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.", "Conocer exhaustivamente las labores del cargo..." y "Las demás que señalen las leyes o el Reglamento"; concordado con los Artículos 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley que norma: Artículo 127° "Los Funcionarios y servidores se conducirán con (...) austeridad (...) y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y Artículo 129 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda cuntelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". Consecuentemente la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° Literales a), d) y m) del Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley"; por consiguiente, se le debe imponer la sanción administrativa que les corresponda, de acuerdo a la gravedad de la falta incurrida.

Por otro lado, en lo que respecta a los pagos efectuados al proveedor "Industrias Roland Print S.A.C., la Administración de la Dirección Regional de Educación no efectuó ningún control de los pagos detallados en el Cuadro Nº 02, evidenciándose que los importes pagados no corresponde al número de materiales entregados, según las Guías de Remisión; por lo que conforme es de apreciarse, el total pagado al proveedor, fue por la suma total de S/. 2'002,361.98 Nuevos Soles, siendo el monto total adeudado, únicamente el monto de S/. 2'002,236.00 Nuevos Soles, evidenciándose un exceso de S/. 125.98 Nuevos Soles, considerándose un pago indebido, habiendo generado un perjuicio económico a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica; por consiguiente, los implicados: Marcial Ramos Zúñiga y Dina Ordóñez Valladolid, han transgredido sus obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en los literales a), b), d) y h) del artículo 21° del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma como obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.", "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.", "Conocer exhaustivamente las labores del cargo..." y "Las demás que señalen las leyes o el Reglamento"; concordado con los Artículos 127º y 129º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley que norma: Articulo 127º "Los Funcionarios y servidores se conducirán con (...) austeridad (...) y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y Articulo 129 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". Consecuentemente la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen faltas de carácter disciplinario establecido en el Articulo 28º Literales a) d) y m) del Decreto Legislativo Nº 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley"; por consiguiente, se le debe imponer la sanción administrativa que les corresponda, de acuerdo a la gravedad de la falta incurrida.

OBSERVACION 5. LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA HA UTILIZADO IRREGULARMENTE FONDOS DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS DE LOS SUB-PROGRAMAS NUTRICIÓN INFANTIL Y SALUD MATERNO NEONATAL









Huancavelica, 22 JUL 2013.

EN GASTOS CORRIENTES NO RELACIONADOS CON LOS CITADOS SUB-PROGRAMAS POR LA SUMA DE S/. 151,913.66 Nuevos Soles;

Se ha hallado la presunta responsabilidad de don JHON ANTENOR GUTIERREZ LEON, Director Regional de Salud de Huancavelica, por no haber supervisado y administração a las unidades orgánicas que dependían de la Dirección General que en ese entonces se encontraba a su cargo, a fin de que cumplan con sus funciones, asimismo desconoce las responsabilidades establecidas en el Numeral 7.2 del Artículo 7° de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual señala: "(...) El Titular de la Entidad es responsable de: i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas de carácter presupuestal, las mismas que por el cargo que desempeñaba estaba en la obligación de conocer como Titular de la Entidad y Funcionario de la más alta rigerarquía en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Teniendo en consideración su descargo, en el que aduce que, en relación a esta observación se debe de tener en cuenta que mi persona ejerció el cargo de Director Regional de Salud a partir del 10 de enero al 28 de abril del 2008, Según Resoluciones que obran en el expediente.

Al respecto manifiesta que a través de la Dirección ejecutiva de Salud de las Personas se ejecutó los fondos correspondientes a los Sub Programas: Nutrición Infantil y Salud Materno Neonatal 01974-0198, por ende, es de entender que por naturaleza es a aquella Dirección a quien le compete visar, ordenar, ejecutar y supervisar los presupuestos asignados a estos Sub Programas, cumpliendo con las normas emanadas por el nivel central y asegurando que estos programas estratégicos cumplan con las metas físicas e indicadores en la Atención de los Servicios de Salud.- Asimismo señala que el órgano técnico responsable de elaborar la formulación, programación, ejecución, evaluación y control del presupuesto es la Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto, correspondiéndole a ella que la ejecución del presupuesto este de acuerdo a las normas correspondientes y estén orientados al cumplimiento de las metas establecidas, tal como lo establece la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Artículo 4° señala: "La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y las que realicen esta función en las unidades ejecutoras, son las dependencias técnicas responsables de llevar a cabo el control presupuestario, en el ámbito de sus competencias, tomando en cuenta, entre otras las siguientes líneas de verificación: a) la ejecución mensual de los gastos debe sujetarse a los calendarios de compromisos, a la programación trimestral del gasto y al presupuesto institucional del pliego: c) en la ejecución presupuestaria del gasto se debe de dar cumplimiento a las metas previstas en el presupuesto institucional, asegurando que dichas metas se efectúan conforme a la programación mensual de gastos.- Asimismo esta Directiva señala en su artículo 12º la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es responsable de las acciones siguientes: -Consolidar y controlar la calidad de la información relativa a la ejecución presupuestaria informando al titular del pliego sobre el avance experimentado en la ejecución de la metas presupuestarias. -Asegurar que las programaciones de gasto sean consistentes con el Plan anual de Contrataciones, el Plan Operativo Institucional (POI) los cronogramas y programas anuales de desembolsos, los cronogramas de inversión y los otros gastos informados oportunamente por las áreas orgánicas competentes a la oficina de presupuesto o a la que haga sus veces en el pliego. -Canalizar como única dependencia responsable, los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados con la materia









Huancavelica, 22 JUL 2013

presupuestaria.- 4.- Señala que la Oficina de Planes Programas e Inversiones, es la encargada de Formular y Evaluar los Planes Operativos Institucionales y asesorar en la elaboración de los Programas Sectoriales, mas aun teniendo en cuenta que durante su gestión se observó la ausencia de este Documento de Gestión, por el que se ordenó a la que se acelerase y por ello con fecha 08 de mayo se aprueba dicho documento.

Por todo lo expuesto, es de apreciarse que el implicado al ostentar el cargo de Director Regional de Salud, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2008/GOB.REG-HVCA/PR, a partir del 10 de encro del 2008, y habiendo cesado del cargo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 167-2008/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 30 de abril del 2008, habiendo asumido dicho cargo, durante aproximadamente 03 meses con 20 días, término mínimo para pudiera ejercer a cabalidad dicho cargo, por lo mismo que existe la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, quién ejecuta los fondos correspondientes a los Sub Programas: Nutrición Infantil y Salud Materno Neonatal 01974-0198, por ende, es de entender que por naturaleza es a aquella Dirección a quien le compete visar, ordenar, ejecutar y supervisar los presupuestos asignados a estos Sub Programas, en cumplimiento a las normas emanadas por el nivel central y asegurando que estos programas estratégicos cumplan con las metas físicas e indicadores en la Atención de los Servicios de Salud.- además el órgano técnico responsable de elaborar la formulación, programación, ejecución, evaluación y control del presupuesto es la Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto; por consiguiente dichos implicados, no han incurrido en falta administrativa disciplinaria, por lo que es materia de ser absuelto de las imputaciones advertidas en su contra en la presente observación.





En cuanto al implicado don FREDY FERNANDO RODRÍGUEZ CANALES, Director Regional de Salud de Huancavelica, por no haber ejecutado la emisión de políticas de control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de metas físicas y presupuestales de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil; por no haber tomado en cuenta la importancia del Informe Legal Nº 275-2008-DAL-DIRESA-HVCA, del 19.Nov.08 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señor Carlos W. Palomino Mora, que textualmente indica: "(...) el Director del Órgano de Control Institucional informa la consulta realizada al MEF sobre la ejecución del Presupuesto por Resultados (PpR), comunicando que los gastos que se efectúen deben contribuir al logro de las metas planteadas en los fines del Programa Estratégico ejecutado por la DIRESA-HVCA (...)", el mismo que pone en conocimiento la aplicación y legalidad de gasto del Presupuesto por Resultados; por no haber desempeñado sus funciones con responsabilidad, preservando los bienes y el patrimonio del Estado, en su calidad de máxima autoridad de salud en nuestra jurisdicción; por no haber tomado el conocimiento técnico necesario para la supervisión de las acciones de los niveles a su cargo, que efectuaron las acciones contrarias ley;

DESCARGO:

Fundamentos en el que se sustenta el presente descargo.- Primero El Programa de Presupuesto por Resultados, viene a ser una nueva estrategia de gasto de la inversión pública, que establece el Ministerio de Economía a partir del año 2007, Ley N° 28927 y, por consiguiente, está aún en proceso de implementación, por lo que es de esperar en sus inicios hayan ciertas imprecisiones en la orientación de los presupuestos. Ante esta situación, desde el inicio de mi gestión como Director Regional asignado con Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2008/GOB.REG-HVCA/PR, a partir del 14 de mayo de 2008, me avoqué con el equipo técnico que me acompañó a reorientar los gastos hacia el logro precisamente de





Huancavelica, 22 JUL 2013

las metas y objetivos del articulado de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil, en la región Huancavelica.- Segundo: Quienes han realizado el informe especial, debieran entender que las particularidades de los factores determinantes asociados a la salud materno neonatal y nutrición infantil en la región Huancavelica, están directamente relacionadas a las necesidades en la promoción de la salud, con lo que afirmo, muchas de las actividades a donde se oriento los presupuestos como: Abogacía para implementar políticas públicas saludables, Programas de Vigilancia de calidad de agua de consumo humano o monitoreo de cuencas de los ríos, gestión y manejo del medio ambiente, manejo del sistema de información, son acciones relacionadas a la salud y el estado nutricional de la población; por lo que no hubo ninguna malversación de fondos, como se me imputa, puesto que sería imposible, por ejemplo: mejorar la salud de los niños, que pese a estar recibiendo alimentación adecuada, no logran su recuperación nutricional, debido a la persistencia de parasitosis, enfermedades diarreicas u otras patologías prevalentes ocasionada básicamente por el consumo de agua contaminada. Las actividades cumplidas, además guardan perfecta concordancia con las finalidades del Presupuesto Por Resultados 2008, en salud, que son:

1. Monitoreo, supervisión, evaluación y control.- 2. Vigilancia, investigación y tecnologías en nutrición.- 3. Calificación de municipios saludables.- 4. Desarrollo de normas y guías técnicas en nutrición.- 5. Municipios saludables promueven el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.- 7. Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.- 8. Niños con vacuna completa.- 9. Niños con CRED completo según edad.- 10. Niños con suplemento de hierro y vitamina A.- 11. Control de calidad nutricional de los alimentos.- 12. Vigilancia de la calidad del agua para el consumo humano.- 13. Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano.- 14. Atención IRA.- 15. Atención EDA.- 16.- Atención IRA con complicaciones.- 17. Atención EDA con complicaciones.- 18. Atención de otras enfermedades prevalentes.- 19. Atención de niños y niñas con parasitosis intestinal.- 20. Gestante con suplemento de hierro y acido fólico.-

Esta situación, en consecuencia plantea de modo ineludible la necesidad y urgencia, de atender y buscar alternativas a este problema, que fue precisamente lo que se hicieron con las actividades de promoción de la salud, que en opinión no bien entendida de quienes realizaron el examen especial, son ajenos a las metas y objetivos del articulado nutricional - materno neonatal. Tercero.- En vista que en el periodo anterior, antes del 14 de mayo 2008, en que asumió el cargo de Director de Salud, en cumplimiento a los requerimientos de la alta dirección, ante probable malversación del PpR, dispuso mediante Memorando N° 1223-2008/DIRESA-HVCA, al Director del Órgano de Control Institucional, realice con carácter de urgencia una acción de control, respecto a la ejecución del Presupuesto por Resultados (PPR), a fin de que pueda deslindarse responsabilidades a que hubiere lugar. Cuarto.- En vista de probables irregularidades en la ejecución del PpR, conforme eran mis funciones de director general, en reuniones de coordinación se acordó e invocó a los miembros del equipo técnico que se le informe y se hagan propuestas frente a las dificultades que al respecto pudieran existir, como fue el informe de las dificultades y acciones correctivas tomadas de la directora de salud de las personas. (Informe Nº 127-2008-GOB.REG-HVCA/DIRESA-DESP y MEM.MULT. N° 078-2008-GOB.REG-HVCA/DESP-DIRESA. Del mismo modo, se hicieron cambios en los responsables de las estrategias del articulado, como fue el caso de la Lic. Sonia Isabel Fernández Nolazco (Memo Nº 2367-2008/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA) y Obst. Cristina Emperatriz Paredes Gutiérrez, (Memo N° 2369-2008/GOB.REG.HVCA/GRDS-HVCA/GRDS-









Huancavelica, 22 JUL 2013

DIRESA). Estas y otras acciones tomadas, demuestran que en mi gestión por el contrario, hubo toda la intención de reorientar la ejecución de los presupuestos del Articulado Materno Neonatal y Nutrición Infantil, hacia resultados enmarcados en sus metas y objetivos. Quinto.- Como prueba que evidencia, que no hubo mala orientación del presupuesto y por tanto no hubo perjuicio a los objetivos y metas de los Presupuestos del PpR asignados a la DIRESA-HVCA, se reconoce que el año 2008, el resultado fue la reducción de la desnutrición infantil en la Región Huancavelica a un 38.9 %, indicador alcanzado sin precedente en nuestra región, como lo reconoce el Ministerio de Economía y el Sistema de Información del Estado Nutricional (SIEN), de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud y la DIRESA-HVCA, como uno de los logros más altos a nivel nacional, que además se resalta en página web del Gobierno Regional. Ello de por sí evidencia el impacto favorable que se tuvo frente a la problemática de la desnutrición infantil y salud materno neonatal, con lo que se estaría absolviendo la presunta responsabilidad que se me atribuye de incumplimiento en el logro de las metas y objetivos de los programas estratégicos de la salud materno Neonatal y Nutrición Infantil. Sexto.- Los logros, alcanzados en el periodo 2008, como es de entender, se debió a un trabajo coordinado, con el equipo de gestión que me honre dirigir y liderar quienes también considero harán sus descargos respectivos (Memo 271-2008/GOB.REG) que solicita cumplimiento del acta acuerdos para la ejecución al 100% del Programa de PpR y reorientación del gasto a favor de los objetivos y metas del PpR, invocando finalmente que evaluación de la supuesta malversación se haga a dos periodos, por una parte, antes del 14 de mayo 2008 y por otra después de esta fecha, por ser última el periodo donde se estuvo avocado precisamente a reorientar las acciones a las metas y objetivos del PpR.

Estando a los argumentos descritos, se advierte que efectivamente no existe falta administrativa disciplinaria infringida por el implicado; por consiguiente se le debe de absolver de los cargos que se le ha imputado a dicho procesado, en la presente observación.

Se ha hallado responsabilidad de don TOMAS BERNARDO PECHO RAMOS, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber visado en señal de conformidad diversos comprobantes de pago mediante los cuales autorizó pagos irregulares que fueron cubiertos con presupuesto asignado a los Programas Estratégicos Programa Articulado Nutricional, cuyo resultado prioritario era reducir la desnutrición crónica en niños menores de cinco años y Salud Materno Neonatal, reducir la morbimortalidad materna y neonatal, pagos que no contribuyeron al logro de dichos resultados. Inobservando en el numeral 13.4 del artículo 13° de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que textualmente indica: "(...) 13.4 La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con la máxima Autoridad Administrativa del Pliego o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7º de la Ley Nº 28411"y demás normas de carácter presupuestal, las mismas que por el cargo que desempeñaba estaba en la obligación de conocer; incumpliendo sus funciones señaladas en los literales b), d) y f) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establece: "b. Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente", "d. Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica" y "f. Difundir normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento,









Huancavelica, 22 JUL 2013

contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus órganos desconcentrados". En tal sentido, al no haberse presentado argumentos ni evidencias que desvirtúen los hechos planteados.

Teniendo en consideración su descargo advierte que: "Asumió la Dirección ejecutiva de Administración el 24 de Enero del 2008, con Resolución ejecutiva Regional Nº 039-2008/GOB.REG-HVCA/PR, con Resolución de Cese de fechà 14 de Mayo del 2008, el 24 de enero la Dirección de Planeamiento Estratégico, a través de su Unidad de Presupuesto ya había calendarizado el mes de Enero 2008, para su compromiso mediante el cuadro de desagregado presupuestario en su correspondiente clasificador por metas para su ejecución. Por lo tanto a nuestro ingreso todo el proceso de ejecución ya estaba a término, un caso de ello es el fraccionamiento tributario.

El servicio de fotocopiado, impresiones y racionamiento van dirigidas a la capacitación e información de las estrategias inmersos en la actividad 061978 conducción de la estrategia nutricional finalidad 33247 y 33287 desarrollo de normas y guías técnicas en nutrición y salud materno neonatal, 33244 vigilancia investigación y tecnologías en nutrición, combustibles, reparación de vehículos y contrato de choferes fortalecen los sistemas de referencia y contrareferencia en el traslado de pacientes, principalmente en gestantes, finalidad 33243, Monitoreo, Supervisión, evaluación y control así como el monitoreo y evaluación y supervisión de los avances de las estrategias a nivel de campo DIRESA a Redes y Redes a Microredes, Actividad 043488 Reducción de la morbilidad y mortalidad materna finalidad 33304 acceso al sistema de referencia institucional en la Mayoría de Microredes no se cuenta con personal de vigilancia y limpieza del establecimiento que optimice las buenas prácticas de cuidado y mantenimiento de la infraestructura y equipo en la mejora de la calidad de atención de la gestante y el niño, componente 120189 Acceso de neonatos a servicios con capacidad resolutiva para atender complicaciones neonatales.

De lo que se colige que el procesado Pecho Ramos, ha incurrido en falta disciplinaria, por haber visado en señal de conformidad los Comprobantes de Pago N° 163, por servicios prestados como personal de apoyo en la Oficina de Asesoría Jurídica; así como el Comprobante de Pago N° 217, por haber autorizado los pagos que cancela la adquisición de herramientas para el Taller de la DIRESA-HVCA; N° 220, por servicios prestados de fotocopiado; por otro lado, Comprobantes de Pago N° 230 y 231, a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, por concepto de fraccionamiento de deudas tributarias; así como una serie de Comprobantes de Pagos, señalados en el Informe N° 005-2009-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI Código Acción de control N° 2-5338-2009-003, Informe Administrativo "Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto por Resultados en las Direcciones Regionales de Salud y Educación del gobierno Regional de Huancavelica – Periodo 2008", en el que se advierte Comprobantes de Pago, sobre prestación de servicios de trabajo de limpieza, y otros servicios y conceptos que no se encuentran contextualizados sobre el Presupuesto por Resultados, para los fines sobre la correcta ejecución y cumplimiento de metas físicas y presupuestales de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil; por consiguiente, no ha cumplido con justificar fehacientemente los cargos imputados en su contra.

En lo que respecta a la procesada doña LINA ARANA DE LA PEÑA, Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud, por haber autorizado y visado en señal de conformidad diversos comprobantes de pago, gastos que fueron cubiertos con presupuesto asignado a los Programas Estratégicos Programa Articulado Nutricional. Cuyo resultado prioritario era reducir la









Huancavelica, 22 JUL 2013

desnutrición crónica en niños menores de cinco años y Salud Materno Neonatal.- Cuyo resultado prioritario era reducir la morbimortalidad materna y neonatal, pagos que no contribuyeron al logro de dichos resultados. Inobservando lo señalado en el numeral 13.4 del artículo 13º de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que textualmente indica: "(...)13.4 La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con la máxima Autoridad Administrativa del Pliego o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7º de la Ley Nº 28411" y demás normas de carácter presupuestal, las mismas que por el cargo que desempeñaba estaba en la obligación de conocer, incumpliendo sus funciones señaladas en los literales b), d) y f) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establece: b. Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica" y f) Difundir normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus órganos desconcentrados.

DESCARGO, corriente a fojas 1125

Según la Ley N° 29142 Ley del Presupuesto por Resultados se realiza de manera Progresiva en las entidades del Sector Público, promoviendo la incorporación de instrumentos tales como la programación presupuestaria metas físicas, indicadores de resultados, monitoreo y evaluación de los programas.

Y al asumir el cargo, se tomo conocimiento que no existía una Directiva específica sobre el gasto, solo indicaba los dos Programas Estratégicos de Nutrición y Materno en Salud, y consultado al MEF, a la sectorista de presupuesto de la Región Huancavelica, Cecilia Reyes, manifestó que no había directiva específica de gasto y que había un responsable y que era el Dr. Luis Cordero, personal del MEF. Su persona consultó sobre el manejo del presupuesto de PpR y manifestó que no existía un manual de gastos y se debía gastar el presupuesto en lograr la meta de bajar la desnutrición y reducir las muertes maternas y de niños nacidos, y se ha cumplido con ello, el bajar la desnutrición y las muertes maternas a nivel de la región. Como está publicado en el portal del Gobierno Regional de Hvca. y el MEF, siendo la primera región en lograr tal objetivo, conforme se advierte del cuadro de Proporción desnutrición crónica en niños menores de 05 años que acuden a los EE.SS. de la Región Hvca.

Durante el año 2008, existieron dos gestiones, es decir de Enero al 15 de mayo estuvo el señor Bernardo Pecho, y 16 de mayo al 31 de diciembre, la procesada Lina Arana De la Peña.

Y con relación a la observación que realiza el visado a los comprobantes de pago y que se ha "utilizado irregularmente fondos del presupuesto del PpR, Nutrición y Materno", con gastos irregulares.

Que al asumir el cargo el día 26 de mayo, la oficina de Logística le habría informado sobre gastos innecesarios de pagos como es el de pago de personal de vigilancia y limpieza de la DIRESA, pago de planillas a los trabajadores y otros, la dirección a su cargo tomó las medidas correctivas en la cual, el mes de mayo ya no se pago con presupuesto por resultados, sino con recursos ordinarios, Partida 27, lo que indica que no tuvo conocimiento ni participación en la ejecución de gastos de Enero a 15 de mayo, con









Huancavelica, 22 JUL 2013

relación al visado de los C/P que menciona 1136; 1210; 1211, sobre el pago de refrigerio y almuerzo a los asistentes al taller "competencias de abogacías en el personal de salud para impulsar políticas públicas saludables. A favor de la alimentación y nutrición saludable en el marco de PpR en el programa articulado nutricional, realizados en la Red de Tayacaja – Huancavelica – Huaytará y Acobamba, frente a esta imputación manifiesta que cuando asume el cargo el día 16 de mayo se encontró como pendientes, las órdenes de pago en la que se encuentran los requerimientos de la oficina de promoción de la salud, las órdenes de pedido Nº 004; 003; 002-PPR-PAN-2008/DEPROMSA-DIRESA-HVCA, de fecha 07 de marzo de 2008, realizados por el Director de PROMSA en el cual detalla el programa estratégico, programa Articulado Nutricional, Función: 1.4 salud y saneamiento; Programa 068 nutrición infantil sub; programa 0197 Nutrición Infantil; actividad 1.043489 mejorar la alimentación y nutrición de menores de 36 meses, componente 3.119650 comunidades promueven prácticas saludables para el cuidado infantil; meta 33248 municipios saludables promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación y por último la conformidad lo otorga al Director de Promoción de la Salud, Dr. Ricardo Muñante Pachas, y el Dr. Carlos Yataco de PROMSA.

El contrato lo realizaron el 7 de marzo ya que correspondía al presupuesto del mismo mes, es decir su persona solo visó los comprobantes de pago que mencionan en la observación, cuando llegó a su despacho, para su conocimiento, ya que las actividades lo habían realizado otros funcionarios que estaban a cargo en esa fecha, conforme se advierte de la copias de los comprobantes de pago, ordenes de servicios, requerimiento y conformidad.

Con relación al comprobante de pago N° 1457, de fecha 10 de junio del 2008 sobre la compra de un tóner, manifiesta que en el comprobante de pago existe "en señal de visación, el sello con su nombre, pero no es su rubrica ni firma, conforme se aprecia está el nombre de Doris Páucar, quien era la Directora de DESA, su persona nunca tuvo a la vista dichos documentos, precisa que el requerimiento lo solicita con la orden de pedido N° 015-2008-OEA-DIRESA el señor Bernardo Pecho, Administrador de entonces el día 25 de marzo del año 2008, y la orden de compra se general e 3 de abril y se realiza el devengado el 11 de abril, por lo que no fue de su competencia.

Con relación al C/P N° 3225 – 3243 – 3592 – 3594, mediante órdenes de pedidos N°s. 209 – 200 y 249-2008-DESA/DIRESA-HVCA, la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental, Ing. Doris Paucar solicita el requerimiento de gasolina de 90 octanos para el Programa de la calidad de agua de consumo humano, como parte del PpR, del Programa Articulado Nutricional, para ello la Oficina de Logística convocó la ADP N° 01-2008 por subasta inversa para adquisición de combustible, conforme se puede apreciar de las órdenes de pedido 249 y 200-2008/DESA, el cual solicitan la compra de combustible que servirá para el desarrollo de las actividades del programa de vigilancia de calidad de agua de consumo humano en el ámbito urbano, periurbano y rural con el presupuesto del PpR del articulado nutricional de la línea de agua; por lo se aprecia en la órdenes de pedido, donde especifica la fuente del Programa SP meta, partida por lo cual, no se ha incurrido en pagos irregulares como se advierte en el Informe de OCI.

Con relación al comprobante de pago Nº 4292 – 4294 – 4480 – 4497, todos estos gastos se efectuaron en mérito al Decreto Supremo Nº 070-2008, que fue emitido par cumplir actividades Programadas en el POI, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, la misma que se sustenta en el Programa de Ejecución Presupuestal del Articulado Nutricional, en mérito a la R.E.R. Nº 229-2008/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 5 de junio del 2008.









Huancavelica, 22 JUL 2013

Con relación al comprobante de pago N° 4299, este comprobante de pago se genera con la orden de pedido N° 039-PPR-PAN-2008/DEPROMASA-DIRESA-HVCA, de fecha 30 de junio del 2008 y la orden de compra 049, los documentos sustentatorios obran en los descargos remitidos a OCI, en la que hace de conocimiento que dichos comprobantes corresponden al articulado de programa materno y que fueron gastados dentro de las normas correspondientes.

Con relación a los comprobantes de pago del programa estratégico materno neonatal el comprobante de pago Nº 826-2824, los cuales son planillas de pasajes solicitados por el área usuaria como es PROMSA según la orden de pedido Nº 024 y 027-PPR-PASSR-2008-PROMSA-DIRESA/HVCA, en el cual indica el presupuesto: Recursos Ordinarios PPR-PPE-1, programa estratégico salud materno, actividad 1.093486-población con conocimiento en salud reproductiva y que accede a métodos de planificación familiar, metas: 33280-I.E. saludables.

Con relación al pago del proveedor Denis Quincho Quispe, se tiene conocimiento del Informe Nº 062-2008-ESRSSYR/DAIS-DIRESA-HVCA, de fecha 23 de mayo del 2008, para la contratación de un técnico en informática para el Programa Materno Neonatal, ya que no había personal para el seguimiento de los gastos a efectuarse con relación al presupuesto del PpR, es decir la coordinadora Sra. Emperatriz Paredes, sustenta la necesidad de contar con un personal para que realizara actividades correspondientes al PpR, materno consultado con la alta dirección y el Dr. Luis Cordero, responsable del PpR quien manifestó que sí era viable la contratación mientras desempeñara trabajos relacionado al presupuesto por resultados y que estén de acuerdo a las metas y por ello la oficina de presupuesto a creado la cadena programática, por lo cual la oficina de logística convoca a una adjudicación de menor cuantía para la "contrata de un técnico en informática para el programa materno neonatal", en la que adjunta copia de la convocatoria en el SEACE, y como consta en el Informe Nº 09 de las actividades realizadas con relación a PpR en el que detalla la evaluación de formatos mensuales del HIS materno y planificación presupuestal evaluaciones mensuales de la fuente de financiamiento de presupuesto por resultados y otros puntos con relación al gasto de PpR, en la que adjunta como prueba documental órdenes de pedido N°s. 101; 132; 130; 174; 159; 116 y 140.

Respecto a los comprobantes de pago N° 5588, señala que esta adquisición se realizó en función a la orden de pedido realizadas por la Oficina de Promoción de la Salud, para instalar un software que pueda tabular las informaciones remitidas por los diversos establecimientos de salud es decir se tenía la información de cada establecimiento sobre el avance de las metas del presupuesto por resultados en nutrición y materno como consta en la orden de servicio N° 457, ya que en la oficina logística solicitó la inclusión en el PAAC, conforme consta en la Resolución Directoral N° 1182-2008, de fecha 23 de setiembre de 2008, adjunta como prueba documental, acta de conformidad en el cual señalan el servicio realizado de implementación de software de diseño y aplicación de aplicativo AIS-intra-extramural- de materno neonatal, de Promoción de la Salud.

Con relación al comprobante de pago 1165, de fecha 22 de mayo, realizado al señor Laura Donaires José Omar, quien ha observado dicha pago y el interesado y el jefe de red de Salud Acobamba, Médico Juan Flores, realizaron un reclamo, el primero manifestando que se le estaba prohibiendo su pago respectivo por el servicio prestado, según al contrato que habían suscrito en el mes de abril y que su persona no lo había contratado por lo cual debía realizar el pago, y si no era posible el pago acudiría a la vía legal que le asistía todas estas aseveraciones eran ciertas como se puede apreciar en las copias adjuntas, la contrata lo









Huancavelica, 22 JUL 2013

suscribe el señor Bernardo Pecho Ramos, Director Ejecutivo de Administración, el 30 de abril, además existe la orden de pedido Nº 092-2008-ESRSSYR/DAIS-DIRESA/HVCA, de fecha 29 de abril del 2008, de la Coordinadora de Estrategias Sanitarias y Salud Reproductiva, Emperatriz Paredes Gutierrez, y la conformidad lo firmó la Directora de Promoción de la Salud, adjunta copia de orden de pedido Nº 092; Contrato Nº 975-2008, además de la conformidad otorgada por la red de salud de Acobamba. Por ello se realizó el visado, todo esto previamente a que las oficinas de economía, Control previo y Tesorería habían firmado en señal de conformidad. Por ello para el mes de mayo se tomaron medidas correctivas y no se contrató al señor Laura Omar, ya que no existía presupuesto para un contador por el presupuesto por resultados.

Con relación al comprobante de pago 1074, de fecha 14 de mayo con respecto al pago de este documento en mención mi persona al tener a la vista los documentos que sustenta los documentos se pudo evidenciar que el requerimiento lo realiza el director ejecutivo de administración Bernardo Pecho, el cual en la partida 069 salud Materno, Acobamba en el Item 44 solicita la opinión presupuestal de disponibilidad para contratar a la oficina de planificación y presupuesto con el Informe N° 0823-2008-OEA/DIRESA-HVCA, del 28 de abril del 2008.

Existe el documento de respuesta de parte del señor Clemente Soto, en el cual le informa que existen disponibilidad presupuestal de acuerdo al desagregado que remitió el administrador, Bernardo Pecho, por un monto de S/. 41,800.00 Nuevos Soles, es decir este servicio fue avalado presupuestalmente por la oficina de planificación y presupuesto, con el que corrobora con la copia del informe N° 047-2008-OEPE/DIRESA-HVCA, Informe N° 030-2008-UP-OEP/DIRESA-HVCA, además que el contrato había sido suscrito en el mes de abril por el administrador Pedro, y el acta de conformidad otorgada por el médico Juan Flores, Jefe de la Red de Salud de Acobamba; es por ello que habría visado el comprobante de pago, ya que si no lo hacía era sujeta de denuncia penal, por no realizar el pago, es decir no suscribió contrato alguno del servicio en mención.

Por lo mismo, la implicada no ha demostrado que dichos pagos se encontraban en el POA de la DIRESA, dado que los mismos no tenían vinculación con las actividades comprendidas en los programas estratégicos.

La implicada se ratifica que los gastos realizados del mes de junio a diciembre estuvieron enmarcados dentro de las metas creadas por la oficina de planificación y presupuesto según POA y POI, en coordinación con las áreas encargadas de materno y nutrición. Ya que se crearon las metas específicas de gastos y que cada mes la oficina de planificación y presupuesto remitía a la Oficina de Logística y Recursos Humanos con copia a Administración, frente a ello manifiesta que la Directiva Nº 003-2007-F.01, Art. 4 Ámbito de control presupuestal a cargo de los pliegos y sus unidades ejecutoras "inc. c) en la ejecución presupuestaria del gasto se debe dar cumplimiento a las metas en el presupuesto institucional asegurando que dichas metas se efectúen conforme a la programación mensual de gastos".

Es por ello la oficina de Administración a su cargo, ha efectuado el gasto de acuerdo a la desagregada que planificación y presupuesto remitían mensualmente. Este calendario era producto del requerimiento que realizaban las coordinadoras en nutrición y materno a la dirección de planificación y presupuesto como consta en el Informe N° 080; 071-2009-ESRSSy R de la Sra. Emperatriz Paredes.

MEDIT SEL







Huancavelica, 22 JUL 2013

Por lo que es de advertir que dicha procesada, ha ostentado el cargo de Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 187-2008/GOB.REG-HVCA/PR, a partir del 14 de mayo 2008, habiendo cesado en el cargo con Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2009/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 09 de Enero del 2009; por consiguiente, tenía pleno conocimiento sobre las irregularidades que mantenía en la ejecución del Presupuesto por Resultados, por haber visado en señal de conformidad diversos comprobantes de pago, autorizando los pagos respectivos, gastos que fueron cubiertos con dicho presupuesto asignado a los Programas Estratégicos, Programas Articulado Nutricional, cuyo resultado prioritario era reducir la desnutrición crónica en niños menores de cinco años y Salud Materno Neonatal, cuyo resultado prioritario era reducir la morbimortalidad materna y neonatal, pagos que no contribuyeron al logro de dichos resultados; especificando la conformidad de los Comprobantes de Pago Nº 1136, que corresponde a la proveedora Graciela Boza Enciso, pago por servicio de atención de refrigerio y almuerzos para los asistentes al taller: "Competencia de Abogacía en el Personal de la Salud, para impulsar Políticas Públicas Saludables, a favor de la Alimentación y Nutrición Saludable en el Marco de Presupuesto por Resultados del Programa Estratégico Articulado Nutricional"; Comprobante de Pago Nº 1210 que corresponde a la proveedora Lizbeth del Carmen Vargas Gonzáles, pago de servicio de preparación de refrigerio y almuerzos para el Taller: "Competencias en Abogacía en el personal de la Salud, para impulsar políticas públicas saludables, a favor de la alimentación y Nutrición saludable en el marco de Presupuesto por Resultados, del Programa Estratégico Articulado Nutricional", en la Red de Salud de Huancavelica -Huaytará; Comprobante de Pago Nº 1211, pago a la proveedora Judith Lázaro Ortiz, por servicio de preparación de refrigerio y almuerzo para los asistentes al taller: "Competencias en Abogacía en el personal de la Salud, para impulsar políticas públicas saludables, a favor de la alimentación y Nutrición saludable en el marco de Presupuesto por Resultados, del Programa Estratégico Articulado Nutricional", en la Red de Salud de Huancavelica – Huaytará; Comprobante de Pago Nº 1400, pago a la proveedora Felícita Leonarda Otañe Rojas, por servicio de impresión de dos (02) millares de stickers para Nodo Telemática de la DIRESA-HVCA; Comprobante de Pago Nº 1457, que cancela al proveedor Imprenta "BERMI" E.I.R.L. por adquisición de Tonner y CDs para la Dirección Ejecutiva de Administración de la DIRESA-HVCA; Comprobante de Pago Nº 3225, que cancela al proveedor Estación de Servicios Espinoza Oré Hnos. S.R.L. por adquisición de combustible, para actividades del Programa de Vigilancia de la Calidad y Agua de Consumo Humano en el ámbito Urbano, Peri Urbano y Rural; Comprobantes de Pago N° 3243, que cancela al proveedor Estación de Servicios Espinoza Oré Hnos. S.R.L., por la adquisición de Gasolina de 90 Octanos, para las actividades del Programa de Vigilancia de la calidad de agua de consumo humano en el ámbito urbano, peri urbano y rural; Comprobante de Pago Nº 3245, que cancela al proveedor Estación de Servicios Espinoza Oré Hnos. S.R.L. por adquisición de combustible, para actividades del Programa de Vigilancia de la Calidad y Agua de Consumo Humano en el ámbito Urbano, Peri Urbano y Rural; Comprobante de Pago Nº 3592, que cancela al proveedor Jhon Ricky Villanueva Damián, el pago de planillas de Comisión de Servicios por el monitoreo de la Cuenca del Río Lircay, en las localidades de Caudalosa Chica, Recuperada (Huachocolpa), Palcas, (Julcani), Lircay, Anchonga y Secclla (Buenavista-Pampamali); Comprobante de Pago Nº 3594, que cancela al proveedor Jhon Ricky Villanueva Damián, el pago de planillas de Comisión de Servicios por el monitoreo del Río Mantaro e Ichu, en las localidades de Quichuas y Cobriza; Comprobante de Pago Nº 4292, que cancela al proveedor Leonidas Chalco Medina, el pago por adquisición de vestuario para el Desarrollo de Actividades del Programa de Vigilancia de la Calidad de Agua de Consumo Humano, en el Ámbito









Huancavelica, 22 JUL 2013

Urbano, Peri urbano y Rural, concerniente en chalecos, polos y casacas; Comprobante de Pago Nº 4294, que cancela al proveedor INGECOR S.C.R.L., el pago por adquisición de vestuario para el Desarrollo de Actividades del Programa de Vigilancia de la Calidad de Agua de Consumo Humano, en el Ámbito Urbano, Peri urbano y Rural, concerniente en botas de jebe y botines de cuero; Comprobante de Pago Nº 4299, que cancela al proveedor Representaciones Generales Hermanos Otañe E.I.R.L., el pago por la adquisición de alimentos para personas para la ejecución de las actividades en el marco de presupuestos por resultado, programa articulado nutricional-promoción de la salud; Comprobante de Pago Nº 4480, que cancela al proveedor Edgar Rómulo Jorge Acevedo, el pago por servicios como responsable técnico de la implementación y manejo del sistema de información y vigilancia y control de los sistemas de agua y saneamiento de la DESA-DIRESA; y Comprobante de Pago Nº 4497, que cancela a la proveedora Mariluz Quinto Egoavil, el pago por servicio de elaboración de 100 fotochecks para el curso taller: sobre Gestión y manejo del Medio Ambiente en el Marco del Proyecto Camisea, desarrollado en Huancavelica, gastos que fueron pagados con Presupuesto asignado al Programa Estratégico Articulado Nutricional. Asimismo, por haber visado en señal de conformidad Comprobantes de Pago Nos. 1074; 1198; 1201; 2364; 2495; 2824; 2826; 3111; 3679; 4147; 4724; 4833; 5398; 5588; 6166, cuya descripción de dichos comprobantes, se encuentra en el Informe N° 005-2009-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI Código Acción de control Nº 2-5338-2009-003, Informe Administrativo "Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto por Resultados en las Direcciones Regionales de Salud y Educación del Gobierno Regional de Huancavelica - Periodo 2008"; por consiguiente, no ha cumplido con justificar fidedignamente los cargos imputados en su contra;

Se ha hallado responsabilidad en la que habría incurrido don ALFREDO LANDEO TITO, Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud, por haber aprobado diversas Ordenes de Servicio en base a los cuales la Administración tramitó diversos desembolsos por pagos que no correspondían a los programas estratégicos Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil; incumpliendo los literales a) y d) de las funciones, estipuladas para el Director del Sistema Administrativo I en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 740-2005-OEGDRH/DP, de fecha 27.Oct.05, que establecen: a. Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento de la oficina; y d. Controlar y supervisar que los compromisos y las Asignaciones Presupuestales por diferente Fuente de Financiamiento, se ejecuten de acuerdo al Presupuesto Programado y Aprobado, concordante con el literal i) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establece: i. Lograr que se establezça en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Descargo presentado por el implicado Alfredo Landeo Tito, mediante Carta Nº 004-2010-ALT-DIRESA/HVCA, corriente a fojas 778.

Es de señalar que mediante Resolución Directoral Nº 0310-2008-DIRESA/HVCA de fecha 20.FEB.2010, dan por concluida la asignación de funciones como Director de la Oficina de Logística de la DIRESA-HVCA, a partir del 20.FEB.2008;

De lo que se advierte que las faltas incurridas se encuentra corroborado con los: Comprobante de Pago Nº 163, de fecha 15/02/08, que corresponde a Kely K. Quispe Cera, sobre pago por servicios prestados como apoyo en la Oficina de Asesoría legal, por el importe de S/. 800.00 nuevos Soles; C/P N° 217, de fecha









Huancavelica, 22 JUL 2013

22/02/08, de Leoncio Pariachi Osorio, por Adquisición de herramientas, por S/. 1,133.80; C/P N° 220, de fecha 22/02/08, C.A.C. "Santa Rosa", por Pago por concepto de fotocopias, por S/. 1,735.72; C/P N° 230, de fecha 25/02/08 SUNAT Banco de la Nación, Pago por concepto de fraccionamiento de deudas tributarias, por S/. 3,386.00; C/P N° 231, de fecha 25/02/08, SUNAT Banco de la Nación, Pago por concepto de fraccionamiento de deudas tributarias, por S/. 3,377.00; C/P N° 232, de fecha 25/02/08, Luz Victoria Lizárraga Cárdenas de Silva, Pago por concepto de preparación de alimentos, por S/. 300.00; C/P N° 233, de fecha 26/02/08, Jumpa Deodoro Rey Sánchez, Pago por Servicios de envío de documentos, por S/. 638.85; C/P N° 382, de fecha 21/02/08, Isidoro Molina Capcha, Pago por concepto de fotocopiado, por S/. 805.00; C/P N° 1400, de fecha 04/06/08, Felícita Leonarda Otañe, Pago por concepto de impresión, por S/. 240.00 Nuevos Soles;

Montos que no corresponden a la implementación del Presupuesto por Resultados, de los que se advierte que son por gastos que corresponden a otros conceptos, fuera de lo establecido en el Presupuesto por Resultados, dispuesto por Ley Nº 29142; por consiguiente ha incumplido dicha norma legal, disponiendo a gastos de otra índole, quien conforme a sus funciones debía de haber observado, en todo caso no haber dispuesto los pagos señalados en su descargo por otros conceptos; por cuanto que el procesado Landeo Tito, ha aceptado los pagos indebidos que ha dispuesto conforme señala en su descargo, malversando el Presupuesto por Resultados;

Así como conforme señala el implicado, los funcionarios y servidores fueron capacitados en cursos y talleres, a fin de formular el Presupuesto por Resultados acorde a los instrumentos e indicadores a utilizarse, en los temas capacitados, los que no efectuaron la réplica al personal de las oficinas de Economía y Logística, teniendo conocimiento que era un tema nuevo; inclusive, los PROGRAMAS 068 y 069, recientemente tenían que ser consignados e identificar los Programas Estratégicos: Materno Neonatal y Nutrición Infantil, así como señala que la Dirección de logística no contaba con un punto SIAF, que permitiera la fase de compromiso

Al respecto, en ambos informes emitidos por el Director de Logística y Directora Ejecutiva de Administración, se puede apreciar la solicitud de realizar programación de las partidas específicas en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios Programático: Partida Específica 5.3.11.30, Bienes de Consumo S/. 37,500.00 Nuevos Soles; Partida Específica 5.3.11.39, Servicio de Terceros S/. 45,237.00; Partida Específica 5.3.11.44 Impuesto, Multas y contribuciones S/. 6,763.00

Es de mencionar que el Calendario de Compromiso Inicial del mes de Enero 2008, fue aprobado por la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quienes consideraron el presupuesto en el PROGRAMA 68, METAS: 87, 88 y 89, las mismas que pertenecen al Programa PpR Nutrición Infantil, consecuentemente el error presupuestal corresponde a la Oficina de Presupuesto por no haber calendarizado el presupuesto en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios Programático, tal como lo solicito el Director de Logística y Directora de Administración. Máxime que la específica de gasto 5.3.11.44 Impuesto, Multas y Contribuciones se encuentra programado en forma mensual en el PAAC del año 2008, que inclusive a decisión y facultad que le atribuye a la Oficina de Presupuesto, consideraron que el pago de Impuestos, Multas y contribuciones se debe realizar en la partida específica 5.3.11.39, mas no así en la partida programada inicialmente en el PAAC, similar caso es de las demás partidas específicas.

Por otro lado es de señalar que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones - Sra. Rene Rivera Victoria fue la responsable de la Ejecución del Presupuesto de Recursos Ordinarios Programático, quien de acuerdo a sus funciones, que es entre otras: "Realizar las contratas y claboración de las Ordenes de Compra y/o Servicios, quien en









Huancavelica, 22 JUL 2013

coordinación con el encargado de Economía, señor Jacinto Clemente Curasma, identificaban las Metas y Finalidades donde realizar la Fase de Compromiso".

De los Comprobantes de Pago Nos. 163, 217, 220, 230, 231, 232, 233 y 382 y su respectiva documentación sustentatoria, su ejecución se debió a que el calendario de compromiso del mes de enero 2008 fue aprobado por la Oficina de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quienes lo programaron en el PROGRAMA 68, METAS: 87, 88 y 89 (Nutrición Infantil) por ERROR INVOLUNTARIO propiciaron que la Unidad de Adquisiciones se limite a ejecutar el presupuesto de acuerdo al calendario de compromiso del mes de enero/2008 y que la Fase de Compromiso en el SIAF, también se registre con la información presupuestal aprobada por la Oficina de Presupuesto.

Es de señalar que mediante Resolución Directoral Nº 0310-2008-DIRESA/HVCA, de fecha 20 de febrero 2008, dan por concluida mi asignación de funciones como Director de la Oficina de Logística de la DIRESA-HVCA; por lo que es de mencionar, que el implicado como Director de Logística de la DIRESA-HVCA, remitió el informe Nº 008-2008-OL-DIRESA-HVCA, de fecha 21 Enero 2008, relacionado al desagregado Presupuestal del Mes de Enero 2008, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Programático, a la Directora Ejecutiva de Administración, quien a su vez según Informe Nº 007-2008-OEA-DIRESA/HVCA del 21 de Enero 2008, eleva el desagregado Presupuestal a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien a través del responsable de la Oficina de Presupuesto, señor Rubén Clemente Soto, aprueba el Calendario de Compromiso Inicial, correspondiente al mes de Enero 2008, asimismo, por función y responsabilidad consignan las metas y finalidades y partida específica por toda fuente de financiamiento y en coordinación con la Dirección de Economía, a través del señor Jacinto Clemente Curasma, en el que aprueban el desagregado presupuestal en el SIAF, donde se generan la FASE DE COMPROMISO y devengado, por cuanto la Dirección de Logística no contaba con un punto SIAF, que permitiera la fase de compromiso.

Por todo lo expuesto, el procesado Alfredo Landeo Tito, no ha cumplido con deslindar objetiva y verazmente los cargos señalados en su contra, quedando plenamente establecido que ha incurrido en falta disciplinaria establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, por lo que amerita ser sancionado por negligencia de funciones, advertidos en la apertura del presente proceso disciplinario.

Se ha hallado responsabilidad de don ELIAS PAUCCA GARRIAZO, Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud, por haber aprobado diversas ordenes de servicio en base a los cuales la Administración tramitó diversos desembolsos por pagos que no correspondían a los programas estratégicos Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil; por no haber cumplido su obligación de efectuar alguna advertencia técnica a su jefe inmediato superior respecto de la ejecución indebida que se venía realizando con el Presupuesto por Resultados asignado al Programa Estratégico; incumpliendo los literales a) y d) de las funciones, estipuladas para el Director del Sistema Administrativo I en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 740-2005-OEGDRH/DP, de fecha 27.Oct.05, que establecen: "a. Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento de la oficina" y "d. Controlar y supervisar que los compromisos y las Asignaciones Presupuestales por diferente Fuente de Financiamiento, se ejecuten de acuerdo al Presupuesto Programado y Aprobado", concordante con el literal i) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva









Huancavelica, 22 JUL 2013

Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establece: "i. Lograr que se establezca en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior". Teniendo en consideración su descargo, en el que advierte que ha ejercido su cargo mediante Resolución Directoral Nº 310-2008-DRSH/DP, de fecha 20 de febrero del 2008, habiendo culminado su cargo con Resolución Nº 736-2008-DRSH/DEGDRH, de fecha 30 de mayo del 2008. Que, en el año 2008 se implementa el Presupuesto por Resultados (PpR) a través de los Programas Estratégicos e Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil de manera experimental, cuya fuente de financiamiento fue autorizado como Recursos Ordinarios.- Los compromisos de adquisiciones de bienes y servicios se ejecutó en base al Calendario autorizado por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA-HVCA, mediante la Unidad de Presupuesto en Coordinación con los responsables de los Programas Estratégicos referidos, ya en esa fecha dichos recursos eran considerados como Recursos Ordinarios, debido a que estaba en proceso de implementación que para tal efecto no existía ninguna norma interna y/o Directiva definido, por la razón que el Programa de PpR era experimental.

Por otro lado manifiesta que el procesado y el personal a su cargo en ningún momento fue capacitado para ejecutar dicho Programa y más aun sumado al corto tiempo que duró su designación, sólo se cumplió con ejecutar de acuerdo a la Calendarización programada por la Unidad de Presupuesto, cuidando de no caer en reversión el mismo que perjudicaría los intereses de la institución, demostrando incapacidad de gastos; argumentos que no conllevan a una debida y veras excusa;

Por cuanto que dicho procesado, ha aprobado diversas órdenes de Servicio en base a los cuales la administración ha tramitado desembolsos por pagos que no correspondían a los programas estratégicos Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil; señalándose que ha firmado las Órdenes de Servicio N°s. 108 (C/P N° 333); 112 (C/P N° 334); 119 (C/P N° 336), 120 (C/P N° 337), 121 (C/P N° 338), 118 (C/P N° 339), 116 (C/P N° 340), 115 (C/P N° 341), 114 (C/P N° 342), 291 (C/P N° 355), 122 (C/P N° 356), 162 (C/P N° 357), 166 (C/P N° 365), 165 (C/P N° 368), 158 (C/P N° 371), 156 (C/P N° 375), 170 (C/P N° 377), 109 (C/P N° 381), 097 (C/P N° 382), 169 (C/P N° 383), 123 (C/P N° 384), 024 (C/P N° 385), 025 (C/P N° 387), 161 (C/P N° 400), 167 (C/P N° 440), 164 (C/P N° 442), 052 (C/P N° 448), 151 (C/P N° 579), 050 (C/P N° 584), 057 (C/P N° 738), 058 (C/P N° 739), 168 (C/P N° 746), 023 (C/P N° 820), 018 (C/P N° 1136), 021 (C/P N° 1210) Y 019 (C/P N° 1211); Órdenes de Compra N°s. 018 (C/P N° 580), 021 (C/P N° 643), 020 (C/P N° 768), 023 (C/P N° 801), 006 (C/P N° 815), 017 (C/P N° 934), 015 (C/P N° 998), 025 (C/P N° 1457) Y 036 (C/P N° 3235), con los cuales ha autorizado la etapa de COMPROMISO en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público 8SIAF-SP), aprobando la afectación presupuestal con cargo al Programa Articulado Nutricional, con lo que ha quedado corroborado fehacientemente la indebida afectación presupuestal de gastos que no contribuían al logro de la meta planteada en la finalidad o finalidades del Programa Estratégico; asimismo ha firmado las Órdenes de Servicio N°s. 038 (C/P N° 408), 037-A (C/P N° 460), 029 (C/P N° 472), 078 (C/P N° 688), 068 (C/P N° 699), 049 (C/P N° 726), 258 (C/P N° 992), 088 (C/P N° 1074), 111 (C/P N° 1198) Y 114 (C/P N° 1201), con lo que se ha determinado que ha autorizado la etapa del COMPROMISO en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), llegándose a aprobar la afectación presupuestal con cargo al Programa Estratégico Materno Neonatal, corroborándose la indebida afectación presupuestal de gastos que no contribuían al logro de la meta planteada en la finalidad o finalidades del Programa Estratégico; por otro lado dicho procesado no ha advertido a su jefe inmediato suprior sobre la ejecución indebida que se ha realizado con el Presupuesto por Resultados asignado al





Huancavelica, 22 JUL 2013

Programa Estratégico; por lo que dicho procesado no ha justificado plenamente los cargos que se les imputaron en la presente observación;

Se ha hallado responsabilidad de don CIRILO TORRES HUAROCC, Tesorero de la Dirección Regional de Salud, por haber girado los diferentes comprobantes de pago, gastos que no correspondían a los programas estratégicos, con el cual se consumió las operaciones irregulares, gastos que fueron efectuados para el pago de contratación de personal administrativo para otras áreas de la entidad, pago de fraccionamiento de deudas tributarias de ejercicios anteriores, adquisición de herramientas para otras áreas de la entidad, servicios diversos para otras actividades gastos no correspondientes al cumplimiento de las metas y objetivos de los respectivos programa; por no haber cumplido con preservar el patrimonio del Estado ciñéndose a las normas correspondientes. Incumpliendo de esta manera sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral Nº 740-2005-OEGDRH/DP del 27.Oct.05, en donde estable las funciones para la unidad de Tesorería literales e) y j), e) Supervisar y coordinar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de Tesorería, j) Otros funciones que le asigne el Director de Economía.

Teniendo en consideración su descargo, señala que: Previamente al giro de los comprobantes de pago conforme lo estableció el numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley N° 29142, el responsable de la Ejecución articulada del Programa Estratégico por el cual se le cuestiona era el Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, es decir, este señor fue la máxima autoridad que decidió la ejecución de los gastos con afectación al referido programa, sea cual fuese su naturaleza, puesto que posteriormente rindió cuenta de esas acciones ejecutadas y de los resultados alcanzados a través de informes semestrales, remitidos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Contraloría General de la República, resultados que desconozco, si hubo o no hubo observaciones por parte de las referidas entidades. De la misma manera el numeral 18.2 estipuló que el Gerente General como responsable del pliego tenía que entregar informes trimestrales al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las acciones ejecutadas, el avance de las metas físicas y la ejecución del gasto asignado para el logro de las mismas, resultado del cual no corresponde evaluar al suscrito, o en todo caso el Ministerio de Economía y Finanzas para la realización del examen especial que ha llevado a cabo el Órgano de Control Institucional del gobierno Regional de Huancavelica.

Con respecto a que los gastos no correspondía al cumplimiento de metas y objetivos de los Programas Estratégicos, que conforme lo estableció los numerales 15.1 y 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2008, se inició la implementación progresiva del Presupuesto por Resultados, habiéndose asignado al sector salud los Programas Estratégicos: Salud Materno Neonatal y Artículado Nutricional, para la referida implementación progresiva en el mes de Abril del 2008, conforme lo estableció el numeral 15.4 de la norma legal antes referido, se debió emitir un Decreto Supremo que aprobaría lo siguiente: LA LÍNEA DE BASE DE LOS INDICADORES PARA MEDIR LOS RESULTADOS EN LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS a los que se refiere al párrafo 15.2, así como LAS METAS NACIONALES Y REGIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 Y LAS METAS A ALCANZAR EL AÑO 2011, Decreto Supremo que nunca se emitió, entonces, ¿Cómo se puede evaluar las metas?, si nunca hubo líneas de base o nunca fueron diseñadas por la norma

MOURI A IGEL
GARCIA RAMOTO

GENERA RE







Huancavelica, 22 JUL 2013

legal antes referida, además el numeral antes referido 15.4 por no haberse implementado fue derogado con la Cuarta Disposición final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009.

Sobre el Sistema de Evaluación de los Programas Estratégicos detallados en el numeral 15.2 antes citado, los numerales: 17.1 y 17.2 el Artículo 17° de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008, estableció que a partir de ese año se introducía en la fase de Evaluación Presupuestal nuevos instrumentos de aplicáción a la evaluación de los programas pilotos, en este caso, para los que fueron asignados al sector salud, sobre la gestión por resultados. Los documentos de evaluación conforme a la DIRECTIVA DE EVALUACIÓN emitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO (DNP) Directiva de Evaluación que NUNCA EXISTIÓ por tanto, es preocupante y arbitrario que el Órgano de control institucional del gobierno Regional de Huancavelica Haya tratado de Evaluar metas, si nunca existió normas legales y Directiva de Evaluación, que lo estipulaba y exigía conforme lo señaló la Ley N° 29142, por lo que, consideró un acto temerario que se me pretenda procesar administrativamente, si los Entes Rectores exigidos por la Ley N° 29142 no cumplieron con emitir un Decreto Supremo y una Directiva, y como vuelvo a repetir por su no cumplimiento el Congreso de la República les enmendó la plana con la Cuarta Disposición final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009.

Que conforme lo establecido por los numerales 18.1 y 18.2 del Artículo 18° de la Ley 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008, el responsable de la ejecución articulada de los Programas Estratégicos: Salud Materno Neonatal y Articulado Nutricional que fueron detallados en el numeral 15.2 de la misma norma legal, fue el Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica y era a la vez el responsable de entregar los informes trimestrales al Ministerio de Economía y Finanzas y a la instancia que se refiere el párrafo 18.1 del Artículo 18° de la Ley referida, sobre las acciones ejecutadas, el AVANCE de las METAS FÍSICAS y la ejecución del GASTO asignado para el logro de las mismas. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, consolida la referida información y la remite a la Comisión de Presupuesto y Cuneta General de la República General del gobierno Regional de Huancavelica y sobre el cual el suscrito no tiene ningún conocimiento ni tampoco he recibido observación alguna que haya realizado los entres nacionales, por lo que considero que el OCI del gobierno Regional de Huancavelica ha incurrido en acto temerario y de arbitrariedad.

Por otro lado, respecto a la supuesta transgresión de algunos artículos de la Ley N° 28411, manifiesta que la Ley 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, mediante su Primera Disposición final ha incorporado el Capítulo IV "Presupuesto por Resultados (PpR) en el título III de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tanto, según esta norma legal nacional se incorporó las pautas presupuestarias de Programación y Evaluación en el Marco del Presupuesto por Resultados, situación normativa que recién entró en vigencia en el año 209 y NO en el año 2008 como erradamente trata de imputarme el OCI del Gobierno Regional. De igual manera, el cuarto párrafo de la Cuarta disposición final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009 amplió el Plazo para la Regularización que hayan omitido la información sobre los valores de la línea de base de los indicadores no sean replicables o presentan inconsistencias, a más tardar el 01 de abril del 2009, esta normatividad me ampara para que el suscrito no tenga ninguna responsabilidad en las observaciones a que se refiere la Resolución con la cual se me apertura proceso.









GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional No. 706 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUL 2013

Por lo expuesto, el procesado no ha cumplido con justificar los cargos que se le imputaron, puesto que es evidente que el giro que efectuó correspondían a otros gastos no relacionados con los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil, con lo cual se consumió las operaciones irregulares, quien ha firmado los Comprobantes de Pago Nros. 123; 163; 217; 220; 230; 231; 232; 233; 333; 334; 336; 337; 338; 339; 340; 341; 342; 355; 356; 357; 365; 368; 371; 375; 377; 381; 382; 383; 384; 385; 387; 400; 441; 442; 448; 579; 580; 584; 643; 670; 671; 738; 739; 746; 768; 801; 815; 820; 934; 998; 1136; 1210; 1211; 1400; 1457; 3243; 3245; 3592; 3594; 4292; 4294; 4299; 4480; 4497, estos que corresponden al Programa Estratégico Articulado Nutricional; de la misma manera los Comprobantes de Pago Nros. 408; 460; 472; 688; 699; 726; 992; 1074; 1198; 1201; 2364; 2495; 2824; 3111; 3679; 4147; 4833; 5398 y 6166, que corresponden al Programa Estratégico Materno Neonatal, gastos que fueron efectuados para el pago de Contratación de Personal Administrativo, Pago de fraccionamiento de deudas Tributarias de ejercicios anteriores, adquisición de herramientas, Servicios diversos para otras actividades, entre otros, cuyos gastos no se encontraban destinados al cumplimiento de las metas y objetivos del Presupuesto por Resultados; por consiguiente, no ha cumplido con justificar fidedignamente las imputaciones vertidas en su contra, persistiendo dichas imputaciones, lo cual ha incurrido en falta administrativa;

Se ha hallado responsabilidad de don VÍCTOR BUSSO ÑAHUI, Jefe de Adquisiciones de la Dirección Regional de Salud, por haber firmado las Ordenes de Servicios cuyos gastos fueron afectados presupuestalmente a los respectivos programas desviándose su uso para pago de obligaciones tributarias derivadas de fraccionamientos, mejoramiento de la puerta y fachada de la Dirección Regional de Salud, contratación de personal administrativo para otras áreas de la entidad, adquisición de bienes y servicios para actividades distintas al programa; por no haber efectuado sus funciones con diligencia permitiendo sin advertencia técnica alguna que se diera un fin distinto al presupuesto destinado; por no haber coadyuvado a que se dé cumplimiento a las metas y objetivos del Programas Nutrición Infantil advirtiendo que se efectuaban gastos distintos; por no haber dejado constancia de la advertencia técnica que debió de hacer a su jefe inmediato. Incumpliendo de esta manera sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral Nº 740-2005-OEGDRH/DP del 27.Oct.05, en donde estable las funciones para la unidad de Adquisiciones literales a), c), g) y p), a) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de los procesos técnicos de adquisiciones por los diferentes procesos de selección a su cargo, c) Evaluar el grado de eficiencia obtenidas en el desarrollo del proceso técnico a su cargo y disponer la ejecución de medidas correctivas, g) Efectuar reuniones con las coordinaciones de los diversos programas sobre la ejecución de gastos, y p) Otras funciones que le asigne el Director de Logística.

Teniendo en consideración el descargo presentado por el imputado, corriente a fojas 1615, señala que: "Conforme lo establecido los numerales 15.1 y 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2008, se inició la implementación progresiva del Presupuesto por Resultados, habiéndose asignado al sector salud los Programas Estratégicos: Salud Materno Neonatal y Articulado Nutricional para la referida implementación progresiva en el mes de abril del año 2008, conforme lo estableció el numeral 15.4 de a norma legal antes referida se debió emitir un Decreto Supremo que aprobaría la Línea de Base de los Indicadores para medir los Resultados en los Programas Estratégicos, a los que se refiere el párrafo 15.2 así como las Meta Nacionales y Regionales correspondientes al año 2008 y las metas a alcanzar el año 2011, Decreto Supremo y Directivas que nunca se emitieron entonces, no era posible evaluar las metas, si nunca hubo líneas de base o nunca se diseñaron por norma legal laguna lo que exigía la Ley antes referida, además el numeral antes referido 15.4 por no









Huancavelica, 22 JUL 2013

haberse implementado fue derogado con la Cuarta Disposición final de la Ley Nº 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009.

Sobre el Sistema de Evaluación de los Programas Estratégicos detallados en el fiumeral 15.2 antes citado, los numerales: 17.1 y 17.2 el Artículo 17° de la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008, estableció que a partir de ese año se introducía en la fase de Evaluación Presupuestal nuevos instrumentos de aplicación a la evaluación de los programas pilotos, en este caso, para los que fueron asignados al sector salud, sobre la gestión por resultados. Los documentos de evaluación conforme a la DIRECTIVA DE EVALUACIÓN emitida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO (DNP) Directiva de Evaluación que NUNCA EXISTIÓ por tanto, es preocupante y arbitrario que el Órgano de control institucional del gobierno Regional de Huancavelica Haya tratado de Evaluar metas, si nunca existió normas legales y Directiva de Evaluación, que lo estipulaba y exigía conforme lo señaló la Ley N° 29142, por lo que, consideró un acto temerario que se me pretenda procesar administrativamente, si los Entes Rectores exigidos por la Ley N° 29142 no cumplieron con emitir un Decreto Supremo y una Directiva, y como vuelvo a repetir por su no cumplimiento el Congreso de la República les enmendó la plana con la Cuarta Disposición final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009.

Que conforme lo establecido por los numerales 18.1 y 18.2 del Artículo 18° de la Ley 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008, el responsable de la ejecución articulada de los Programas Estratégicos: Salud Materno Neonatal y Articulado Nutricional que fueron detallados en el numeral 15.2 de la misma norma legal, fue el Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica y era a la vez el responsable de entregar los informes trimestrales al Ministerio de Economía y Finanzas y a la instancia que se refiere el párrafo 18.1 del Artículo 18° de la Ley referida, sobre las acciones ejecutadas, el AVANCE de las METAS FÍSICAS y la ejecución del GASTO asignado para el logro de las mismas. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, consolida la referida información y la remite a la Comisión de Presupuesto y Cuneta General de la República General del Gobierno Regional de Huancavelica y sobre el cual el suscrito no tiene ningún conocimiento ni tampoco he recibido observación alguna que haya realizado los entres nacionales, por lo que considero que el OCI del gobierno Regional de Huancavelica ha incurrido en acto temerario y de arbitrariedad.

Por otro lado, respecto a la supuesta transgresión de algunos artículos de la Ley N° 28411, manifiesta que la Ley 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, mediante su Primera Disposición final ha incorporado el Capítulo IV "Presupuesto por Resultados (PpR) en el título III de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tanto, según esta norma legal nacional se incorporó las pautas presupuestarias de Programación y Evaluación en el Marco del Presupuesto por Resultados, situación normativa que recién entró en vigencia en el año 209 y NO en el año 2008 como erradamente trata de imputarme el OCI del Gobierno Regional. De igual manera, el cuarto párrafo de la Cuarta disposición final de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2009 amplió el Plazo para la Regularización que hayan omitido la información sobre los valores de la línea de base de los indicadores no sean replicables o presentan inconsistencias, a más tardar el 01 de abril del 2009, esta normatividad me ampara para que el suscrito no tenga ninguna responsabilidad en las observaciones a que se refiere la Resolución con la cual se me apertura proceso.









Huancavelica, 22 JUL 2013

De lo señalado, se ha comprobado que el procesado ha incurrido en falta, por haber visado en señal de conformidad las Órdenes de Servicio N°s. 107 (C/P N° 123); 119 (C/P N° 336), 120 (C/P N° 337), 121 (C/P N° 338), 118 (C/P N° 339), 116 (C/P N° 340), 115 (C/P N° 341), 114 (C/P N° 342), 291 (C/P N° 355), 122 (C/P N° 356), 162 (C/P N° 357), 166 (C/P N° 365), 165 (C/P N° 368), 158 (C/P N° 371), 156 (C/P N° 375), 170 (C/P N° 377), 169 (C/P N° 383), 123 (C/P N° 384), 024 (C/P N° 385), 025 (C/P N° 387), 161 (C/P N° 400), 167 (C/P N° 440), 164 (C/P N° 442), 052 (C/P N° 448), 151 (C/P N° 579), 057 (C/P N° 738), 058 (C/P N° 739), 168 (C/P N° 746), 023 (C/P N° 820), 018 (C/P N° 1136), 021 (C/P N° 1210), 019 (C/P N° 1211), 169 (C/P N° 4480) y 103 (C/P N° 4497), todos estos, relacionados al programa Estratégico Articulado Nutricional, asimismo, las Ordenes de Compra N°s. 018 (C/P N° 580), 021 (C/P N° 643), 020 (C/P N° 768), 023 (C/P N° 801), 006 (C/P N° 815), 017 (C/P N° 934), 015 (C/P N° 998), 025 (C/P N° 1457), 036 (C/P N° 3235), 042 (C/P N° 3243), 038 (C/P N° 3245), 097 (C/P N° 4292), 098 (C/P N° 4294), 049 (C/P N° 4299), órdenes relacionados al Programa Estratégico Materno Neonatal, cuyos gastos fueron afectados presupuestalmente a los programas destinados para mejoramiento de la puerta y fachada de la Dirección Regional de Salud, contratación de personal administrativo para distintas áreas de la entidad, adquisición de bienes y servicios para actividades distintos al programa, entre otros gastos fuera del contexto; gastos que tuvieron un fin distinto a lo que se encontraba destinados, no dando cumplimiento a las metas y objetivos de los Programas Nutrición infantil y Materno Neonatal del Presupuesto por Resultados; por lo mismo no ha comunicado a su jefe inmediato, sobre los gastos irregulares o indebidos que se había venido efectuando; por consiguiente, no ha cumplido con justificar fidedignamente las imputaciones vertidas en su contra, persistiendo dichas imputaciones, lo cual ha incurrido en falta administrativa;





Se ha hallado responsabilidad de don EDGAR CHAVEZ CCANTO, Director de Economía de la Dirección Regional de Salud, por no haber controlado y supervisado la ejecución financiera; por haber aprobado el devengado, giro y pago de las operaciones irregulares que no estaban acorde a las necesidades de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil; por no haber supervisado que los gastos fueron destinados a cumplir las metas y objetivos de los programas; por no haberse ceñido a las normas de la materia. Incumpliendo de esta manera sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva Nº 605-2003-GR-HVCA/PR artículo 20° de los literales c), f) e i), donde indican: c) Controlar y Supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, f) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial, i)Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados y el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral Nº 740-2005-OEGDRH/DP del 27.Oct.05, en donde estable las funciones para la Oficina Economía literales a), b), c), d) y g), a) Planificar y organizar, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficina con sus Unidades y conformantes b)Programar dirigir y controlar la correcta y oportuna administración de los recursos financieros por toda fuente de financiamiento destinados a cumplir con las metas y objetivos, c) Supervisar, fiscalizar y controlar la ejecución de los ingresos y egresos presupuestales y financieros, d) Supervisar y controlar que la ejecución presupuestal y financiera se efectué de acuerdo a la programación y disposiciones legales vigentes, g) Otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Administración.





Huancavelica, 22 JUL 2013

De las imputaciones advertidas, el procesado no ha cumplido con presentar el descargo correspondiente, pese de encontrarse debidamente notificado; por consiguiente, se ha tomado como aceptadas dichas imputaciones, por lo que ha incurrido en falta disciplinaria.

Se ha hallado responsabilidad de doña YENI NORMA CARHUAPOMA SANCHEZ, Directora de Economía de la Dirección Regional de Salud, por no haber controlado y supervisado la ejecución financiera institucional; por haber aprobado el devengado, giro y pago de las operaciones irregulares que no estaban acorde a las necesidades de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil; por no haber controlado los respectivos gastos que no fueron destinados a cumplir las metas y objetivos de los programas; por haber desconocido las normas de la materia. Incumpliendo de esta manera sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ejecutiva N1 605-2003-GR-HVCA/PR artículo 20° de los literales c), f) e i), donde indican c) Controlar y Supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, f)Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial, i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados y el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral Nº 740-2005-OEGDRH/DP del 27.Oct.05, en donde estable las funciones para la Oficina Economía literales a), b), c), d) y g), a) Planificar y organizar, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficina con sus Unidades y conformantes b)Programar dirigir y controlar la correcta y oportuna administración de los recursos financieros por toda fuente de financiamiento destinados a cumplir con las metas y objetivos, c) Supervisar, fiscalizar y controlar la ejecución de los ingresos y egresos presupuestales y financieros, d) Supervisar y controlar que la ejecución presupuestal y financiera se efectué de acuerdo a la programación y disposiciones legales vigentes, g) Otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Administración.

De las imputaciones advertidas, el procesado no ha cumplido con presentar el descargo correspondiente, pese de encontrarse debidamente notificado; por consiguiente, se ha tomado como aceptadas dichas imputaciones, por lo que ha incurrido en falta disciplinaria.

Se ha hallado responsabilidad de doña RENE OLINDA RIVERA VICTORIA, Jefe de Adquisiciones de la Dirección Regional De Salud, por haber firmado las Ordenes de Servicios cuyos gastos fueron afectados presupuestalmente a los respectivos programas destinados para: pago de obligaciones tributarias derivadas de fraccionamientos, contratación de personal administrativo para otras áreas de la entidad, adquisición de bienes y servicios para actividades distinto al programa, entre otros; gastos que tuvieron un fin distinto a lo que estaban destinados, no dando cumplimiento a las metas y objetivos del Programas Nutrición Infantil. Asimismo no acredita acción alguna que haya advertido a su jefe inmediato. Incumpliendo de esta manera sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral Nº 740-2005-OEGDRH/DP del 27.Oct.05, en donde estable las funciones para la unidad de Adquisiciones literales a), c), g) y p), a) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de los procesos técnicos de adquisiciones por los diferentes procesos de selección a su cargo, c) Evaluar el grado de eficiencia obtenidas en el desarrollo del proceso técnico a su cargo y disponer la ejecución de medidas correctivas, g) Efectuar reuniones con las coordinaciones de los diversos programas sobre la ejecución de gastos, y p) Otras funciones que le asigne el Director de Logística.









Huancavelica, 22 ML 253

De las imputaciones advertidas, el procesado no ha cumplido con presentar el descargo correspondiente, pese de encontrarse debidamente notificado; por consiguiente, se ha tomado como aceptadas dichas imputaciones, por lo que ha incurrido en falta disciplinaria.

Estando a lo precedentemente expuesto, los implicados Tomás Bernardo Pecho Ramos, Lina Arana De la Peña, Alfredo Landeo Tito, Elías Paucca Garriazo, Cirilo Torres Huarocc, Víctor Busso Ñahui, Edgar Chávez Ccanto, Yeni Norma Carhuapoma Sánchez y Rene Olinda Rivera Victoria, han transgredido sus obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en los literales a), b), d) y h) del artículo 21° del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma como obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.", "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.", "Conocer exhaustivamente las labores del cargo..." y "Las demás que señalen las leyes o el Reglamento"; concordado con los Artículos 127° y 129° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley que norma: Artículo 127º "Los Funcionarios y servidores se conducirán con (...) austeridad (...) y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y Articulo 129 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". Consecuentemente la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° Literales a), d) y m) del Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) 'El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) La negligencia en el desempeño de las funciones" y m) "Las demás que señala la Ley"; por consiguiente, se les debe imponer la sanción disciplinaria que les corresponda, de acuerdo a la gravedad de la falta incurrida a cada implicado.



O Oficina Regional P de Asespria Juridica En cuanto a la procesada ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ, Directora de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud, por haber aprobado diversas Ordenes de Servicio en base a las cuales la Administración tramitó diversos desembolsos por pagos que no correspondían a los programas estratégicos Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil debiendo de haberse advertido la irregularidad y la contradicción a las normas de la materia ; incumpliendo los literales a) y d) de las funciones, estipuladas para el Director del Sistema Administrativo I en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 740-2005-OEGDRH/DP, de fecha 27.Oct.05, que establecen: "a. Planear, organizar, dirigir, wordinar, supervisar y controlar el funcionamiento de la oficina" y "d. Controlar y supervisar que los compromisos y las Asignaciones Presupuestales por diferente Fuente de Financiamiento, se ejecuten de acuerdo al Presupuesto Programado y Aprobado", concordante con el literal i) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establece: "i. Lograr que se establezca en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior".

DESCARGO DE ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ, mediante CARTA Nº 003-2010-E.CC.E-DIRESA-HVCA, corriente a fojas 1370:

Respecto a la presente observación, manifiesta que ha ejercido el cargo de Directora de la Oficina de Logística durante el periodo 2008 (del 13/05/2008 al 31/01/2009);

Para el Ejercicio Presupuestal 2008 la DIRESA-HVCA, a través del Gobierno Regional y la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico han programado transferencias de Presupuesto por Resultados (PPR) para el cumplimiento de





Huancavelica, 22 JUL 2013

Metas en Programas Estratégico de Materno Neonatal y Nutrición Infantil. Lo cual que la implementación de éste presupuesto promueve la eficiencia del gasto público en la atención de ambos programas, los cuales a través de instrumentos e indicadores para la buena Programación presupuestaria estratégica, metas físicas e indicadores de resultados serán comprometidos.

En la Ex Unidad Ejecutora DIRESA-HVCA., la Dirección de Economía fue el responsable de la Ejecución del Gasto Público que comprendía las fases de COMPROMISO, DEVENGADO, GIRO Y PAGO a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); recayendo dicha Función y responsabilidad en el Sr. Jacinto Curasma Clemente; aclarando que la Oficina de Logística NO contaba con un punto del SIAF para realizar la FASE DE COMPROMISO de las adquisiciones y servicios que se contrataba.

Sustenta con el Comprobante de Pago Nº 03243, por concepto de adquisición de gasolina de 90 octanos por el importe de S/. 2,025.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 209-2008-DESA/DIRESA-HVCA del 23. JUL. 2008:

De la misma manera en referencia al proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2008-DIRESA-HVCA, que se desarrolló para todo el año efectuaron los compromisos en atención a los requerimientos que presentaban mensualmente los coordinadores de programas de salud, adquiriéndose el combustible para el cumplimiento de la actividad sustentada mensualmente.

En consecuencia en atención a la Orden de Pedido Nº 209-2008-DESA/DIRESA-HVCA suscrito por la Ing. Doris Paucar Román - Directora Ejecutiva de Salud Ambiental, solicita la adquisición de gasolina de 90 octanos por el importe de S/. 2,025.00 nuevos soles para el Programa 068 Nutrición Infantil, para la Meta: Vigilancia de la Calidad de Agua de Consumo Humano, siendo el responsable de la Ejecución presupuestal quién elaboró la Orden de Compra Nº 042 del 25.07.2008 por el importe de S/. 2,025.00 nuevos soles y la cantidad de 145.17 galones, siendo adquirido al postor Estación de Servicios Espinoza Hnos E.I.R.L., ganador de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2008-DIRESA-HVCA, suscribiéndose el Contrato de Servicios Múltiples.

Es de señalar que la precitada adquisición de combustible se adquirió para cumplir la Actividad: Reducción de la Morbilidad en IRA, EDA y Otras Enfermedades, Componente: Acceso y Uso de Agua Segura, Meta: Vigilancia de la Calidad de Agua de consumo Humano del Programa 068 Nutrición Infantil, cuya Actividad se encuentra inmersa en las definiciones operacionales y criterios de programación del Programa Articulado Nutricional.

Sustenta con la Orden de Compra N° 042 del 25.07.2008; Orden de Pedido N° 209-2008-DESA/DIRESA-HVCA del 23.JUL.2008; Contrato por Servicio múltiple; Resolución Directoral N° 0094-2008/DIRESA-HVCA del 31.ENE.2008 - PAAC -2008; Acta de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2008-DIRESA-HVCA y Otorgamiento de la Buena Pro; así como con el Comprobante de Pago N° 03245, por concepto de adquisición de gasolina de 90 octanos por el importe de S/. 9,983.00 nuevos soles, según Orden de Compra N° 038 del 24.07.2008 y Orden de Pedido N° 200-2008-DESA/DIRESA-HVCA del 21.JUL.2008 por S/. 9,983.00 nuevos soles.

La Dirección Regional de Salud Huancavelica, en cumplimiento al Plan Anual de Contrataciones 2008, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0094-2008/DIRESA-HVCA del 31.ENE.2008; efectuaron el proceso de selección









Huancavelica, 2.2 JUL 2013

de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2008-DIRESA-HVCA, para la adquisición de gasolina de 90 octanos por toda fuente de financiamiento (R.O, PpR Materno Neonatal y Nutrición Infantil), otorgándose la buena pro al postor Estación de Servicios Espinoza Hnos E.R.L.

Mediante Memorándum N° 158-2008-OEPE-DRS-HVCA del 16.JUL.2008, suscrito por el Eco. Elvis Tapia Camposano - Director de Planeamiento de la DIRESA-HVCA, remite a la Oficina de logística el Calendario Inicial de Compromiso del mes de Julio 2008; en la misma que se aprecia en el Programa 068 Nutrición Infantil, el desagregado presupuestal en la específica de gasto 531123. Cabe señalar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2008/GOB.REG.HVCA/PR del 05.JUN.2008, autorizan la transferencia presupuestal de partidas del D.S. N° 070-2008-EF, a favor de los Gobiernos Regionales, en la misma aprueban el desagregado presupuestal y las notas de modificación de recursos, en donde consignan el programa 068 Nutrición Infantil, suscrito por el Ing. Rubén Arizapana Taype (Sub Gerente) y Eco. Malásquez Gil (Gerente Regional de Planeamiento), de igual manera incluyen la modificación presupuestal Nota N° 000000014 Programa 068 Nutrición Infantil, 00 Recursos Ordinarios, 5.3 Bienes y Servicios, partida 531123 por S/. 9,983.00 nuevos soles, para la atención al Programa DESA para el cumplimiento de la Actividad "Acceso y Uso de Agua Segura" afecto a la Meta 068 Nutrición Infantil.

Consecuentemente y en atención a la Orden de Pedido N° 200-2008-DESA/DIRESA-HVCA, presentado por la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental, el personal encargado de la Ejecución presupuestal elaboró la Orden de Compra N° 038 y su correspondiente Contrato por Servicios Múltiples; con dicha documentación se procedió efectuar la Fase de Compromiso, por el importe de S/. 9,983.00 nuevos soles por la cantidad de 715.85 galones de gasolina de 90 octanos, dicha compra se realizó con el único fin de cumplir con las actividades y objetivo del programa.

Con lo mencionado en los párrafos precedentes, la ejecución presupuestal se realizo, en atención al calendario inicial de compromiso del mes de julio 2008 otorgado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA-HVCA, respetando la cadena Presupuestal y Partida específica; la adquisición de gasolina se efectuó para el traslado del personal encargado de vigilancia de la calidad de agua para consumo humano a nivel de la región Huancavelica, quienes obtenían muestras de agua para ser enviados a los laboratorios de la ciudad de LIMA, para su correspondiente análisis e inspecciones de la misma. Dicha actividad se encuentra enmarcado dentro de la Finalidad del Presupuesto por Resultados Nutrición Infantil. Justifica su versión con la Orden de Compra Nº 038, Orden de Pedido Nº 200-2008-DESA/DIRESA-HVCA y Contrato por Servicios Múltiples; Resolución Directoral Nº 0094-2008/DIRESA-HVCA del 31.ENE.2008 - PAAC -2008; Acta de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 001-2008-DIRESA-HVCA y Otorgamiento de la Buena Pro; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SLAF); Memorándum 158-2008-OEPE-DRS-HVCA del 16.JUL.2008 - Desagregado de calendario Inicial de Compromiso mes de Julio/2008; Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2008/GOB.REG.HVCA/PR (adjunto la explicación de la inclusión del Programa DESA en la Meta 68 Nutrición Infantil en referencia al D.S. 070-2008-SA); así como con el Comprobante de Pago Nº 04292, por concepto de adquisición de vestuario por el importe de S/. 5,290.00 nuevos soles, según Orden de Compra N° 0097 del 19.09.2008 y Orden de Pedido N° 244-2008-DESA/DIRESA-HVCA del 04.AGOSTO.2008 por S/. 8,131.00 nuevos soles.

Mediante Memorándum N° 199-2008-OEPE-DRS-HVCA del 14 AGO.2008, suscrito por el Eco. Elvis Tapia Camposano - Director de Planeamiento de la DIRESA-HVCA, remite a la Oficina de logística el Calendario Inicial de Compromiso del mes de Agosto 2008; en la misma que se aprecia en el Programa 68 Nutrición Infantil, el desagregado presupuestal en la específica de gasto 531122. Cabe señalar que mediante Resolución Ejecutiva









Huancavelica, 22 JUL 2013

Regional N° 229-2008/GOB.REG.HVCA/PR del 05.JUN.2008, autorizan la transferencia presupuestal de partidas del D.S. N° 070-2008-EF, a favor de los Gobiernos Regionales, en la misma aprueban el desagregado presupuestal y las notas de modificación de recursos; en la que se observa el anexo (presupuesto para el sector público año fiscal 2008) en donde consignan el programa 068 Nutrición Infantil, suscrito por Ing. Rubén Arizapana Taype (Sub Gerente) y Eco. Malàsquez Gil (Gerente Regional de Planeamiento), de igual manera incluyen la modificación presupuestal Nota N° 00000014 Programa 068 Nutrición Infantil, 00 Recursos Ordinarios, 5.3 Bienes y Servicios, partida 531122 por S/. 8,131.00 nuevos soles, para la atención al Programa DESA para el cumplimiento de la Actividad "Acceso y uso de Agua Segura" afecto a la Meta 068 Nutrición Infantil.

Consecuentemente y en atención a la Orden de Pedido N° 244-2008-DESA/DIRESA-HVCA, presentado por la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental, el personal encargado de la Ejecución presupuestal elaboró la Orden de Compra N° 097; como consecuencia del proceso de selección realizado, se otorgo la buena pro a los siguientes proveedores: CREACIONES LEO, adjudicado por el monto de: S/ 5,290.00; INGECOR, adjudicado por el monto de: S/ 1,850.00; HANSEND, adjudicado por el monto de: S/. 990.00, haciendo un TOTAL de S/. 8,130.00

Con dicha documentación se procedió efectuar la "Fase de Compromiso", a nombre de cada proveedor adjudicado consignando los montos mencionados líneas arriba; en el caso que se me cuestiona por haber realizado la Fase de compromiso a nombre de Creaciones Leo, demuestro que NO hubo una mala Afectación porque se encuentra enmarcado dentro de los Fines y Metas del programa Nutricional, dicha compra se realizó con el único fin de cumplir con el objetivo del programa. Asimismo, según Reporte de Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), la ejecución de la precitada adquisición de Vestuario se efectuó en la cadena presupuestal FINALIDAD: ACCESO Y USO DE AGUA SEGURA.

Con lo mencionado en los párrafos precedentes, la ejecución presupuestal se realizo, en atención al calendario inicial de compromiso del mes de Agosto 2008 otorgado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA-HVCA, respetando la Cadena Presupuestal y Partida Específica; la adquisición de vestuario se efectuó para el personal que realiza trabajo de campo en la obtención de muestras de agua de las lagunas, ríos y otros. Dicha actividad se encuentra enmarcado dentro de la Finalidad del Presupuesto por Resultados Nutrición Infantil. Justifica su versión, con la Orden de Compra Nº 097, Orden de Pedido Nº 244-2008-DESA/DIRESA-HVCA; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); Memorándum 199-2008-OEPE-DRS-HVCA del 14.AGOSTO.2008 - Desagregado de calendario Inicial de Compromiso mes de Agosto/2008; Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2008/GOB.REG.HVCA/PR (adjunto la explicación de la inclusión del Programa DESA en la Meta 68 Nutrición Infantil en referencia al D.S. 070-2008-SA); así como con el Comprobante de Pago Nº 04294, por concepto de adquisición de vestuario por el importe de S/. 1,850.00 nuevos soles, según Orden de Compra Nº 0098 del 19.09.2008 y Orden de Pedido Nº 244-2008-DESA/DIRESA-HVCA del 04.AGOSTO.2008 por S/. 8,131.00 nuevos soles

De la misma manera, mediante Memorándum N° 199-2008-OEPE-DRS-HVCA del 14.AGO.2008, suscrito por el Eco. Elvis Tapia Camposano - Director de Planeamiento de la DIRESA-HVCA, remite a la Oficina de logística el Calendario Inicial de Compromiso del mes de Agosto 2008; en la misma que se aprecia en el Programa 068 Nutrición Infantil, el desagregado presupuestal en la específica de gasto 531122. Cabe señalar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2008/GOB.REG.HVCA/PR del 05.JUN.2008, autorizan la transferencia presupuestal de partidas del D.S. N° 070-2008-EF, a favor de los Gobiernos Regionales, en la misma aprueban el desagregado presupuestal y las notas de modificación de recursos; se observa el anexo (presupuesto para el sector público año fiscal 2008)









Huancavelica, 22 JUL 2013

en donde consignan el programa 068 Nutrición Infantil, suscrito por el Ing. Rubén Arizapana Taype (Sub Gerente) y Eco. Malásquez Gil (Gerente Regional de Planeamiento), de igual manera incluyen la modificación presupuestal Nota Nº 000000014 Programa 068 Nutrición Infantil, 00 Recursos Ordinarios, 5.3 Bienes y Servicios, partida 531122 por S/. 8,131.00 nuevos soles, para la atención al Programa DESA para el cumplimiento de la Actividad "Acceso y Uso de Agua Segura" afecto a la Meta 068 Nutrición Infantil.

En atención a la Orden de Pedido Nº 244-2008-DESA/DIRESA-HVCA, presentado por la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental, el personal encargado de la Ejecución presupuestal se elaboró la Orden de Compra Nº 098; como consecuencia del proceso de selección otorgándose la buena pro a la Empresa INGECOR por el importe de S/. 1,850.00 nuevos soles.

Con dicha documentación se procedió efectuar la Fase de Compromiso, a nombre del proveedor adjudicado; en el caso que se me cuestiona por haber realizado la Fase de compromiso a nombre de la Empresa INGECOR, demuestro que NO hubo una mala Afectación porque se encuentra enmarcado dentro de los Fines y Metas del programa Nutricional, dicha compra se realizó con el único fin de cumplir con el objetivo y actividades del programa. Justifica su descargo con la Orden de Compra Nº 098, Orden de Pedido Nº 244-2008-DESA/DIRESA-HVCA; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); Memorándum 199-2008-OEPE-DRS-HVCA del 14 AGOSTO.2008 - Desagregado de calendario Inicial de Compromiso mes de Agosto/2008; Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2008/GOB.REG.HVCA/PR (adjunto la explicación de la inclusión del Programa DESA en la Meta 68 Nutrición Infantil en referencia al D.S. 070-2008-SA); así como con el Comprobante de Pago Nº 04299, por concepto de adquisición de alimentos por el importe de S/. 6,314.82 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 39-PPR-PAN-2008/DEPROMS-DIRESA-HVCA de fecha 30 de Junio del 2008. Es de señalar, que en cumplimiento al PAAC, la oficina de Logística de la DIRESA-HVCA, convocó el proceso de selección de Adjudicación Directa de Menor Cuantía Nº 0244-2008-DIRESA-HVCA "Adquisición de Alimentos para el Programa Articulado Nutricional de la Dirección Regional de Salud" por el importe de S/. 42,129.28 nuevos soles para las diferentes actividades del programa Nutricional Infantil.

En consecuencia, en atención a la Orden de Pedido N° 39-PPR-PAN-2008/DEPROMS-DIRESA-HVCA, por el importe S/. 7,130.00 nuevos soles, y contando con la disponibilidad presupuestal el encargado de la ejecución presupuestal elaboró la Orden de Compra No. 049, a nombre del proveedor Hermanos Otañe, solo por el monto de S/. 6,314.82 nuevos soles por el menor precio ofertado; asimismo otras ordenes de compra para otras actividades inmersas a Nutrición Infantil los cuales no son materia de investigación por cuanto el Calendario Inicial de compromiso del mes de Junio 2008 aprobado en la partida específica 531124 (Alimento para personas) fue de S/. 18,762.00 nuevos soles.

En ese contexto según la definición Operacional y Criterios de Programación nos menciona que se puede Programar y ejecutar el presupuesto en la Actividad: Mejorar la Alimentación y Nutrición, Componente: Comunidades Promueven Practicas saludables y Meta: Instituciones Educativas Saludables, el cual se demuestra con el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Con lo mencionado la adquisición de alimentos se efectuó para el programa Nutrición infantil para el cumplimiento del Objetivo de la actividad solicitada por el área usuaria, entonces la Compra de Alimentos para el cumplimiento de ésta Finalidad ha sido para el cumplimiento de la Actividad y Meta Promoción de la Salud enmarcada en el Programa Estratégico PPR Nutrición Infantil. Justifica su descargo con la Orden de Compra Nº 049 del 08.09.2008; Orden de Pedido Nº 39-PPR-PAN2008/DEPROMS/DIRESA-HVCA del 30.JUN.2008; Calendario de Compromiso Inicial del Mes de Junio 2008; Memorando Nº 1500-2008-OEA-DIRESA/HVCA del









Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 706 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 JUL 2013

07.OCT.2008; Bases Administrativas del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0244-2008-DIRESA-HVCA "Adquisición de Alimentos para el Programa Articulado Nutricional de la Dirección Regional de Salud"; así como con el Comprobante de Pago Nº 04480, por concepto de servicios no personales por el importe de S/. 1,000.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 349-DESA/DIRESA-HVCA del 09.OCT.2008.

Mediante Memorándum N° 234-2008-OEPE-DRS-HVCA del 15.OCT.2008, suscrito por el Eco. Elvis Tapia Camposano - Director de Planeamiento de la DIRESA-HVCA, remite a la Oficina de logística el Calendario Inicial de Compromiso del mes de Octubre 2008; en la misma que se aprecia en el Programa 68 Nutrición Infantil, el desagregado presupuestal en la específica de gasto 531127 Servicios No Personales. Cabe señalar que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2008/GOB.REG.HVCA/PR del 05.JUN.2008, autorizan la transferencia presupuestal de partidas del D.S. Nº 070-2008-EF, a favor de los Gobiernos Regionales, en la misma aprueban el desagregado presupuestal y las notas de modificación de recursos; en la que se observa el anexo (presupuesto para el sector público año fiscal 2008) en donde consignan el programa 068 Nutrición Infantil, suscrito por Ing. Rubén Arizapana Taype (Sub Gerente) y Eco. Malàsquez Gil (Gerente Regional de Planeamiento), de igual manera incluyen la modificación presupuestal Nota Nº 000000014 Programa 068 Nutrición Infantil, 00 Recursos Ordinarios, 5.3 Bienes y Servicios, partida 531127 por S/. 4,590.00 nuevos soles, para la atención del Programa DESA para el cumplimiento de la Actividad "Acceso y uso de Agua Segura" afecto a la Meta 068 Nutrición Infantil.

Sobre el particular la Dirección de Planeamiento Estratégico de la DIRESA-HVCA, calendarizo en el mes de octubre/2008 la partida 531127, para el pago de honorarios del personal de la DESA, por el importe de S/. 4,590.00 nuevos soles; sin embargo observan el pago efectuado al Sr. Edgar Rómulo Jorge Acevedo por S/. 1,000.00 nuevos soles, mas no así de los profesionales: Ings. Sánchez Campos Eva Rosario y Jimmy Luis Bustamante Lapa, que fueron contratados para el programa 068 Nutrición Infantil e inclusive esta se encuentra aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2008/GOB.REG.HVCA/PR del 05.JUN.200, en el rubro de modificación presupuestal Nota Nº 000000014, por lo mencionado la ejecución presupuestal se desarrollo en la cadena presupuestal y especifica de gasto del Programa 068 Nutrición Infantil. Justifica su descargo con la Orden de servicio N° 169, Órden de Pedido N° 349-2008-DESA/DIRESA-HVCA; Contrato Administrativo de Servicio Nº 1977-2008; Informe RTIMSVCSAS-DSBHAZ/DESA/DIRESA-HVCA del 31.OCT.208 – Informe de actividades; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); Memorándum Nº 234-2008-OEPE-DRS-HVCA del 15.OCT.2008 - Desagregado de calendario Inicial de Compromiso mes de Octubre/2008.

Comprobante de Pago Nº 04497, por concepto del Servicio de Elaboración de 100 Fotochecks para el Curso Taller Gestión y Manejo de Medio Ambiente en el Marco del Proyecto Camisea Desarrollado en Huancavelica por el importe de S/. 500.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 218-2008/DESA/DIRESA-HVCA del 24.JUL.2008.

Mediante Memorándum N° 158-2008-OEPE-DRS-HVCA del 16.JUL.2008, suscrito por el Eco. Elvis Tapia Camposano - Director de Planeamiento de la DIRESA-HVCA, remite a la Oficina de logística el Calendario Inicial de Compromiso del mes de Julio 2008; en la misma que se aprecia en el Programa 68 Nutrición Infantil, el desagregado presupuestal en la específica de gasto 531139 Servicios de Terceros consideraron para la DESA el D.S. N° 070-2008-EF. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2008/GOB.REG.HVCA/PR del 05.JUN.2008, autorizan la transferencia presupuestal de partidas del D.S. Nº 070-2008-EF, a favor de los Gobiernos









Huancavelica, 22 JUL 2013

Regionales en la misma aprueban el desagregado presupuestal y las notas de modificación de recursos; en la que se observa el anexo (presupuesto para el sector público año fiscal 2008) en donde consignan el programa 068 Nutrición Infantil, suscrito por Ing. Rubén Arizapana Taype (Sub Gerente) y Eco. Malàsquez Gil (Gerente-Regional de Planeamiento), de igual manera incluyen la modificación presupuestal Nota Nº 000000014 Programa 068 Nutrición Infantil, 00 Recursos Ordinarios, 5.3 Bienes y Servicios, partida 531139 por S/. 500.00 nuevos soles, para la atención del Programa DESA descargo con la Orden de la Actividad "Acceso y Uso de Agua Segura" afecto a la Meta 068 Nutrición Infantil. Justifica su descargo con la Orden de Servicio Nº 103, Orden de Pedido Nº 218-2008-DESA/DIRESA-HVCA; Contrato por Servicios Múltiples; Memorándum Nº 158-2008-OEPE-DRS-HVCA del 16.JUL.2008 - Desagregado de calendario Inicial de Compromiso mes de Julio/2008; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Comprobante de Pago Nº 2364, pago por servicios no personales como técnico en computación de la estrategia sanitaria salud materno neonatal del mes de Junio del 2008 al señor. Dennis Berti Quincho Quispe por el importe de S/. 800.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 116-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 24.JUN.2008. De igual manera hace de conocimiento que habiendo tenido dificultades y observaciones los primeros meses en la Oficina de Logística en el control de Ejecución de Presupuesto y tener embalsamado el presupuesto sin un seguimiento y ejecución mensual los Coordinadores de los programas estratégicos Nutrición Infantil y materno Neonatal sustentaron los Requerimientos para realizar la contrata de dos profesionales técnico en Computación para brindar el apoyo administrativo en la Oficina de Logística en la modalidad de Servicios No Personales, Asimismo la contrata de otros profesionales de la SALUD (Médicos y No Médicos) y que en atención a lo peticionado la Dirección de logística a través del Comité Permanente de Adjudicaciones efectuaron el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía e inclusive mediante Resolución Directoral Nº 0710-2008-DIRESA/HVCA del 26.MAY.2008, modifican el Plan Anual de contrataciones de la DIRESA-HVCA, evidenciándose la convocatoria por presupuesto por resultados de personal medico, y entre ellos se encuentra Técnico Informático; siendo los ganadores del proceso de selección los profesionales, que se mencionan: PPR NUTRICION INFANTIL, con el señor MANUEL SEDANO CALDERON; PPR MATERNO NEONATAL, con el señor DENNIS BERTY QUINCHO QUISPE

Consecuentemente la ejecución presupuestal se efectuó en la cadena presupuestal del Programa Materno Neonatal, tal como se muestra en el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), la observación que se me imputa por la técnico por Parte de los Coordinadores de los programas Estratégicos y a la vez se encuentra enmarcado en los Criterios Operacionales de Programación e inclusive a la fecha se encuentra programado en el SIGA y se cuenta con la debida 116-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 24.JUN.2008; Resolución Directoral Nº 0710-2008-DIRESA/HVCA del 26.MAY.2008, modifican el Plan Anual de Contrataciones de la DIRESA-HVCA; Contrato (SIAF).

Comprobante de Pago Nº 2495, pago por servicios no personales como técnico en computación de la estrategia sanitaria salud materno neonatal del mes de Junio del 2008 al señor. Dennis Berti Quincho Quispe por el importe de S/. 800.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 101-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 27.MAY.2008, versión que justifica con la Orden de Servicio Nº 141 del 31.05.2008, Orden de Pedido Nº 101-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-









Huancavelica, 22 JUL 2013

HVCA del 27.MAY.2008; Resolución Directoral Nº 0710-2008-DIRESA/HVCA del 26.MAY.2008, modifican el Plan Anual de Contrataciones de la DIRESA-HVCA; Contrato de locación de Servicios No Personales - Acta de Conformidad; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Comprobante de Pago N° 3111, pago por servicios no personales como técnico en computación de la estrategia sanitaria salud materno neonatal del mes de Junio del 2008 al señor. Dennis Berti Quincho Quispe por el importe de S/. 800.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido N° 130A-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 24.JUL.2008, argumento que justifica con la Orden de Servicio N° 327 del 31.07.2008, Orden de Pedido N° 130A-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 24.JUL.2008; Resolución Directoral N° 0710-2008-DIRESA/HVCA del 26.MAY.2008, modifican el Plan Anual de Contrataciones de la DIRESA-HVCA; Contrato de locación de Servicios No Personales - Acta de Conformidad; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Comprobante de Pago N° 3679, pago por servicios no personales como técnico en computación de la estrategia sanitaria salud materno neonatal del mes de Junio del 2008 al señor. Dennis Berti Quincho Quispe por el importe de S/. 800.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido N° 132-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 28_AGO.2008. Es de mencionar que la justificación técnica, se ha detallado en el rubro 3.1. Argumento que justifica con la Orden de Servicio N° 440 del 31.08.2008, Orden de Pedido N° 132-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 28_AGO.2008; Resolución Directoral N° 0710-2008-DIRESA/HVCA del 26.MAY.2008, modifican el Plan Anual de Contrataciones de la DIRESA-HVCA; Contrato de locación de Servicios No Personales - Acta de Conformidad; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Comprobante de Pago Nº 4147, pago por servicios no personales como técnico en computación de la estrategia sanitaria salud materno neonatal del mes de Junio del 2008 al señor. Dennis Berti Quincho Quispe por el importe de S/. 800.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 140-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 29.SET.2008. argumento que justifica con la Orden de Servicio Nº 440 del 31.08.2008, Orden de Pedido Nº 140-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 29.SET.2008; Resolución Directoral Nº 0710-2008-DIRESA/HVCA del 26.MAY.2008, modifican el Plan Anual de Contrataciones de la DIRESA-HVCA; Contrato de locación de Servicios No Personales - Acta de Conformidad; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Comprobante de Pago Nº 4833, pago por servicios no personales como técnico en computación de la estrategia sanitaria salud materno neonatal del mes de Junio del 2008 al señor. Dennis Berti Quincho Quispe por el importe de S/. 800.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 159-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 15.OCT.2008; argumento que justifica con la Orden de Servicio Nº 601 del 30.10.2008, Orden de Pedido Nº 159-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 15.OCT.2008; Resolución Directoral Nº 0710-2008-DIRESA/HVCA del 26.MAY.2008, modifican el Plan Anual de Contrataciones de la DIRESA-HVCA; Contrato de locación de Servicios No Personales - Acta de Conformidad; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Comprobante de Pago Nº 5398, pago por servicios no personales como técnico en computación de la estrategia sanitaria salud materno neonatal del mes de Junio del 2008 al señor. Dennis Berti









Huancavelica, 22 JUL 2013.

Quincho Quispe por el importe de S/. 800.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 174-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 20.NOV.2008; descripción que justifica con la Orden de Servicio Nº 714 del 29.11.2008, Orden de Pedido Nº 174-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 20.NOV.2008; Resolución Directoral Nº 0710-2008-DIRESA/HVCA del 26.MAY.2008, modifican el Plan Anual de Contrataciones de la DIRESA-HVCA; Contrato de locación de Servicios No Personales - Acta de Conformidad; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Comprobante de Pago Nº 6166, pago por servicios no personales como técnico en computación de la estrategia sanitaria salud materno neonatal del mes de Junio del 2008 al señor. Dennis Berti Quincho Quispe por el importe de S/. 800.00 nuevos soles, requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 177-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 16.DIC.2008; argumento que justifica con la Orden de Servicio Nº 822 del 30.12.2008, Orden de Pedido Nº 177-2008-PPR/ESR SSyR/DAIS-DIRESA-HVCA del 16.DIC.2008; Resolución Directoral Nº 0710-2008-DIRESA/HVCA del 26.MAY.2008, modifican el Plan Anual de Contrataciones de la DIRESA-HVCA; Contrato de locación de Servicios No Personales - Acta de Conformidad; Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Comprobante de Pago Nº 5588, pago por servicios de implementación de Software para el Manejo de las Historias Clínicas de la DIRESA-HVCA por S/. 8,000.00 nuevos soles, servicio prestado por el señor Jaime Zúñiga Flores; requerimiento efectuado mediante Orden de Pedido Nº 40-PPR-PASSR-2008/DEPROMS-DIRESA-HVCA del 01.JUL.2008. Al respecto mediante Resolución Directoral Nº 1182-2008-DIRESA/HVCA del 23.SET.2008, modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del 2008; incluir el proceso de selección de AMC por concepto de servicios en la partida de gasto 531130 por el importe de S/. 8,000.00 nuevos soles. La oficina de Logística a través del Comité Permanente de Procesos, convocaron el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0240-2008-DIRESA-HVCA (primera convocatoria) denominado "Contratación del Servicio de Diseño y Programación de Software para el Manejo de Historias Clínicas de la DIRESA-HVCA" por el importe de S/. 8,000.00 nuevos soles, la misma que fue otorgado la buena pro al señor Jaime Zuñiga Flores, proceso que fue convocado para la actividad del Programa 069 Materno Neonatal. Mediante Orden de Pedido Nº 40-PPR-PASSR-2008/DEPROMS-DIRESA-HVCA del 01.JUL.2008. suscrito por la Mg. Yris Yanet Martinez Buleje - Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud, cuyo requerimiento señala la actividad: Población con conocimiento de salud sexual y reproductiva y que accede a métodos de planificación familiar con cargo al Programa 069 Materno Neonatal afecto a la partida especifica 531139. Asimismo mediante Memorándum Nº 234-2008-OEPE-DRS-HVCA del 15.0CT.2008 remiten a la oficina de Logística el calendario de compromiso inicial correspondiente al mes de octubre del 2008, para su ejecución presupuestal. Por lo que se advierte que, la ejecución presupuestal se realizó en atención al calendario inicial de compromiso del mes de Octubre 2008, otorgado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA-HVCA, respetando la Cadena Presupuestal y Partida Específica; el servicio de software adquirido tiene el objeto de administrar las historias clínicas de los establecimientos de salud a través de un software que esta adecuado al modelo de atención integral de salud y tenga una interfase con el sistema HIS (Health Information System), es de señalar que dicho software en la actualidad viene siendo utilizado por la dirección de estadística e informática de la DIRESA-HVCA, con lo cual se encuentra enmarcado dentro del Programa Materno neonatal. Descargo que justifica con la Orden de Servicio N° 457 del 06.10.2008, Orden de Pedido N° 40-PPR-PASSR-2008/DEPROMS-DIRESA-HVCA del 01.JUL.2008; Resolución Directoral Nº 01182-2008-DIRESA/HVCA del 23.SET.2008, modifican el Plan Anual de Contrataciones de la DIRESA-HVCA; Memorándum Nº 234-2008-OEPE-DRS-HVCA del 15.OCT.2008 - Desagregado de calendario Inicial de









Huancavelica, 22 JUL 2013

Compromiso mes de Octubre/2008; Contrato N° 2494-2008-DIRESA-HVCA - Acta de Conformidad; Acta de Apertura y Evaluación de Propuestas - Reporte del SEACE de otorgamiento de la Buena Pro; Memorándum N° 1442-2008-OEA-DIRESA-HVCA del 26.SET.2008 – Aprobación de bases.

Además señala que, la ejecución presupuestal por parte de la Oficina de Logística, Unidad de Adquisiciones y Responsable de la ejecución presupuestal, se dio en cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones DIRESA Año 2008; Transferencia de Presupuesto según D.S. 070, para actividades inmersos en la Meta 68 Nutrición Infantil; asimismo en cumplimiento a los requerimientos presentados por los Coordinadores y Calendario de compromiso inicial aprobado por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad de Presupuesto que por función son quienes controlan y supervisan la calidad de gasto de ejecución en la DIRESA.

Todos los procesos de Selección en cumplimiento al PAAC fueron realizados por los integrantes Miembros de los Comités, en cumplimiento a la norma de contrataciones, señala en el Art. 52° - Responsabilidad y autonomía. "El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación".

La Oficina de Logística a través de la Unidad de Adquisiciones NO ha incurrido en un mal compromiso; se ha respetado la Programación, Requerimientos y Disponibilidad Presupuestal.

Finalmente debo aclarar que mi función como Directora de Logística culmina al realizar el seguimiento que el Presupuesto otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA previa aprobación del CALENDARIO DE COMPROMISO MENSUAL a Nivel de todos los Programas estén Registradas en el SIAF al 31 de Diciembre del 2008 en la Fase de compromiso.



O Oficing Region 2 P

De todo lo señalado, hace alusión que ha sido sancionada con AMONESTACIÓN, mediante MEMORANDUM Nº 694-2009/GOB.REG-HVCA/GRDS-SGS, de fecha 13 de mayo 2009, de parte del señor Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de entonces;

Al respecto, teniendo en consideración el principio general de derecho, conocido por NON BIS IN IDEM, dispuesto por la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General, artículo 230°, inciso 10) señala: "No se podrá imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento"; en definitiva, prohíbe el ejercicio reiterado del ius puniendi del Estado, que impide castigar o recaiga duplicidad de sanciones -administrativas- en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento sin existencia de una relación de supremacía especial de la Administración -relación de funcionario, servicio público; por consiguiente, ya no es factible emitir pronunciamiento a fin de que se le imponga otra sanción disciplinaria por estos mismos hechos, por cuanto que se corrobora que se la ha impuesto la sanción disciplinaria de AMONESTACIÓN, por lo que no es pertinente que otra vez sea sancionada por los mismos hechos, lo cual sería injusto; en consecuencia se determina que debe ser archivado definitivamente sobre las imputaciones vertidas en su contra, dentro del presente proceso administrativo disciplinario

OBSERVACION 6. EN EL AÑO 2008, LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD NO EJECUTÓ S/. 2'075,096.99 EN LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS DE NUTRICION INFANTIL Y SALUD MATERNO NEONATAL, LO QUE GENERÓ INCUMPLIMIENTO DE METAS, PERJUDICANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.





Huancavelica, 22 JUL 2013

Se ha hallado responsabilidad de don HECTOR SANTIAGO CUADROS RAMIREZ, Gerente General Regional del Gobierno Regional Huancavelica, por no haber efectuado sus funciones con responsabilidad en su calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica; por no haber efectuado el monitoreo a los Programas Estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil para conocer la dimensión de su ejecución; por no haber monitoreado la rendición y los resultados logrados de las acciones ejecutadas, la misma que debió rendir cuenta mediante informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y a la Contraloría General de la República, inobservando el artículo 18º numeral 18.1 de la Ley Nº 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, que establece, 18.1 Los responsables de la ejecución articulada de los cinco (5) Programas Estratégicos a que se refiere el párrafo 15.2 del artículo 15 son: "(...) El Gerente General de cada Gobierno Regional, como responsable regional de sus respectivos Gobiernos Regionales".

De las imputaciones advertidas, el procesado no ha cumplido con presentar el descargo correspondiente, pese de encontrarse debidamente notificado; por consiguiente, se ha tomado como aceptadas dichas imputaciones, por lo que ha incurrido en falta disciplinaria.

Se ha hallado responsabilidad de don ELVIS JESÚS TAFIA CAMPOSANO, Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, por no efectuar coordinaciones, ejecutar y supervisar en materia de su competencia, a fin de controlar la calidad de la ejecución de las metas presupuestarias de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil, como responsable técnico no efectuó acciones necesarias a fin de que el Gobierno Regional les otorgue el presupuesto al 100% dentro de los plazos previstos de los programas estratégicos. Inobservando el Artículo 6º.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que establece que: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados". Igualmente incumple el Artículo 12º literales b) y c) de la Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01 de la Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01 que establece que son sus responsabilidades las acciones siguientes: "(...) b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias teniendo en cuenta la Éscala de Prioridades establecidas por el Titular del Pliego. c) Asegurar que los programas de gastos sean consistentes con el Plan anual de Adquisiciones, el Plan Operativo Institucional (POI), los Cronogramas y Programas Anuales de Desembolsos (...)"; incumpliendo sus funciones señaladas en los literales a), d), f) y g) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establece: "a. Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de salud de Huancavelica y sus órganos desconcentrados en el marco de la normativa", "d. Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo", "f. Gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y de sus órganos desconcentrados" y "g. Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos metas programadas por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y devaluar sus resultados". Igualmente







Huancavelica, 22 JUL 2013

incumple los literales, a), c) g), y k) de las funciones, estipuladas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 740-2005-OEGDRH/DP, de fecha 27.Oct.05, que establecen: a) Asesorar a la Dirección Regional Salud de Huancavelica, en la formulación de la política de Salud y de los planes, programas de corto, mediano y largo plazo, en coordinación con las diferentes unidades estructuradas, c) Consolidar y compatibilizar y proponer las metas, fines y la asignación de recursos presupuestales en coordinación con los órganos desconcentrados correspondientes, g) asesorar a la dirección Regional de Salud en aspectos de programación del Plan Operativo y del Programa de Inversiones, k) cumplir con las demás funciones que le asigne el director general.

De las imputaciones advertidas, el procesado no ha cumplido con presentar el descargo correspondiente, pese de encontrarse debidamente notificado; por consiguiente, se ha tomado como aceptadas dichas imputaciones, por lo que ha incurrido en falta disciplinaria.

Se ha hallado responsabilidad de don TOMAS BERNARDO PECHO RAMOS, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud, por no haber cautelado una correcta ejecución financiera para el logro de los objetivos y metas, ni dispuso acciones oportunas que hubiesen permitido la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC 2008 dentro de los plazos previstos de acuerdo a las necesidades de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil. Inobservando sus funciones estipuladas en los literales b), d) y f) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establecen: b. "Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participaren su formulación, en concordancia con la normatividad vigente", d. "Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica", y f. "Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Órganos desconcentrados".

Teniendo en consideración su descargo, corriente a fojas 1733, señala que "eran las coordinaciones de las estrategias del Programa Articulado Nutricional y Salud materno neonatal de elaborar los requerimientos del gasto mensual de sus estrategias y proponerlos a la Dirección de Salud de las Personas para su aprobación y posterior calendarización por la Dirección de Planeamiento Estratégico a través de su unidad de Presupuesto encontrando ya calendarizado el mes de Enero 2008 para su compromiso mediante el cuadro de desagregado presupuestario en su correspondiente clasificador por metas para su ejecución. Por tanto a nuestro ingreso todo el proceso de ejecución ya estaba a término, sin contar con un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones elaborado al mes de Enero 2008, por lo que se coordinó con la Dirección de Logística la regularización mediante sendos memorándums que no es posible adjuntar al presente por no tener acceso a la documentación, pero que sin embargo se encuentra en archivos, el mismo que se encontraba trabajando a la fecha de su cese, el 14 de mayo 2008; en cuanto a la no ejecución de los saldos por S/. 2'075,096.99 nuevos Soles, este se encontraba en plena ejecución al cese, corresponde a las autoridades que me sucedieron dar respuesta al mismo.

Advertido su descargo, así como los antecedentes consignados en el expediente, es de señalar que ha laborado como Director Ejecutivo de Administración, a partir del 24 de enero del 2008, hasta el 14 de









Huancavelica, 22 JUL 2013

mayo del 2008, y frente a las imputaciones advertidas en su contra, dicho procesado tenía todas las prerrogativas para disponer acciones oportunas, así como efectuar coordinaciones con las áreas responsables de Logística, Salud de las Personas, a fin de que se modifique el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones –PAAC 2008 de acuerdo a las necesidades, la programación efectuada de las actividades no estaban acorde con los criterios establecidos de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil, dejando de lado sin haber promovido acción alguna, por lo que dicho implicado no ha cumplido con justificar fehacientemente las imputaciones vertidas en su contra, habiendo infringido con negligencia inexcusable, por lo que debe ser sancionado disciplinariamente, conforme a la gravedad incurrida y de acuerdo al cargo que ha ostentado dicho funcionario.

Se ha hallado responsabilidad de doña LINA ARANA DE LA PEÑA, Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud, por no haber cautelado una correcta ejecución de los gastos de las actividades programadas en concordancia con el Plan Operativo Institucional – POI a fin de que cumplan las metas y no haber tomado acciones inmediatas para la reformulación del PAAC. 2008 dentro de los plazos previstos, la misma que ha perjudicado el avance de metas físicas y presupuestales de los programas estratégicos; inobservando sus funciones estipuladas en los literales b), d) y f) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establecen: b. "Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participaren su formulación, en concordancia con la normatividad vigente", d. "Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de salud de Huancavelica", y f. "Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Órganos desconcentrados".

Frente a dichas imputaciones, la procesada ina cumplido con presentar el descargo, el mismo que corre a fojas 1125 del expediente, en el aduce que: "cumplió a cabalidad y realizó una correcta ejecución del gasto con relación al POI, señalando que la dirección a su cargo cumplía con la ejecución del gasto mensualizada de acuerdo a los calendarios que remitía la oficina de planificación y presupuesto, cada mes, calendarios que emitían previa coordinación con las responsabilidades de las áreas de las estrategias de materno y nutrición, ya que eran las encargadas de realizar las actividades para lograr las metas establecidas en el POI, y por ende es responsabilidad de la oficina de planificación y presupuesto "que en la ejecución presupuestaria del gasto se debe dar cumplimiento a las metas previstas en el presupuesto institucional, asegurando que dichas metas se efectúen conforme a la programación mensual de gastos.

Con el que corrobora con el Informe Nº 071-2008-ESRSSyR/DAIS/DIRESA-HVCA, de la Coordinadora de la estrategia salud reproductiva en el cual manifiesta "así mismo en este mes se ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del programa de salud materno neonatal presupuestando las actividades programadas en el Plan de Trabajo Institucional (PTI), en coordinación con la dirección ejecutiva de promoción de la Salud, la cual tiene actividades y metas dentro de este programa estratégico que fue presentado el 18 de febrero del 2008, a la DIRESA con copia a logística en el cual esta presentado según el techo que nos entregó la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, por S/. 3'940,292.00 Nuevos Soles para el año 2008. Además manifiesta que "para el









Huancavelica, 22 JUL 2013

calendario de marzo se tenía previsto ejecutar el presupuesto según el PAAC elaborado por esta coordinación, pero al solicitar el calendario de marzo a la Dirección de Planificación y Presupuesto encontraron que el monto asignado para ese mes era similar a los meses anteriores por S/. 59,365.00 monto que difiere del PAAC programado para marzo que era de 360,033.17 dicha interrogante el personal de planificación y presupuesto les manifestó que era la región quien determinaba el monto a asignar, por ello se priorizó solo tres actividades para este mes, conforme corrobora con el Informe Nº 071-2008.

Es decir la imputación que se le atribuye de que ha existido una incapacidad de gasto, en los dos programas y que de los comentarios y aclaraciones vertidas por mi persona, ha cautelado el cumplimiento de las metas y la correcta ejecución de los gastos en las actividades programadas, en concordancia con el POI y el PAAC.

Frente a la imputación, que según el informe de la coordinadora de la estrategia de materno, indica que se trabajo con el plan institucional y que se elaboró el PAAC, por el monto señalado según el techo remitido por la oficina de Planificación y Presupuesto que es por un monto de S/. 3'940,292 para el año 2008 y prueba de ello se adjunta copia del resumen del PAAC.

También señalan que tenía conocimiento de que el PAAC, no estaba acorde con la programación de las actividades a desarrollarse de los programas estratégicos de materno y nutrición, la misma que fue advertida por la directora de la oficina de logística mediante el Informe N° 549-2008, indicando que previa coordinación con los responsables de área usuaria se reformule el PAAC y que la funcionaria NO tomo decisiones oportunas a fin de subsanar dichas irregularidades aglomerando en los últimos meses con los procesos de selección, perjudicando así el avance de metas previstas en el marco del PPR.

Con relación a estas imputaciones, advierte que la reprogramación del PAAC se dio en el mes de agosto y en muchas oportunidades la modificación, siendo una de ellas a los 10 días de asumir el cargo, se realizó la modificación del PAAC según consta en la Resolución Directoral Nº 0710 de fecha 26 de mayo del 2008, en el mes de agosto se reformuló el PAAC, adjunta copia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2008.

La Dirección de Administración a su cargo, el 31 de diciembre del año 2008, ha ejecutado el presupuesto asignado cada mes, por la oficina de planificación y presupuesto de la Unidad Ejecutora, con la remisión de los calendarios, es el caso que el día 29 de diciembre remite la ampliación de calendario como consta en la copia que se adjunta. Se realizaron todos los procesos de convocatoria con la transparencia y legalidad de acuerdo a normas. Y para salvaguardar el presupuesto y la no reversión del presupuesto asignado según calendario mensual, se realizó hasta la fase de devengado hecho que en su momento fue demostrado con lo ejecutado en el SIA por la Sra. Elsa Coyllar, Jefe de Adquisiciones, a la señora Edith Contreras, Jefe de la Comisión de OCI quienes ha revisado mes a mes la ejecución de gasto de cheque y que estaría a cargo de la Unidad Ejecutora de la sede central del Gobierno Regional, hasta el 31 de marzo de 2009, con ello cumplió la labor encomendada de cautelar el presupuesto asignado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Posteriormente ha tomado conocimiento que la Sra. Norma Condori, contratada como administradora de la DIRESA, el año 2009, de los compromisos y devengados realizados salvaguardando la NO reversión del presupuesto, en los meses de enero, febrero y marzo 31 ha revertido el presupuesto según informe









Huancavelica, 22. JUL 2013

emitido sin fecha, ni numeración y dice a la letra "Informe N° -2009/GOB.REG-HVCA/GRDS-SGS-OEA y el numeral III CONCLUSIONES.

La Dirección Ejecutiva de Administración, no ha autorizado la efectivización de pago por la adquisición de los bienes descritos en los párrafos precedentes, por cuanto los bienes ofertados por el proveedor derivados de lo diferentes procesos y como quiera que los cheques tienen vigencia de 30 días calendarios a la fecha se han vencido todo los cheques en consecuencia el presupuesto se ha revertido automáticamente. Se adjunta copia del informe, es decir de todas las reversiones realizadas por la funcionaria que fue contratada en el año 2009 a marzo 31 y no solamente existe este informe si no muchos más, de los cuales da cuenta que se ha revertido el presupuesto, de convocatorias realizadas por la oficina de logística y en la actualidad esta funcionaria tiene denuncia penal por el proveedor porque la meta se cumplió ya que el material y o servicio se dio en otros casos como el pintado de mural y otros requerimientos, fueron cancelados por esta funcionaria. Y que no fueron pagados por la oficina de Contabilidad y Tesorería del Gobierno Regional sede central. Quienes en el mes de marzo revertieron el presupuesto y por ello la diferencia que muestra en el informe de OCI.

En conclusión, la Dirección a su cargo ha cumplido con realizar todos los procesos de convocatoria del presupuesto asignado mensualmente por la Oficina de Planificación y Presupuesto, así mismo se ha cumplido con emitir la orden de compra de todos los requerimientos de las áreas usuarias hasta la fase de compromiso al 31 de diciembre de 2008.

Manifiesta que la responsabilidad fue de los sistemas administrativos (remuneración, personal y logística) sin considerar que dichas unidades orgánicas dependen de la dirección de entonces, según el MOF. De igual forma manifiesta que la Unidad de Logística está a cargo de Administración y la Oficina de Personal y remuneraciones está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, es decir, a cargo de un funcionario del mismo nivel que la Dirección Ejecutiva de Administración, además señala que la responsabilidad fue de los trabajadores a cargo de enero a mayo, fecha en que realizaron pagos distinto a las metas de PpR.

Con la ejecución del presupuesto asignado por el calendario mensual, y al realizar las convocatorias de adquisiciones, al mes de noviembre se tuvo un ahorro de aproximadamente casi un millón de soles, producto de las convocatorias y ofertas de los postores, es decir, se realizaba la convocatoria por decir por un monto de 200,000 nuevos soles, y el postor ofrecía el producto a 170,000 Nuevos Soles, por debajo del precio referencial, de estos ahorros se hizo de conocimiento al Presidente en una reunión y ordenó que se realizara una reunión para ver el seguimiento del presupuesto por resultados, producto de ellos se tuvo una reunión de coordinación para ver el estado financiero actual del Presupuesto por Resultados. En el cual se reorienta el gasto de aproximadamente 1'531,809 este monto es producto de los compromisos efectuados de enero a mayo, y que eran innecesarias como consultorías de levantamiento de información por 200,000 y otros compromisos también estaba incluido los equipos de gestión de la DIRESA, con compromiso al 31 de diciembre de la ejecución del presupuesto asignado por la oficina de planificación. En el informe de descargo aclaro que hay gastos del presupuesto de la Estrategia a mi cargo, que la Dirección Administrativa signató por la oficina de planificación.

la Dirección Administrativa ejecutó, sin mi conocimiento, como son: Servicios del mejoramiento de la fachada de la DIRESA, y la contratación de servicios para la implementación de un Software para historia clínicas, es muy probable que la Directora de Logística hace el Informe N° 549-2008/O.L.DIRESA-HVCA, de 04 de julio 2008, debido a que en el Plan de Trabajo, POI y

MOUEL FACEL CARCIA RAMOS OF MEDICA RAMOS OF CARCIA RAMOS OF CA







Huancavelica, 22 JUL 2013

requerimiento del PAAC para el sub programa materno neonatal, no se encuentran programados por no corresponderle, y estos gastos fueron ejecutados arbitrariamente por la Dirección Administrativa de turno, gasto del que se enteró en el momento de hacer el descargo de los hechos solicitados en diciembre del 2009.

Advertido su descargo, es de apreciar que dicha funcionaria ha ejercido dicho cargo, a partir del 14 de mayo del 2008, hasta el 09 de Enero del 2009; y de la evaluación, dicha procesada, tenía pleno conocimiento que el PAAC, no estaba acorde con la programación de las actividades a desarrollarse e los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil, la misma que fue advertida por la Directora de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 549-2008/OL-DIRESA-HVCA, de fecha 04 de julio del 2008, en la que indica que se reformule el PAAC – 2008, por no guardar relación con las adquisiciones de bienes y servicios relacionados a los programas estratégicos; por consiguiente, las aseveraciones descritas en su descargo, no se ajusta a la realidad, por lo que no ha cumplido con justificar fidedignamente las imputaciones descritas en su contra, por lo que ha incurrido en falta disciplinaria, lo cual debe ser sancionada de acuerdo a la gravedad de infracción y de acuerdo al cargo que ostentaba.

Estando a lo precedentemente expuesto, los implicados HECTOR SANTIAGO CUADROS RAMIREZ, ELVIS JESÚS TAPIA CAMPOSANO, TOMAS BERNARDO PECHO RAMOS, y LINA ARANA DE LA PEÑA, han transgredido sus obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en los literales a), b), d) y h) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma como obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos", "Conocer exhaustivamente las labores del cargo..." y "Las demás que señalen las leyes o el Reglamento"; concordado con los Artículos 127° y 129° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley que norma: Artículo 127° "Los Funcionarios y servidores se conducirán con (...) austeridad (...) y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...) y Artículo 129 "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda cautelando la seguridad y patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad". Consecuentemente la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° Literales a), d) y m) del Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) "La negligencia en el desempeño de las funciones"; y m) "Las demás que señala la Ley".

En cuanto al procesado don FREDY FERNANDO RODRÍGUEZ CANALES, Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, por no haber dispuesto medidas preventivas, correctivas y el estricto cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, a fin de que se cumplan con las metas y objetivos de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil frente a la no ejecución del presupuesto, así mismo no evidencia de las acciones que ha efectuado ante el Gobierno Regional a fin de que les apruebe el presupuesto en su totalidad;

Teniendo en consideración el descargo presentado por el procesado, alega que: "De acuerdo a las normas administrativas, existen responsables técnicos encargados de coordinar y conducir la ejecución de los presupuestos, como es la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA-HVCA, quien en cumplimiento de sus funciones es la llamada a hacer el seguimiento de los créditos presupuestarios que se tenía que hacer ante el Gobierno Regional para que se









Huancavelica, 22 JUL 2013

apruebe la totalidad de presupuesto asignado al PpR en salud, ante la solicitud e información no se me advirtió de la no transferencia de los presupuestos por parte del Gobierno Regional conforme lo solicitado (Memo Mult. Nº 249-2008/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA), Memo Mult. Nº 266-2008/GOB.REG-HVCA/GRDS, Memo Mult. Nº 277-2008/GOB.REG.HVCA/GRDS.

Segundo.- La Dirección de Planificación y Presupuesto del Gobierno Regional, no hizo la transferencia conforme fuera el requerimiento presupuestario, tampoco las áreas técnicas del manejo del presupuesto de la DIRESA-HVCA, me alertaron a que, en cumplimiento a mis funciones interponga reclamo o exigencia para la transferencia total, mas por el contrario, se comentaba sobre el recorte presupuestario que había para el sector salud.

Tercero.- La sub Gerencia y Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional, también no comunicó oficialmente, ni alertó con la debida oportunidad sobre la existencia de presupuestos pendiente para solicitar su transferencia, como corresponde de acuerdo a su función, pues por comentarios de los miembros del equipo de gestión de la DIRESA, se informaba que, pese ha haberse solicitado se aducía que había recorte presupuestal.

Cuarto.- Pese a haber estos recortes en la transferencia presupuestaria a la DIRESA en Programa de PpR, como se informó ya líneas arriba, el logro de los objetivos y metas fue muy favorable y de impacto positivo, por lo que considero que, de contar con mayor presupuesto hubiese generado gastos innecesarios e insultos, (duplicidad de viáticos, consultorías", cursos virtuales", contrato de más personal, etc), pues mi gestión en todo momento, ha velado por la adecuada y óptima ejecución de los presupuestos en el marco estricto de los objetivos y metas, tan es así que estos resultados favorables están mereciendo que nutrición.

Quinto.- Reversión por parte de la DIRESA-HVCA, en ningún momento a existido, lo que sí podria afirmar que si hubo una buena optimización en el gasto de los presupuestos asignados, desconociendo las razones y motivos, por el que el Gobierno Regional, no nos haya comunicado oportunamente, sobre la existencia de mayor presupuesto para el PpR del sector salud, pese a que en la programación inicial se había solicitado. Además, tanto a la Sub Gerencia de Salud de la Gerencia de Desarrollo Social y al Presidente del Gobierno Regional, ante sus peticiones se le hacía llegar informes sobre lo que se venía haciendo en el Programa PpR, Informe Nº 081-2008/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, Informe Nº 104-2008/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.

Estando a los argumentos descritos, se advierte que efectivamente el procesado ha emitido Memorandos Múltiples para el cumplimiento de sus funciones, en cuanto concierne para la efectivización de los gastos del Presupuesto Por Resultados, asignado a los programas estratégicos para el año 2008, disponiendo el cumplimiento con las metas y objetivos de los programas estratégicos, para la ejecución del presupuesto; en cuanto a la presunta acción sobre el seguimiento efectuado ante el Gobierno Regional a fin de que les apruebe el presupuesto en su totalidad; esto señala que ha efectuado el requerimiento correspondiente, por lo que por desidia del Gobierno Regional, no ha aprobado, inclusive el Gobierno Regional alertaba sobre el recorte de presupuesto; por lo que no existe falta administrativa disciplinaria infringida por el implicado; por consiguiente se le debe de absolver de los cargos que se le ha imputado a dicho procesado, en la presente observación.

En cuanto al procesado JHON ANTENOR GUTIÉRREZ LEÓN, Director Regional de Salud de Huancavelica, por no haber dispuesto medidas preventivas y correctivas a fin de que se implemente el Plan Operativo Institucional (POI) y el estricto cumplimiento de las normas y al no efectuar el seguimiento a las acciones ejecutadas, del avance de las metas físicas y la ejecución del gasto al primer trimestre; incumpliendo sus funciones señaladas en los literales f) y j) del artículo 12º del Reglamento de

MIGUEL ANDELL CAMERAL PROPERTY OF MERAL PROPERTY







Huancavelica, 22 JUL 2013

Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica probado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establece: "f. Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de Salud establecidos en el ámbito territorial asignado" y "j. Disponer la medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus órganos desconcentrados".

Teniendo en consideración su descargo, aduce que la Comisión está evaluando el periodo de ejecución presupuestal del mes de enero a Diciembre del 2008, sin tener en cuenta que su gestión ha sido del mes de Enero a Abril del 2008, por lo que no se podría evaluar su periodo de gestión de 04 meses, con la ejecución anual, no teniendo concordancia técnica, más aún si su gestión abarca los primeros meses del año. En todo caso se le evaluaría del periodo correspondiente. Además señala que, según la Ley 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, en su Art. 47°, numeral 47.2 señala: la evaluación se realiza en periodos semestrales, sobre los siguientes aspectos: b) la ejecución de los ingresos, gastos y metas presupuestarios; c) avances financieros y metas físicas. Por lo que su persona ya no estuvo para la evaluación semestral, ya que culminaron sus funciones en el mes de abril del 2008,

Por lo expuesto, es de apreciarse que el implicado al ostentar el cargo de Director Regional de Salud, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2008/GOB.REG-HVCA/PR, a partir del 10 de enero del 2008, y habiendo cesado del cargo, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 167-2008/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 30 de abril del 2008, ha asumido dicho cargo, durante aproximadamente 03 meses con 20 días, término mínimo para pudiera ejercer a cabalidad dicho cargo, inclusive, existe la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que es el ente responsable de elaborar e implementar el POI y PAAC, así como el POI, fue presentado ante la Dirección, con fecha 14 de marzo del 2008 para su aprobación; por consiguiente dicho implicado, no han incurrido en falta administrativa disciplinaria, por lo que es materia de ser absuelto de las imputaciones advertidas en su contra en la presente observación.



O Oficina Regional P.
delaseroria

Duridca

THANCAVELOR

Se ha hallado presunta responsabilidad de doña ROSA ELIZABETH BUSTAMANTE, Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud, por no haber dispuesto acciones oportunas y alertar a los responsables del área usuaria y administrativa para su implementación del POI y PAAC en cumplimiento de los objetivos y metas de los programas estratégicos al primer trimestre. Inobservando el Artículo 6º.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que establece que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados". Igualmente incumple el Artículo 12º literales b) y c) de la Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01 de la Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01 que establece que son sus responsabilidades las acciones siguientes: "(...) b) Esectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecidas por el Titular del Pliego. c) Asegurar que los programas de gastos sean consistentes con el Plan anual de Adquisiciones, el Plan Operativo Institucional (POI), los Cronogramas y Programas Anuales de Desembolsos (...)"; incumpliendo sus funciones señaladas en los literales a), d), f) y g) del artículo





Huancavelica, 22 JUL 2013

Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica probado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establece: "f. Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de Salud establecidos en el ámbito territorial asignado" y "j. Disponer la medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus órganos desconcentrados".

Teniendo en consideración su descargo, aduce que la Comisión está evaluando el periodo de ejecución presupuestal del mes de enero a Diciembre del 2008, sin tener en cuenta que su gestión ha sido del mes de Enero a Abril del 2008, por lo que no se podría evaluar su periodo de gestión de 04 meses, con la ejecución anual, no teniendo concordancia técnica, más aún si su gestión abarca los primeros meses del año. En todo caso se le evaluaría del periodo correspondiente. Además señala que, según la Ley 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, en su Art. 47°, numeral 47.2 señala: la evaluación se realiza en periodos semestrales, sobre los siguientes aspectos: b) la ejecución de los ingresos, gastos y metas presupuestarios; c) avances financieros y metas físicas. Por lo que su persona ya no estuvo para la evaluación semestral, ya que culminaron sus funciones en el mes de abril del 2008,

Por lo expuesto, es de apreciarse que el implicado al ostentar el cargo de Director Regional de Salud, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2008/GOB.REG-HVCA/PR, a partir del 10 de enero del 2008, y habiendo cesado del cargo, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 167-2008/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 30 de abril del 2008, ha asumido dicho cargo, durante aproximadamente 03 meses con 20 días, término mínimo para pudiera ejercer a cabalidad dicho cargo, inclusive, existe la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que es el ente responsable de elaborar e implementar el POI y PAAC, así como el POI, fue presentado ante la Dirección, con fecha 14 de marzo del 2008 para su aprobación; por consiguiente dicho implicado, no han incurrido en falta administrativa disciplinaria, por lo que es materia de ser absuelto de las imputaciones advertidas en su contra en la presente observación.





ha hallado presunta responsabilidad de doña ROSA ELIZABETH VILCAPOMA BUSTAMANTE, Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud, por no haber dispuesto acciones oportunas y alertar a los responsables del área usuaria y administrativa para su implementación del POI y PAAC en cumplimiento de los objetivos y metas de los programas estratégicos al primer trimestre. Inobservando el Artículo 6º.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que establece que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados". Igualmente incumple el Artículo 12º literales b) y c) de la Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01 de la Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01 que establece que son sus responsabilidades las acciones siguientes: "(...) b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecidas por el Titular del Pliego. c) Asegurar que los programas de gastos sean consistentes con el Plan anual de Adquisiciones, el Plan Operativo Institucional (POI), los Cronogramas y Programas Anuales de Desembolsos (...)"; incumpliendo sus funciones señaladas en los literales a), d), f) y g) del artículo





Huancavelica, 22 JUL 2013

15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 605-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29.Dic.03, que establecen: "a. Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de salud de Huancavelica y sus órganos desconcentrados en el marco de la normativa", "d. Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo", "f. Gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y de sus órganos desconcentrados" y "g. Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y devaluar sus resultados". Incumple los literales, a), c) g), y k) de las funciones, estipuladas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 740-2005-OEGDRH/DP, de fecha 27.Oct.05, que establecen: a) Asesorar a la Dirección Regional Salud de Huancavelica, en la formulación de la política de Salud y de los planes, programas de corto, mediano y largo plazo, en coordinación con las diferentes unidades estructuradas, c) Consolidar y compatibilizar y proponer las metas, fines y la asignación de recursos presupuestales en coordinación con los órganos desconcentrados correspondientes, g) asesorar a la dirección Regional de Salud en aspectos de programación del Plan Operativo y del Programa de Inversiones, k) cumplir con las demás funciones que le asigne el director general.

Teniendo en consideración el descargo presentado por la implicada, corriente a fojas 1633, en el que aduce: "Que asumió la Dirección de Planeamiento Estratégico el 31 de enero del 2008, según Resolución ejecutiva Regional Nº 039-2008/GOB.REG.HVCA/PR, y Acta de Recepción de Cargo, al respecto, "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, al respecto el Proceso Presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Presupuesto, las tres primeras fases se realizan el año anterior y una vez aprobado el Presupuesto el Gobierno Regional nos asigna el PIA-PIM correspondiente en base al que se realiza la Programación de Gasto mensualizada Anual y el Pliego autoriza los calendarios iniciales mensualmente para la ejecución, en la Ley 28411, Artículo 7.2 menciona "El titular de la Entidad es responsable de: i. Efectuar la Gestión Presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y el control del gasto de conformidad con las Leyes y disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público; ii. Lograr que los objetivos y las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las funciones, Programas, Subprogramas, actividades y proyectos a su cargo;

Por no haber dispuesto acciones oportunas y no alertar para la implementación del POI y PAAC, dentro de sus funciones no está el de elaborar el PAAC y por ende la implementación de la misma, siendo responsabilidad directa de la Dirección de Logística encontrándose señalado en el Manual de Organización y Funciones aprobado con la Resolución Directoral N° 740-2005-OEGDRH/DP.

Respecto al POI 2008 aun no se encontraba elaborado cuando recibí el cargo, por lo que previa reunión con los responsables de los diferentes Órganos Estructurados de la DIRESA y entrega de la directiva de formulación del POI se procedió a elaborar el Documento de Gestión en base a las actividades y metas determinadas por cada uno de ellos y entregada a esta Dirección en físico y en medio magnético consolidando la información se culminó con la elaboración del POI el 14 de marzo del 2008, entregando a la Dirección Regional de Salud con el Informe N° 043-2008-OEPE-DIRESA-HVCA, para su aprobación, por lo que no fue necesario implementar el POI 2008 siendo que cada responsable programó y determinó sus actividades y metas en el Plan Operativo institucional y como ya contaban con presupuesto se

MIGUEL ACCEL

MIGUEL ACCEL

GARCIA PAMOS

FOR FAMOS

OFFICE RALPINGS







Huancavelica, 22 JUL 2013

procedió a atender mensualmente de acuerdo a la programación y Calendarios iniciales aprobados por el Gobierno Regional; por lo que la procesada ha justificado, señalando que se ha cumplido con elaborar el POI 2008, y derivado ante la Dirección Regional de Salud, con fecha 14 de marzo del 2008, así como la elaboración del PAAC, corresponde a la Dirección de Logística; por consiguiente, es materia de absolvérsela de la presente imputación, por no haber incurrido en falta disciplinaria.

Sobre supuesto incumplimiento del Artículo 12° de la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, al respecto, los literales b) y f) se ha cumplido con reiterar al Gobierno Regional la atención del presupuesto mediante ampliación de calendarios para poder cumplir con todas las actividades no solo de PPR sino de todas las demás programadas en el Plan Operativo y demás fuentes de financiamiento, según se muestra con los Oficios N° 631; 758 y 877-2008-DIRESA-HVCA, que tampoco fueron atendidas y que motivaron la no ejecución de presupuesto en su totalidad y que no es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud, siendo que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo, no pudiendo comprometer ni devengar gastos por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativo que correspondan según indica el Artículo 27° de la Ley 28411;

De los literales a), c) y d) en el Artículo 47° - Evaluación a cargo de la Entidades de la Ley 28411, indica en sus incisos 47.1 La Entidades deben determinar los resultados de la gestión presupuestaria, sobre la base de análisis y medición de la ejecución de ingresos, gastos y metas, así como de las variaciones observadas señalando sus causas en relación con los programas, proyectos y actividades aprobados en el presupuesto; y 47.2 La Evaluación se realiza en periodos semestrales sobre los siguientes aspectos: a) El logro de los objetivos institucionales a través del cumplimiento de las Metas Presupuestarias previstas.- b) La ejecución de los ingresos y Gastos y Metas Presupuestarias.- c) Avances financieros y de metas físicas; por lo tanto al haber entregado el cargo el 14 de mayo no me fue posible realizar la evaluación del primer semestre y poder realizar el análisis correspondiente y la medición de la ejecución de gastos y metas, debiendo se solicitado al Director Ejecutivo que me sucedió en el cargo; Lo concerniente al liberal g) con Oficio Nº 952-2008-DIRESA-HVCA, se remite la previsión presupuestal mensualizada del ejercicio 2008, cumpliendo así con programar la asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud.

En cuanto al supuesto incumplimiento de los literales: a), c), g) y k) del manual de Organización y Funciones, se demuestra que si se cumplió con Asesorar a la Dirección Regional de Salud en la formulación de los planes a corto, mediano y largo plazo, puesto que se cuenta con el Plan Estratégico Reformulado 2007-2011, aprobado con l Resolución N° 0536-2008-DIRESA-HVCA, en el que se encuentran definidas las Políticas de Salud que fueron aprobadas con la Ordenanza Regional N° 066-GR-HVCA/GR, se cuenta con el Plan Operativo 2008 en la que están programadas las metas y actividades con el presupuesto correspondiente, cumpliendo con todas la funciones asignadas; sin embargo, la responsabilidad de la no ejecución del presupuesto es del Gobierno Regional, que no atendió en su totalidad el presupuesto requerido por la DIRESA.

En la que especifica: Presupuesto no atendido por el Gobierno Regional, asciende a S/. 1'240,176 que representa el 59.76 % del presupuesto no ejecutado del año 2008

Presupuesto no ejecutado por la parte administrativa, asciende a S/. 514,528.27 que representa el 5.50 % del presupuesto inicial modificado para el año 2008.

PEURANICA PROPERTY OF THE PROP







61



Huancavelica, 22 JUL 2013

Que la ejecución del presupuesto es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración, Logística, economía y Personal

El cumplimiento de las metas es responsabilidad de la parte técnica operativa, que desarrolla las diferentes actividades sanitarias programadas por ellos mismos.

En el artículo 15° de la Ley 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año fiscal 2008, disponer en el numeral 15.1, La implementación del Presupuesto por Resultados se realiza de manera progresiva, en las entidades del sector público y debido al Proceso de Implementación.

Durante su periodo de gestión, no existían directivas ni instrumentos del Ministerio de Salud ni del Ministerio de Economía y Finanzas, para el monitoreo y evaluación de los Programas Estratégicos, así como el Gobierno Regional no cumplió con implementar directivas para el seguimiento y evaluación de los Programas Estratégicos, quienes como Pliego deberían orientar a las Unidades Ejecutoras.

Se ha cumplido con conducir el Proceso Presupuestario en la medida que me permitió la permanencia en el cargo, llegando hasta la fase de programación presupuestaria.

Se elaboró el POI en coordinación con el personal técnico de todos los Órganos Estructurados de la DIRESA.

Se ha cumplido con efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios y gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección Regional de Salud.

Se ha programado la asignación de recursos presentado el cronograma y desembolsos mensuales para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud.

Se ha cumplido con asesorar a la Dirección Regional de Salud en la formulación de las Políticas de Salud, en la Elaboración de los Planes Estratégico y Operativo consolidando las propuestas de las metas y presupuesto coordinadamente con los Órganos Estructurados de la DIRESA.

Se encuentra demostrado que no ha inobservado el artículo 6° de la Ley 28411, ni incumplimiento de artículo 12° de la Resolución Directoral N° 003-2007/EF/76.01, del artículo 15° del ROF, de la DIRESA, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2003-GR-HVCA/PR, y MOF, aprobado con Resolución Directoral N° 740-2005-OEGDRH/DR.

Por consiguiente, teniendo los argumentos descritos por la procesada, y de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, la ejecución del presupuesto es de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Logística, Dirección de Economía y la Oficina de Personal, por lo que la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, no tiene injerencia para disponer acciones oportunas, para alertar a los responsables del área usuaria y administrativa para su implementación del Plan Operativo Institucional – POI; por consiguiente, la procesada Rosa E. Vilcapoma Bustamante, no ha incurrido en falta disciplinaria, lo que amerita que se le absuelva de los cargos que se la ha imputado.

En cuanto a la imputación referente a que no ha efectuado el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, así como proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecidas por el Titular del Pliego; así como, asegurar que los programas de gastos sean consistentes con el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan Operativo Institucional (POI), los Cronogramas y Programas Anuales de Desembolsos; y de acuerdo a su descargo descrito precedentemente,









Huancavelica, 22 JUL 2013

Se ha cumplido con conducir el Proceso Presupuestario en la medida que me permitió la permanencia en el cargo, llegando hasta la fase de programación presupuestaria.

Se elaboró el POI en coordinación con el personal técnico de todos los Órganos Estructurados de la

Se ha cumplido con efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios y gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección Regional de Salud.

Se ha programado la asignación de recursos presentado el cronograma y desembolsos mensuales para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud.

Se ha cumplido con asesorar a la Dirección Regional de Salud en la formulación de las Políticas de Salud, en la Elaboración de los Planes Estratégico y Operativo consolidando las propuestas de las metas y presupuesto coordinadamente con los Órganos Estructurados de la DIRESA.

Corroborándose con el Oficio Nº 631-2008-DIRESA-HVCA, de fecha 31 de marzo 2008, dirigido ante el señor Luis Federico Salas Guevara Shultz, Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, solicitando "RECONSIDERACIÓN", en la asignación presupuestal del mes de abril del 2008, en la Fte. Ft. R.O. de la U.E. 400 Salud-Hvca; Oficio N 758-2008-DIRESA-HVCA, dirigido ante el señor Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando Ampliación de Presupuesto en la Fte.Fto. R.O. DyT de la U.E. 400 Salud, para el cumplimiento de actividades pendientes de los programas estratégicos en el marco Presupuesto por Resultados; Oficio Nº 877-2008-DIRESA-HVCA, Solicitando Ampliación de la Asignación Presupuestal para el mes de Mayo 2008, en la Fte. Fto. R.O. Actividad inherente a los programas estratégicos: Articulado Nutricional y Salud Materno Neonatal; así como mediante Oficio Nº 952-2008-DIRESA-HVCA, se ha remitido la previsión Presupuestal, Trimestral mensualizada, correspondiente al II Trimestre 2008, mes de Junio, en las diferentes de Financiamiento, para su respectiva revisión y aprobación, así como envía los reportes impresos del módulo de presupuesto del SIAF-SP; por consiguiente, la procesada Rosa E. Vilcapoma Bustamante, ha cumplido con dicha observación, habiendo quedado justificada dicha imputación, por lo que no ha incurrido en falta disciplinaria, lo que amerita que se le debe absolver de los cargos que se la ha imputado.









En cuanto a las imputaciones vertidas contra la procesada doña YRIS YANET MARTÍNEZ BULEJE, Directora Ejecutiva de Salud de la Personas de la Dirección Regional De Salud de Huancavelica, por no haber emprendido medidas de su competencia que permitan garantizar una buena implementación de los programas estratégicos y cumplir los objetivos al primer trimestre; por no haber implementado el Plan Operativo Institucional - POI a fin de que se ejecuten las actividades dentro de los plazos establecidos; por haber coadyuvado a que se perjudique el avance de las metas al primer trimestre y por ende a la población beneficiaria Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil teniendo en cuenta que el POI fue aprobado el 09.May.08 mediante Resolución Directoral Nº 620-A-2008-DIRESA/HVCA; DESCARGO DE LA IMPLICADA YRIS YANET MARTINEZ BULEJE, corriente a fojas 736

Que, estando al ineludible derecho a la legítima defensa consagrada en el artículo 2 inc. 23 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 139º inc.5 del texto legal acotado que regula el derecho a la observancia del debido proceso, con lo dispuesto por el Art. IV numerales 1.1 (Principio de Legalidad) 1.2 (Principio del debido procedimiento) del Título Preliminar de la Ley 27444 y estando dentro del término de ley, vengo a presentar mi descargo de ley, a las imputaciones contenidas en la Resolución Ejecutiva Nº 433-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de noviembre del 2010, notificado a mi parte el 02 de diciembre del año en curso, por el cual me atribuyen una responsabilidad



Huancavelica, 22. JUL 2013

administrativa en el ejercicio de mis funciones; por lo que considerando que dicha imputación no se ajusta a la verdad ni al derecho objetivo, SOLICITO previo los trámites respectivos se me absuelva de los cargos formulados en mi contra, ello en virtud a lo que a continuación expongo:

II.- DE LA IMPUTACIÓN DE LA FALTA EN MI CONTRA CONTENIDA EN LA OBSERVACIÓN Nº 06 (EN EL AÑO 2008 LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD NO EJECUTÓ S/. 2'075,096.99 EN LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS DE NUTRICIÓN INFANTIL Y SALUD MATERNO NEONATAL, LO QUE GENERÓ INCUMPLIMIENTO DE METAS, PERJUIDICANDO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

El Órgano de Control Institucional del gobierno Regional de Huancavelica, como resultado de su examen especial ha determinado 06 observaciones de orden administrativo, del cual en una de sus conclusiones afirman que la suscrita se halla comprendida en dicha observación atribuyéndome en forma muy general que en el 2008, la Dirección Regional de Salud no ejecutó S/. 2'075,096.99 nuevos Soles en los programas estratégicos de Nutrición Infantil y Salud Materno Neonatal, arguyendo que se ha generado incumplimiento de metas y un perjuicio a la población infantil.

En el considerando Nº 47 de la resolución que apertura el proceso y en lo que me respecta afirma que se me halla responsabilidad por NO HABER EMPRENDIDO MEDIDAS de mi competencia que permitan garantizar una buena implementación de los programas estratégicos y cumplir los objetivos al primer trimestre, por otro lado se me atribuye responsabilidad por NO HABER IMPLEMENTADO el Plan Operativo Institucional POI a fin de que se ejecuten las actividades dentro de los plazos establecidos y por último manifiestan una responsabilidad de mi parte por HABER COADYUVADO a que se PERJUDIQUE el avance de las metas al primer trimestre y por ende a la población beneficiaria Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil, teniendo en cuenta que el POI fue aprobado el 09 de mayo del 2008, incumpliendo las funciones contempladas en el MOF de la Dirección a mi cargo en ese entonces.

2008, incumpliendo las funciones contempladas en el MOF de la Dirección a mi cargo en ese entonces. Si bien el Informe de Control Nº 005-2009-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI conforme a su naturaleza tiene la calidad de un Examen Especial y cuyo objetivo es determinar a la legalidad del gasto de los fondos asignados a través del presupuesto por resultados en las Direcciones Regionales de Educación y de Salud, asimismo como objetivo específico determinar si los fondos asignados mediante Presupuesto por Resultados fueron ejecutados para los fines y metas de los programas de salud, como es que a la recurrente se le atribuye una responsabilidad de orden presupuestal y económico cuando dicho informe tiene como objetivo determinar otro tipo de hechos que difiere totalmente de la responsabilidad que se me atribuye en el considerando Nº 47 (los hechos expuestos no coinciden o no guardan coherencia con lo atribuido) de

La apertura del proceso administrativo disciplinario, si bien tiene como propósito investigar, recabar información entre otros actos para establecer idóneamente la responsabilidad o irresponsabilidad administrativa en los funcionarios inmersos y por ende recomendar al titular de la entidad la absolución y/o la aplicación de la sanción correspondiente, la presente investigación debe centrarse en determinar si los fondos (dinero del Estado) fueron ejecutados para los fines y metas de los programas de salud y educación, y si el proceso de ejecución presupuestal se llevó a cabo dentro del marco normativo aplicable,

esta forma es inobservado el principio de congruencia que toda resolución debe contener.

MIGUEL AIL ELL CARCIA RAYUS

CARCIA RAYUS

COLNERAL RUS







Huancavelica, 22 JUL 2013

conforme así lo precisa el acto resolutivo que da inicio al presente proceso, empero de las conclusiones y recomendaciones se desvía la atención en este punto, estableciendo otros aspectos que no guardan la mínima coherencia y muy por el contrario en un afán de mesclar a todos un hecho irregular crean pretextos para comprometer a otras personas, lo cual dicho informe no contiene los fundamentos de hechos y de derecho narrados de manera concatenada para crear una convicción al investigador y que de las pruebas aportadas se establezcan las responsabilidades de manera individual, no obstante del tenor del informe se aprecia una serie de comentarios e imputaciones sin que estos contengan la prueba necesaria, lo que de acuerdo a las NAGUS3.60 se vulnera el debido proceso de control.

2.3 Bajo este conjunto de ideas, cabe hacernos la siguiente interrogante: ¿Existe una congruencia lógica entre la imputación de cargo contenida en la parte considerativa de la resolución materia del presente proceso (se me atribuye en la Observación Nº 06, que la Dirección de Salud no ejecutó S/. 2'075.096.99 en los programas estratégicos de nutrición infantil y salud materno Neonatal, e incumplimiento de metas con perjuicio a la población beneficiaria) con la parte determinante que concluye con una responsabilidad por no haber emprendido medidas de competencia que permitan una implementación de programas estratégicos e implementación del POI y coadyuvar a que se perjudique el avance de las metas al Primer Trimestre; indudablemente no toda vez que, la presente investigación está centrado en una fijación de puntos controvertidos como el propio OCI así lo señala en el aludido informe, pues a mi entender debe determinarse la responsabilidad del funcionario con capacidad de gasto dentro de una política que para tal efecto el estado le ha conferido al funcionario responsable y que la suscrita no ha tenido el privilegio de ostentar esa responsabilidad específica, por cuanto una cosa es determinar la dimensión en la ejecución del gasto, monitorear la rendición y los resultados logrados de las acciones ejecutadas, en cumplimiento de los objetivos y metas de programas específicos al primer trimestre del año 2008 y otra cosa es determinar una responsabilidad estrictamente funcional que implique implementar medidas y otros actos que en nada signifique disponer de dinero del estado como erróneamente se me atribuye.





- 2.4 Que en el rubro 7 del Informe de control, otros aspectos de importancia, 7.1 el Órgano de control señala expresamente que, con relación al MOF de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, las funciones específicas de los funcionarios y servidores no son coherentes ni claras de acuerdo a las plazas que ocupan, si de esta forma concluye el órgano de control, cómo es que se atribuye a determinar responsabilidades a los funcionarios, lo que significa que el contenido en el informe de control es especulativo y temerario que conlleva a no tener la calidad de tal ya que es inobservado los principios y dispositivos legales que regulan la acción de control.
- La Comisión Especial deberá tener en cuenta lo expuesto por el OCI observando las incoherencias advertidas, máxime que el propio OCI señala en sus comentarios que el Gobierno Regional, al encontrarse en proceso de reestructuración a la fecha no cuenta con un MOF debidamente diseñado, sin embargo a pesar de esta apreciación que ha sido determinante para la elaboración del informe de control, atribuye a la recurrente faltas administrativas por incumplimiento a un MOF que para el OCI vendría ser inexistente.
- 2.5 Que, la doctrina en el derecho administrativo sancionador señala que, la Carga de la Prueba en un Proceso Administrativo disciplinario se rige por el principio de impulso de oficio. Corresponde a los





Huancavelica, 22 JUL 2013

administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informar, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas o aducir alegaciones (Art. 162° Ley 27444)

En el derecho procesal existe el principio general de quien afirma algo debe probarlo; luego el demandante está obligado a probar su acción de lo contrario se absuelve al procesado. La carga de la prueba es la obligación de probar lo alegado que corresponde a la parte que afirma, en virtud del principio "actori incubit onus probandó", que significa "al actor le incumbe la carga de la prueba mientras al demandado solo le corresponde la prueba de las excepciones por el expuestas.

En el caso de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (CEPAD) el actor es la entidad, por tanto a ésta le corresponde probar que el procesado ha cometido la falta administrativa debidamente tipificada (Principio de tipicidad)

En el presente caso la Comisión Especial deberá probar que la suscrita tiene o no capacidad para disponer un gasto o ejecutar las partidas presupuestales y por ende se me haya asignado fondos para el gasto durante el año 2008, asimismo deberá probar que si la suscrita al tener estas atribuciones porque no ejecutó el presupuesto si estaba dentro de mis funciones, caso contrario de no estar debidamente probado la comisión deberá absolverme de los cargos imputados como consecuencia de la Observación 06.

2.6 Por último, es preciso señalar que en la imputación de cargo contenida en la Observación 06 se le atribuye responsabilidad a la recurrente y otros por una acción de inejecución de gastos durante el año 2008, sin embargo si bien en el informe de control la recurrente ha probado que desempeñó el cargo hasta el mes de mayo del 2008 (este hecho es ratificado por el OCI, comete una seria contradicción al afirmar que al primer trimestre del año 2008 no se contaba con una POI y que por lo tanto no se tenía en claro las actividades a desarrollarse de los programas estratégicos, ahora si bien no se contaba con un POI, para ese año como puede responsabilizarse por actos propios de un POI inexistente, ya que el Plan Anual de contrataciones y Adquisiciones tiene como fuente al POI y sin ello no puede por ende ejecutarse los programas.

Que, al falta este documento de gestión durante el año 2008, no puede atribuírseme una responsabilidad por inaplicación de un POI que se aprobó el 09 de mayo del 2008, a 05 días de mi cese como Directora de Salud de las Personas, en ese sentido ya no correspondía a la recurrente tener injerencia en los Programas Estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil, sino a mi sustituta.

Advertido su descargo, es de apreciar que dicha funcionaria ha ejercido dicho cargo, a partir del 07 de noviembre del 2007, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2007/GOB.REG.HVCA/PR, con lo que ha cesado el 14 de Mayo del 2008, con Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2008/GOB.REG.HVCA/PR

De la evaluación de su descargo, y frente a las imputaciones, se advierte que ha cumplido con efectuar las medidas de su competencia en la implementación de los Programas estratégicos y cumplir los objetivos al primer trimestre, puesto que se advierte que en el primer trimestre se ha cumplido las metas llegándose a beneficiar del Programa Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil









Huancavelica, 22. JUL 2013

En cuanto a la implementación del Plan Operativo Institucional, esto es a consecuencia de haberse aprobado mediante Resolución Directoral Nº 620-A2008-DIRESA/HVCA, de fecha 09 de mayo del 2008, por lo que no tenía la disponibilidad de implementar dicho POI, por cuanto que ha cesado de su cargo el 14 de mayo del 2008, después de cinco (05) días de su aprobación.

Por lo que la procesada ha cumplido con justificar fidedignamente las imputaciones descritas en su contra, no habiendo incurridó en falta alguna, por consiguiente, debe ser absuelta de los cargos que se le imputaron en su contra.

En cuanto a la presunta responsabilidad de doña WENDY POMPILIO CANDIOTTI, Directora Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por no haber efectuado las coordinaciones ni haber dispuesto las acciones necesarias a fin de que se reformule Plan Operativo Institucional - POI 2008 y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC, las mismas que eran incongruentes con las metas consideradas dentro de los programas estratégicos, perjudicando en el avance de las metas físicas, presupuestales de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y de Nutrición Infantil

DESCARGO:

Se le responsabiliza de no haber efectuado las coordinaciones para reformular el Plan Operativo Institucional POI 2008 y PAAC, las que resultaban incongruentes con las metas consideradas dentro de los programas estratégicos, perjudicando el avance de las metas físicas presupuestales de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil.

Al respecto debe tenerse en cuenta que la oficina que dirigió es una oficina técnica en salud, mas no así está encargada de la ejecución del presupuesto que cuenta con el área, según sus funciones, se ponen las metas correspondientes a cumplirse durante un periodo presupuestal, a partir de ello, existía un POI donde estaba priorizada las funciones y como tal sus necesidades y por ello no se puede argumentar que no se tuvo capacidad de gasto por no haber reformulado el POI y el PAAC, porque el problema medular de la falta de ejecución de gasto provino de la misma sede regional.

Según el Examen Especial, se ha detectado que no se ha gastado un monto de dinero muy considerable, y también determina que esa omisión en el gasto se debe a que no han hallado acciones que evidencien la aprobación del presupuesto y no se ha determinado de manera observable que hayan influido otros factores como la falta de reformulación del POI y PAAC específicamente para el área que dirigía, a partir de ello hay una sindicación abusiva y grave al considerar que era mi área la que debía de hacer esas reformulaciones no siendo mis funciones directas.

Según su descargo advierte que, su área tenía las metas y como tal necesidades pero jamás se hizo una observancia a que las actividades de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil no estaban de acuerdo al PAAC, por tanto ¿como se podría haber evaluado la pertinencia del gasto o la seguridad del mismo?

Asimismo, indica que cuando asumió el cargo ya existía el POI del área, por lo que estaba diseñado a la medida de las funciones y las metas a cumplirse, no habiendo sido mi responsabilidad su elaboración, por









Huancavelica, 22 JUL 2013

cuanto este instrumento se genera de manera consensuada con las funciones y objetivos a desarrollarse, asimismo precisa que las decisiones anti-técnicas de las directoras ejecutivas anteriores también generaron incongruencias en el cumplimiento de metas y no hubo un área de responsabilidad que hiciera el seguimiento y monitoreo. Por otro lado, señala que su área no era la responsable de la ejecución presupuestal deficiente por la cual se le determina responsabilidades, porque siendo el área usuaria se ha cumplido con la observancia de la programación en el POI de manera estricta.

Advertido su descargo, es de apreciar que dicha funcionaria ha ejercido dicho cargo, a partir del 14 de Mayo del 2008, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2008/GOB.REG.HVCA/PR, habiendo culminado en su cargo el 22 de Enero del 2009, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2009/GOB.REG.HVCA/PR,

De la evaluación de su descargo, y frente a las imputaciones, por no haber efectuado las coordinaciones ni haber dispuesto las acciones necesarias a fin de que se reformule Plan Operativo Institucional - POI 2008 y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC, las mismas que eran incongruentes con las metas consideradas dentro de los programas estratégicos, perjudicando en el avance de las metas físicas, presupuestales de los programas estratégicos de Salud Materno Neonatal y de Nutrición Infantil, se advierte que dicha funcionaria ha cumplido con efectuar las coordinaciones con los demás responsables de los Programas y Directivos de las Oficinas correspondiente, llegándose a cumplir con los objetivos de las metas llegándose a beneficiar del Programa Salud Materno Neonatal y Nutrición Infantil.

En cuanto a la reformulación del Plan Operativo Institucional, esto es competencia de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el mismo que se encontraba reformulando y modificando de acuerdo a las necesidades de cada Programa de la Dirección Regional de Salud, así como de acuerdo a las necesidades de cada Sub Gerencia de cada Provincia, los que fueron dispuestos como Unidades Ejecutoras, por disposición del Gobierno Regional de Huancavelica, así como la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, ya no tenía la condición de Unidad Ejecutora, dependiendo directamente de la Administración del Gobierno Regional, por lo que el POI. estaba diseñado a la medida de las funciones y las metas a cumplirse, lo cual no era materia de reformulación; por consiguiente, la procesada ha cumplido con justificar fidedignamente las imputaciones descritas en su contra, no habiendo incurrido en falta alguna, por consiguiente, debe ser absuelta de los cargos que se le imputaron en su contra.

En cuanto a la presunta responsabilidad de doña SONIA ISABEL FERNANDEZ NOLAZCO, Coordinadora de Estrategias Sanitarias de Alimentación y Nutrición Saludable – ESANS de la Dirección De Salud Huancavelica, por no haber contado el Plan de Trabajo del programa estratégico que permita establecer las actividades a desarrollarse durante el periodo 2008; por no efectuado las coordinaciones con los responsables de Salud de las Personas, Planeamiento Estratégico y Administración a fin de que se reformule el Plan Operativo Institucional - POI el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2008 - PAAC acorde a las necesidades; por no haber cautelado el cumplimiento de las metas físicas programadas hasta el tercer trimestre en su calidad de Responsable Técnico del Programa Estratégico Nutrición Infantil;

DESCARGO, corriente a fojas 792

I.- Imputaciones:









Huancavelica, 22. JUL 2013

remitió las Actividades Prioritarias para la implementación del PpR, según informe N° 07-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, de fecha 16 de enero del 2008, basados en resultados obtenidos en el año 2007.

Asimismo, el Ministerio de Salud y MEF convocó a reunión de implementación del PpR en la ciudad de Lima, en el mes de Marzo y Octubre 2008, lo que también plasma que los Programas Estratégicos se encontraban en proceso de implementación pese a encontrarse en el Tercer Trimestre según oficio, luego de la Reunión de Marzo se nos convoca a nivel de DIRESA a Reunión para socializar lo acordado en reunión de implementación en Lima, según memorándum N° 2008-OEPE-DIRESA/HVCA. Pese a ello en aquel entonces la Dirección de Logística, nos manda a elaborar el PAAC, para cada programa estratégico, en el cual desarrollamos todas las actividades contempladas en cada uno de las finalidades del Programa Articulado Nutricional.

Los mismos que fueron remitidos con el Informe N° 31-ESANS-DIRESA-HVCA-2008 dirigido a la Oficina de Logística, con fecha 21 de febrero 2008, Informe N° 167-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, dirigido a la Dirección de Atención Integral de la Dirección de Salud de las Personas con fecha 22 de julio 2008, y el Informe N° 288-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, dirigido a la Dirección de Atención Integral de la Dirección de Salud de las Personas con fecha 28 de octubre 2008.

2.-A la imputación por no haber efectuado las coordinaciones con los responsables de Salud de las personas, Planeamiento Estratégico y Administración a fin de que se reformule el Plan Operativo Institucional POI, y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Año 2008-PAAC, acorde a las necesidades.

Niega no haber realizado las coordinaciones como Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición (ESANS) con la Dirección de Salud de las Personas, Dirección de Planeamiento y Dirección de Administración para el desarrollo de las actividades regulare de la Estrategia de Alimentación y Nutrición Saludable, y del mismo modo están coordinaciones se realizaron desde la programación del Articulado Nutricional pese de no contar con Definiciones Operacionales cuales dan el marco de cómo desarrollar cada finalidad el Programa Estratégico desde que se inició la implementación del Programa Articulado Nutricional se coordinó; con la programación, ejecución y evaluación del desarrollo del mismo.

De esto se da fe a través de los 04 PAACs elaborados y reformulados los cuales eran entregados a la Dirección de Salud de las Personas, Dirección de Planeamiento y Dirección de Administración. Asimismo los documentos emitidos por la Dirección de Salud de las Personas donde se ordenaba se coordinen con las otras Direccione el cual se dio cumplimiento.

Según el documento Técnico Normativo de Gestión Institucional que es Manual de Organización y Funciones (MOF) en las funciones del Nutricionista no está consignada la función de coordinación con las instancias superiores para l reformulación del POI y el PAAC.

Cabe mencionar que durante el año 2008 no se terminó de implementar los Programas Estratégicos, ya que se han tenido tres reuniones de Implementación de Programación y Reprogramación, la Primera en el mes de marzo según Memo Nº 428-2008-DIRESA-HVCA/DR la segunda en setiembre y la tercera realizada en octubre del mismo año, dos semanas antes que mi persona deje de ser Coordinadora. Asimismo refiere que su persona estuvo a cargo de la ESANS con memorándum y resolución de responsable de la ESANS, pero no con Resolución de Responsable del Programa Estratégico Articulado







Huancavelica, 22 JUL 2013

Nutricional con la que si cuenta la actual responsable de PpR Nutrición; por tanto no es responsable de dichas imputaciones.

3.- A la imputación "Por no haber cautelado el cumplimiento de las metas física programadas hasta el Tercer Trimestre en su calidad de responsable técnico del Programa Estratégico de Nutrición Infantil".

Niega No haber cautelado el cumplimiento de las metas físicas programadas, hasta el tercer trimestre, primeramente enfatiza que las metas muy el cumplimiento de las mismas se desarrollaron de acuerdo a lo programado en el POI, y lo consignado en el PAAC, cabe mencionar que las metas no pudieron ser evaluadas al tercer trimestre ya que deje el cargo en el mes de octubre. Y la información que se nos remite a la Coordinación es en los primeros días del mes siguiente por tanto esta no pudo ser evaluada al tercer trimestre. Asimismo se tuvo algunas actividades que han podido dificultar las actividades de Nutrición como por ejemplo la vacunación "Hepatitis B", lo que provoco se postergaran las actividades programadas por orden de inamovilidad para la ejecución de la vacunación.

Según Informe Nº 131-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, en pro de cautelar el cumplimiento de las metas del Articulado Nutricional se solicita a la Dirección de Administración se de solución a las ordenes de pedido retenidas, ordenes de Pedido para la compra de alimentos para las sesiones demostrativas.

Según Informe Nº 56-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, por lo cual se hace la coordinación con el Director de Logística de ese entonces para el compromiso del presupuesto del Calendario Marzo, con Informe Nº 142-ESANS-DIRESA-HVCA-208, se solicita a la Directora de Administración la compra pendiente de alimentos las cuales previa coordinación con la Directora de Logística se solicita que las compras sean en bloque para evitar el fraccionamiento y evitar el retraso de la Meta "Familias Saludables con conocimiento para el cuidado infantil y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses".

Informe N° 35-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, cautelando el buen uso de los recursos y el cumplimiento de metas se da la justificación para la contratación de los profesionales nutricionales.

Informe Nº 79-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, con el objetivo de precaver el cumplimiento de las metas de seguimiento del estado nutricional de los niños menores de 5 años se comunica la jefe de la Microred Yauli que deberán de registrar semanalmente el estado nutricional de los niños en las fichas SIEN y ser entregado al responsable del área de Nutrición quien se encargará de la digitación y seguimiento de niños y gestantes con Riesgo Nutricional.

Informe Nº 140-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, donde para realizar la adecuada ejecución presupuestal y cumplimiento de las metas se solicita a la Dirección de Saneamiento Ambiental, el desagregado presupuestal en las finalidades que le corresponde.

Informe Nº 139-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, para precaver la adecuada ejecución de las metas se solicita a la Coordinadora de AIS-NIÑO la programación de actividades a ser presupuestadas en el marco de las finalidades que le corresponden.

Informe N° 162-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, para precaver el no cumplimiento de las metas se informa de las dificultades en la ejecución del presupuesto PpR.









Huancavelica, 22 JUL 2013

Informe N° 93-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, donde para cautelar el cumplimiento de metas de suplementación a niños menores de 5 años y gestantes donde se sustenta los resultados esperados versus los avances al Segundo Trimestre (mes de abril)

Se elaboró un instrumento del centro Nacional de Alimentación y Nutrición llamado en ese entonces el "Contometro" que realizaba el conteo de cada niño con desnutrición mensualmente, consignando nombre, edad y estado nutricional, lo que permitía precaver el estado nutricional de los niños mes a mes. Del mismo modo la herramienta SIEN (Sistema del Estado Nutricional) que es una herramienta que nos ayudo a evaluar el estado nutricional de los niños que acuden al establecimiento de salud, herramienta que contribuyó a la toma de decisiones con participación de los gobiernos locales. Para el desarrollo de esta actividad se han realizado talleres con la participación del personal de salud.

Asimismo se implementó en el periodo Julio a Setiembre, la Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), "es una herramienta cuyo objetivo es contribuir con la gestión local a priorizar acciones para reducir la desnutrición infantil sobre la base de información local". Para la cual se realizaron talleres para su implementación con personal de salud y gobiernos locales. Duante el tercer trimestre se realizaron 4 capacitaciones dirigidas al personal de salud las cuales deberían de ser replicadas en su jurisdicción con la participación de sus gobiernos locales, de esto se contó con la participación de varias instituciones que conformaban el Consejo Regional de Seguridad Alimentaria CRSAN.

En este espacio se determinó que el trabajo (TDI), se realizaría en 26 distritos denominados Distritos Vitrina. Según Memo Multiple Nº 215-2008/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA.

Se programó durante mi gestión el evento con la participación de los alcaldes de los 26 distritos, para el mes de noviembre donde se firmaría el compromiso de los 26 gobiernos locales. Esta actividad se ejecutó según lo programado en el mes de noviembre, cuando mi persona ya no estaba en el cargo pero participe del mismo, según Memorandum Múltiple N° 088-DESP-DIRESA-HVCA-2008, de fecha 12 de noviembre 2008.

Asimismo niega el incumplimiento de las funciones contempladas en el MOF, correspondiente a la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable; "i) Supervisar, coordinar y ejecutar actividades dentro del departamento de Atención Integral del Niño", ya que su función no es directamente supervisar el área niño, pero si coordinar con esta para el buen desarrollo de las actividades que a nutrición compete, como el desarrollo de las competencias del personal de salud para realizar una adecuada evaluación nutricional en CRED, la consejería nutricional y otras contempladas en el POI y desarrolladas. La supervisión de esta área es competencia de la Dirección de Atención Integral, pero de igual modo se realizaron las coordinaciones cada mes a través del pedido que se realizaba cada mes para la programación y desagregado presupuestal las cuales deberían ser según el POI y PAAC.

4.- De la misma manera niega no haber realizado el descargo correspondiente al Oficio Nº 028-AC3-2009/GOB.REG.HVCA/OCI, de fecha 25 de noviembre 2009; quien advierte que realizó el descargo por el hallazgo "La Dirección Regional de Salud ha utilizado irregularmente los Fondos del Presupuesto por Resultado de los subprogramas nutrición Infantil y Materno Neonatal en gastos corrientes no relacionados con los citados subprogramas por la suma de S/. 151,913.66".









Huancavelica, 22 JUL 2013

Donde se realiza el descargo aclarando que los gastos realizados no relacionados con los Programas Estratégicos fueron realizados por la administración y logística, sin el conocimiento de su persona, los cuales se evidencias en las órdenes de pedido las cuales son emitidas por la Dirección de Administración y oficina de Logística, sin la visación de la Coordinación de ESANS, e lógico atribuir que las actividades ejecutadas no eran consistentes con el POI ni el PAAC, ya que son gastos que no están contemplados en estos dos documentos, por cuanto no tiene responsabilidad.

Agrega a su descargo, que el cuadro adjunto N° 03 y 04 Variaciones Financieras consigna como riesgo financiero a las finalidades que están dentro del Programa Estratégico Articulado Nutricional pero estas no son actividades de salud como es la 33259 Niños complementación alimentaria, 33318 Gestantes Atendidas con Complementación Alimentaria, 33309 Hogares con Servicio de Agua, 33310 hogares con acceso a Saneamiento Básico (letrinas), y 33252 Hogares con cocinas mejoradas, las cuales estuvieron a cargo de MINDES. Asimismo existe una aparente contradicción con las finalidades a cargo de la Dirección de Promoción de la Salud, donde se tiene como riesgo financiero nulo a las finalidades. Calificación de Comunidades Saludables y Acreditación de Instituciones Educativas Saludables, las cuales para figurar como un avance físico requieren de una evaluación progresiva para llegar a calificar o acreditaban, por lo que la Dirección de Promoción como responsable de las finalidades en mención debió haberlas sustentado en su momento.

De acuerdo a su descargo, la procesada señala que si contaba con el Plan Operativo Institucional, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral Nº 620-A2008-DIRESA/HVCA, de fecha 09 de mayo del 2008,

Respecto a la segunda imputación, la procesada señala que ha realizado las coordinaciones como Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición (ESANS) con la Dirección de Salud de las Personas, Dirección de Planeamiento y Dirección de Administración para el desarrollo de las actividades regulare de la Estrategia de Alimentación y Nutrición Saludable, y del mismo modo están coordinaciones se realizaron desde la programación del Articulado Nutricional pese de no contar con Definiciones Operacionales cuales dan el marco de cómo desarrollar cada finalidad el Programa Estratégico desde que se inició la implementación del Programa Articulado Nutricional se coordinó; con la programación, ejecución y evaluación del desarrollo del mismo.

En cuanto a la tercera imputación, señala que ha cautelado el cumplimiento de las metas físicas programadas, hasta el tercer trimestre, primeramente enfatiza que las metas muy el cumplimiento de las mismas se desarrollaron de acuerdo a lo programado en el POI, y lo consignado en el PAAC, cabe mencionar que las metas no pudieron ser evaluadas al tercer trimestre ya que deje el cargo en el mes de octubre. Y la información que se nos remite a la Coordinación es en los primeros días del mes siguiente por tanto esta no pudo ser evaluada al tercer trimestre. Asimismo se tuvo algunas actividades que han podido dificultar las actividades de Nutrición como por ejemplo la vacunación "Hepatitis B", lo que provoco se postergaran las actividades programadas por orden de inamovilidad para la ejecución de la vacunación; quedando corroborado con los documentos: Informe Nº 131-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, Informe Nº 56-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, Informe Nº 35-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, Informe Nº 79-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, Informe Nº 140-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, Informe Nº 139-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, Informe Nº 162-ESANS-DIRESA-HVCA-2008, Informe Nº 93-ESANS-DIRESA-HVCA-2008; asimismo señala que elaboró un instrumento del Centro Nacional de









Huancavelica 22 JUL 2013

Alimentación y Nutrición; asimismo implementó en el periodo Julio a Setiembre, la Tecnología de Decisiones Informadas (TDI), "es una herramienta cuyo objetivo es contribuir con la gestión local a priorizar acciones para reducir la desnutrición infantil sobre la base de información local"; realizaron el trabajo (TDI) en 26 distritos denominados Distritos Vitrina. Según Memo Multiple Nº 215-2008/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; programaron el evento con la participación de los alcaldes de los 26 distritos, para el mes de noviembre donde se firmaría el compromiso de los 26 gobiernos locales. Esta actividad se ejecutó según lo programado en el mes de noviembre, cuando mi persona ya no estaba en el cargo pero participe del mismo, según Memorandum Múltiple Nº 088-DESP-DIRESA-HVCA-2008, de fecha 12 de noviembre 2008.

Por consiguiente, la procesada ha cumplido con justificar fidedignamente las imputaciones descritas en su contra, no habiendo incurrido en falta alguna, por consiguiente, debe ser absuelta de los cargos que se le imputaron en su contra.

En cuanto a la procesada doña CRISTINA EMPERATRIZ PAREDES GUTIÉRREZ, Coordinadora de Estrategias Sanitarias Salud Sexual y Reproductiva - Materno Neonatal de la Dirección de Salud Huancavelica, a quien se la imputa: por no haber contado con un Plan de Trabajo del programa estratégico que permita establecer las actividades a desarrollarse durante el año 2008; por no haber coordinado con los responsables de Salud de las Personas, Planeamiento Estratégico y Administración a fin de que se reformulen el Plan Operativo Institucional - POI el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2008 - PAAC acorde a las necesidades; por no haber cautelado el cumplimiento de las metas físicas programadas hasta el tercer trimestre en su calidad de Responsable Técnico del Programa Estratégico Nutrición Infantil;



DESCARGO DE CRISTINA EMPERATRIZ PAREDES GUTIÉRREZ, presentado mediante Informe N° 001-2010/CEPG, corriente a fojas 395.



De la Resolución Ejecutiva Regional Nº 433-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de noviembre del 2010, se me imputa no haber contado con un plan de trabajo del programa estratégico que permita establecer las actividades a desarrollarse durante el año 2008, por no haber coordinado con los responsables de Salud de las Personas, Planeamiento Estratégico y Administración, a fin de que se reformule el Plan Operativo Institucional -POI, Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones del año 2008- PAAC, acorde a las necesidades, por no haber cautelado el cumplimiento de metas físicas programadas hasta el tercer trimestre en mi calidad de Responsable Técnico del Programa Estratégico Nutrición Infantil; incumpliendo sus funciones referidas a la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable.

Es menester precisar, que la resolución Nº 433-2010/GOB.REG.HVCA/PR, no guarda concordancia entre mi cargo y la observación dada, ya que estuvo a cargo del desarrollo de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproducción en la que se encuentran los componentes de Planificación Familiar, Cáncer Femenino y Materno Neonatal, este último priorizado como Sub Programa por el Presupuesto por Resultados 2008, como consta en la Resolución Directoral Nº 983-2008-DIRESA/HVCA, de fecha 11 de julio del 2008, documento en el que se nos ratifica en los cargos.





Huancavelica, 22 JUL 2013

Siendo así es preciso aclarar que dentro de sus funciones como Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Salud Sexual y Reproductiva, conforme a lo referido a la resolución, no se incluía tener el Plan de Trabajo, así como coordinar con los entes directivos de la DIRESA y cautelar las metas físicas del Programa Estratégico de Alimentación y Nutrición Saludable, otro Sub Programa Estratégico por el PpR, por no corresponderme.

Visto los anexos de la Resolución N° 433-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de noviembre del 2010, en el Informe 05-2009-2-5338/GOB.REG-HVCA/OCI, manifiesta que no presenté mis aclaraciones y/o comentarios al presente hecho observado, no obstante haber recibido el pliego de hallazgos el 30 de noviembre del 2009, a través del Oficio N° 030-AC3-2009/GOB.REG-HVCA/OCI, y que al no presentar mis aclaraciones y/o comentarios al presente hecho observado, no tienen elementos de juicio que permitan excluirme de la observación, toda vez, que como coordinadora de Salud Sexual y reproductiva, no cuento un plan de trabajo del programa Estratégico que permita establecer actividades a desarrollarse durante el año 2008 y el Plan Operativo Institucional POI, es incongruente con las actividades establecidas, todo ello ha generado que el plan de adquisiciones y contrataciones PAAC del 2008, no esté acorde con los requerimientos, tal como se corrobora con el Informe N° 549-2008/O.L.DIRESA-HVCA, de 04 de julio 08 suscrito por la Sra. Elsa Ccoyllar Enríquez, Directora de Logística; asimismo como responsable técnico del Programa Estratégico Materno Neonatal, debió cautelar el cumplimiento de metas físicas programadas el tercer trimestre, tiempo que permanecí en el cargo y la atención oportuna de las necesidades de la población Materno Neonatal, por lo tanto no se me excluye de la observación.



- O Oficila Regional P Abesoria

 Julidica

 THE ANCAVELLY
- 3-1) Al respecto de que no presente las aclaraciones y comentarios al presente hecho observado, manifiesta que con fecha 07 de diciembre del 2009, presentó el Informe 01-2009-CEPG, de fecha 04 de diciembre del 2009, descargo de 06 folios (Hechos aclaratorios a lo solicitado) más 470 folios de pruebas y descargo del hallazgo Nº 5 en el que la OCI me solicita aclarar: "La Dirección Regional de Salud ha utilizado irregularmente fondos del Presupuesto por Resultados de los Sub Programas Nutrición Infantil y Materno Neonatal en gastos corrientes, no relacionados con los citados programas por la suma de S/. 151,913.66; en la observación no se solicita el Plan de Trabajo, ni el POI y aún así adjunté el POI y el PAAC, porque se entiende que del POI se desprenden los planes de trabajo anual de cualquier programa.
- 3-3 Referente al desarrollo de actividades según las finalidades señaladas para el sub Programa materno neonatal en el anexo 2B/PpR, en el descargo correspondiente se esclarece la corresponsabilidad del presupuesto con promoción de la Salud, las Redes de Salud y la Dirección de Servicios de Salud, correspondiéndome ejecutar las finalidades: 33243 y 33287 que tienen actividades de conducción de Gestión de la Estrategia y que son desarrolladas por la coordinación de la DIRESA.

Hago esta aclaración para señalar que no solo la coordinación de Materno Neonatal, es responsable de la ejecución de las actividades presupuestadas, esta solo coordina con las otras Direcciones señaladas para ver que sus actividades estén adecuadamente articuladas con la salud materna neonatal y que todas estén dirigidas a cumplir con los objetivos esperados por la estrategia.

En el informe de descargo aclaro que hay gastos del presupuesto de la Estrategia a mi cargo, que la Dirección Administrativa ejecutó, sin mi conocimiento, como son: Servicios del mejoramiento de la





Huancavelica,

2 2 JUL 2013

fachada de la DIRESA, y la contratación de servicios para la implementación de un Software para historia clínicas, es muy probable que la Directora de Logística hace el Informe N° 549-2008/O.L.DIRESA-HVCA, de 04 de julio 2008, debido a que en el Plan de Trabajo, POI y requerimiento del PAAC para el sub programa materno neonatal, no se encuentran programados por no corresponderle, y estos gastos fueron ejecutados arbitrariamente por la Dirección Administrativa de turno, gasto del que se enteró en el momento de hacer el descargo de los hechos solicitados en diciembre del 2009.

3-4 Respecto a la contratación del personal profesional, punto que se nos observa.

Manifiesta que la Dirección Nacional de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva, establece que debe implementarse en el ámbito nacional, establecimientos de salud que se encuentren aptos para solucionar Emergencias Obstétricas y Neonatales, según su nivel de atención y se formaron los establecimientos con Funciones Obstétricas y Neonatales Intensivas (FONI) ubicados en los Institutos Especializados Materno Infantiles. Los establecimientos con Funciones Obstétricas y neonatales Esenciales (FONE) ubicados en los hospitales con especialistas en el área (ginecólogos, pediatras, anestesiólogos, obstetras), los establecimientos con funciones obstétricas y Neonatales básicas (FONB) ubicados en los Centros de Salud, que cuentan con profesionales de la salud (médicos generales, obstetras, enfermeras, chóferes, para la referencia de emergencias obstétricas al nivel de mayor capacidad resolutiva) y los establecimientos con funciones obstétricas y Neonatales Primarias FONP, donde se atienda las 24 horas del día y los 365 días del año. En todos los niveles de atención para dar oportunidad de atención a una emergencia obstétrica y neonatal, esperando lograrse evitar las muertes maternas y neonatales. Por cierto, en Huancavelica años antes ya se habían establecido los FONB y los FONP, dichos establecimientos ya habían sido equipados por el PAR SALUD, faltando implementarse con profesionales de la salud.





Manifiesta, antes de conocer la existencia del Presupuesto por Resultados ya se había programado en el POI 2008, el fortalecimiento del FONE y los FONB, con un mínimo de 4 equipos completos de profesionales (Médico, Obstetra, Enfermera, Técnico en Enfermería y Biólogo). Cuando se me solicitó elaborar el requerimiento para el PAAC del sub programa, elaboré un borrador con el requerimiento de profesionales, ya que desconocía la posibilidad de programar haberes en el PpR, el Director me autorizó implementar los FONB y firmó el borrador, por lo que consideró en el PAAC, dando la opción de cumplirse con la actividad operativa programada en el POI 2008 y plan de trabajo, como profesionales de la salud disponible las 24 horas del día, para la atención de las emergencias obstétricas en los Establecimientos FONB, por lo que se consideró el requerimiento de personal de salud en el PAAC, luego hubo una reunión de la Directora de Salud de las Personas con los jefes de Redes, quienes se opusieron a mi participación en dicha reunión y en ella deciden que el personal a contratar no sería de acuerdo a lo programado por la coordinación para los establecimientos FONB, sino el tipo y número de personal sería como ellos requerían y estos irían a los establecimientos que cada jefe de red lo consideraba necesario, esto explica las observaciones de que no hay concordancia del POI y el PAAC, ya que no se implementó los establecimientos FONB como se había programado, ya que la decisión de ejecución fue por acuerdos de los directivos y los jefes de las Redes, sin considerar los planes de trabajo y no quisieron contar con mi opinión.



Por tal razón había presentado el informe Nº 076-2008-ESRSSyR/DAIS-DIRESA-HVCA, donde hizo constar su preocupación de que no se iban a lograr los resultados previstos y que cualquier decisión se le



Huancavelica

iba comunicar antes de ejecutarse. Además a través del informe N° 082-2008-ESRSSyR/DAIS-DIRESA-HVCA, de fecha 20 de junio del 2008, en respuesta al memorándum N° 147-2008/DESP-DIRESA-HVCA, con copia a la OCI DIRESA, documento de descargo del 2009, hizo un informe detallado del desarrollo de la ejecución de actividades presupuestadas, para que los directivos tengan los medios para poner en orden estos desfases que se venían presentando con respecto al presupuesto por resultados.

4.- Respecto a la cautelación el avance de las metas físicas al tercer trimestre 2008; aduce que en el mes de junio, había dado la voz de alerta de que nos estábamos atrasando en el avance de actividades y manifestó la preocupación de que se dio una orden ministerial, para la vacunación masiva contra la hepatitis B, por lo que se dio la orden de inamovilidad del personal de salud para el mes de abril y que todo el personal de salud saldría a vacunar incluido el personal obstetra, dejando de lado las demás actividades incluidas las obstétricas.

El cronograma para el envío de la información referente de las metas físicas, viene del Ministerio de Salud, remitido por la Lic. Sofía Paliza Córdova, Oficina Ex ORE. En donde la información mensual entrega el establecimiento de salud a las microredes, ésta consolida la información de su jurisdicción y envía a las redes de salud que a su vez las redes consolidan la información de sus microredes y recién a mediados del mes siguiente, las redes entregan a la DIRESA por Programas y componentes de las etapas de vida. Alrededor de los días 15 de cada mes. Entonces si yo recibió la información del mes de setiembre, a mediados del mes de octubre y aun no estaba procesando la información de setiembre, cuando el 24 de octubre se me cesa del cargo y ya no tengo tiempo de procesar la información al tercer trimestre 2008, pero sin esperar la información correspondiente al tercer trimestre yo entregué el PAAC, reformulado con fecha 10 de setiembre del 2008.

Referente a la atención oportuna a las necesidades de la población materna neonatal, no comprendo a que se refiere la OCI, ya que la parte prestacional lo realizan los niveles operativos (Centros y Puestos de Salud) por lo que no es de mi responsabilidad directa, ya que el personal de los establecimientos de salud son los que realizan actividades intra y extra murales de todas las Estrategias Sanitarias y Etapas de vida.

5.- En cuanto se refiere a que no contaba con un plan de trabajo, manifiesta que si contaba con dicho documento de gestión, el que adjunta al presente. Además señala, que el año 2008, tuvo a su cargo varias estrategias sanitarias y el componente de la etapa de vida adulto, como consta en la Resolución N° 983-2008-DIRESA/HVCA, por lo que tuvo que elaborar los planes de trabajo de cada una de ellas y considerando que la etapa de vida adulto también contempla la salud de la mujer y en esta incluimos las actividades programadas en el plan de la estrategia de salud sexual y reproductiva, toda vez que son las mismas actividades, que por motivos de entrega de cargo de la estrategia, solo tengo a la mano el plan del adulto.

Advertido su descargo, es de apreciar que dicha funcionaria ha ejercido dicho cargo, a partir del 24 de Agosto del 2007, a través de la Resolución Directoral N° 0836-2007/DIRESA-HVCA, habiendo culminado en su cargo el 24 de Octubre del 2009, mediante Memorandum N° 2369-2008/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA,









Huancavelica, 22 JUL 2013.

De la evaluación de su descargo, y frente a las imputaciones, por no tener el Plan de Trabajo, señala fehacientemente que sí contaba con dicho Plan de Trabajo, merecido como documento de gestión, que adjunta como prueba documental; además señala, que el año 2008, tuvo a su cargo varias estrategias sanitarias y el componente de la etapa de vida adulto, como consta en la Resolución Nº 983-2008-DIRESA/HVCA, por lo que tuvo que elaborar los planes de trabajo de cada una de ellas y considerando que la etapa de vida adulto también contempla la salud de la mujer y en esta incluimos las actividades programadas en el plan de la estrategia de salud sexual y reproductiva, toda vez que son las mismas actividades, que por motivos de entrega de cargo de la estrategia

por no haber coordinado con los responsables de Salud de las Personas, Planeamiento Estratégico y Administración a fin de que se reformulen el Plan Operativo Institucional - POI el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2008 - PAAC acorde a las necesidades; frente a esta imputación, la procesada afirma que ha cumplido en coordinar con los entes directivos de la DIRESA y cautelar las metas físicas del Programa Estratégico de Alimentación y Nutrición Saludable, otro Sub Programa Estratégico por el PpR, por no corresponderla

En cuanto a la imputación: "por no haber cautelado el cumplimiento de las metas físicas programadas hasta el tercer trimestre en su calidad de Responsable Técnico del Programa Estratégico Nutrición Infantil"



Al respecto, señala que ha cumplido en cautelar el avance de las metas físicas al tercer trimestre 2008; aduce que en el mes de junio, había dado la voz de alerta de que nos estábamos atrasando en el avance de actividades y manifestó la preocupación de que se dio una orden ministerial, para la vacunación masiva contra la hepatitis B, por lo que se dio la orden de inamovilidad del personal de salud para el mes de abril y que todo el personal de salud saldría a vacunar incluido el personal obstetra, dejando de lado las demás actividades incluidas las obstétricas.



El cronograma para el envío de la información referente de las metas físicas, viene del Ministerio de Salud, remitido por la Lic. Sofía Paliza Córdova, Oficina Ex ORE. En donde la información mensual entrega el establecimiento de salud a las microredes, ésta consolida la información de su jurisdicción y envía a las redes de salud que a su vez las redes consolidan la información de sus microredes y recién a mediados del mes siguiente, las redes entregan a la DIRESA por Programas y componentes de las etapas de vida; sin embargo, pese de haber culminado sus funciones, ha cumplido con entregar el PAAC, reformulado, con fecha 10 de setiembre del 2008;

Por todo lo expuesto, la procesada ha cumplido con justificar fidedignamente las imputaciones descritas en su contra, no habiendo incurrido en falta alguna, por consiguiente, debe ser absuelta de los cargos que se le imputaron en su contra.



Que, estando al análisis efectuado sobre la presente acción de control, existe responsabilidad administrativa, incurrida por parte de Funcionarios y Trabajadores de los entes de Salud y Educación del Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se ha personalizado conforme a los hechos



Huancavelica, 22 JUL 2013

omisivos de los Programas del Presupuesto Por Resultados, y otras negligencias, por los que han infringido con su accionar normas legales, que son de orden público y de obligatorio cumplimiento, los mismos que constituyen faltas de carácter disciplinario, los que deben ser sancionados, de acuerdo a la magnitud de menor o mayor gravedad. Por otro lado, conforme a los hechos y teniendo en consideración los descargos, los que fueron examinados y analizados exhaustivamente, de los que se concluyen que hay trabajadores que no han incurrido en falta alguna, que merecen ser absueltos;

Que, por último se advierte que la Asesora Legal a cargo del presente proceso investigatorio, Abog. ROSARIO ESMERALDA CARLOS ROSALES DE CARDENAS, irresponsable y negligentemente no cumplió con elaborar el informe final del proceso disciplinario o Expediente Administrativo N° 067-2010/GOB.REG-HVCA/CEPAD, referente al INFORME N° 005-2009-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, CODIGO ACCIÓN DE CONTROL N° 2-5338-2009-003, INFORME ADMINISTRATIVO EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS EN LAS DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD Y EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – PERIODO 2008, remitido ante el señor Luis Federico Salas Guevara Schultz, Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Oficio N° 1271-2009/GOB.REG.HVCA/OCI, de fecha 23 de diciembre 2009, en implicancia con los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, del periodo 2010, señores: Ing. Jorge Quinto Palomares, Ing. Ciro Soldevilla Huayllani, Arq. Patricia E. Olivera montero; por lo que corresponde se realice una nueva investigación, para deslindar su responsabilidad administrativa, por no haber emitido el Informe Final correspondiente, dentro de los plazos legales señalados;



Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha calificado los hechos como una falta grave de carácter disciplinario y habiéndose efectuado el análisis de los hechos, y de la revisión de los documentos que sustenta el proceso de investigación, se ha dilucidado que existen suficientes elementos razonables para imponer la sanción disciplinaria a los implicados y procesados en la presente Investigación Administrativa Disciplinaria;



Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPONER la medida disciplinaria de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES por las consideraciones expuestas en la presente resolución, por espacio de DIEZ (10) DÍAS, a los implicados:





Resolución Gerencial General Regional No. 706-2013/GOB.REG-HYCA/GGR, Huancavelica,

- HECTOR SANTIAGO CUADROS RAMIREZ, Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica.
- FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica.
- ALFONSO DE LA CRUZ FELIPE, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.
- MARCIAL RAMOS ZUÑIGA, Ex Director Sistema Administrativo I de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- DINA ORDOÑEZ VALLADOLID, Especialista Administrativo III del Área de Abastecimiento de la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- ALFREDO LANDEO TITO, Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud.

ARTICULO 2º.- IMPONER la medida disciplinaria de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES por las consideraciones expuestas en la presente resolución, por espacio de CINCO (05) DÍAS, a los implicados:

- VÍCTOR RODRÍGUEZ SANTOYO, Presidente del Comité Especial para el Proceso de Adquisiciones de Materiales con el Presupuesto por Resultados, de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- SILVESTRE QUISPE CALDERÓN, Segundo Miembro del Comité Especial para el Proceso de Adquisiciones de Materiales con el Presupuesto por Resultados de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- TOMAS BERNARDO PECHO RAMOS, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud.
- LINA ARANA DE LA PEÑA, Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud.
- ELIAS PAUCCA GARRIAZO, Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud.
- EDGAR CHAVEZ CCANTO, Director de Economía de la Dirección Regional de Salud.
- YENI NORMA CARHUAPOMA SANCHEZ, Directora de Economía de la Dirección Regional de Salud.
- VÍCTOR BUSSO ÑAHUI, Jefe de Adquisiciones de la Dirección Regional de Salud.









Huancavelica, 22 JUL 2013

- RENE OLINDA RIVERA VICTORIA, Jefe de Adquisiciones de la Dirección Regional de Salud.
- CIRILO TORRES HUAROCC, Tesorero de la Dirección Regional de Salud.
- ELVIS JESÚS TAPIA CAMPOSANO, Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Huancavelica.

ARTICULO 3°.- IMPONER la Sanción Disciplinaria de Amonestación Escrita a Don ALFREDO VILLANUEVA AYALA, Ex Director Regional de Educación de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ABSOLVER de los cargos imputados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 18 de Noviembre del 2010, a:

- JHON ANTENOR GUTIÉRREZ LEÓN, Ex Director Regional de Salud de Huancavelica.
- FREDY FERNANDO RODRÍGUEZ CANALES, Ex Director Regional de Salud de Huancavelica.
- WENDY POMPILIO CANDIOTTI, Directora Ejecutiva de Salud de la Personas, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- ROSA ELIZABETH VILCAPOMA BUSTAMANTE, Ex Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Dirección Regional de Salud.
- YRIS YANET MARTÍNEZ BULEJE, Directora Ejecutiva de Salud de la Personas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica,
- SONIA ISABEL FERNÁNDEZ NOLAZCO, Coordinadora de Estrategias Sanitarias Salud Sexual y Reproductiva Materno Neonatal de la Dirección de Salud Huancavelica.
- CRISTINA EMPERATRIZ PAREDES GUTIÉRREZ, Coordinadora de Estrategias Sanitarias Salud Sexual y Reproductiva Materno Neonatal de la Dirección de Salud Huancavelica.

Consecuentemente ARCHIVESE el Expediente Administrativo Nº 067-2010/GOB.REG.HVCA/CEPAD, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- ABSOLVER a Doña ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ,

Directora de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de los cargos imputados mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 433-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 18 de Noviembre del 2010, por habérsele impuesto la sanción de AMONESTACIÓN, mediante Memorando Nº 694-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS de fecha 13 de mayo 2009, emitido por el Director de la DIRESA-HVCA; consecuentemente deberá ARCHIVARSE el Expediente Administrativo Nº 067-2010/GOB.REG.HVCA/CEPAD.









Huancavelica, 22 JUL 2013

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios realice las investigaciones correspondientes a fin de deslindar responsabilidades en que hubiera incurrido la Abog. ROSARIO ESMERALDA CARLOS ROSALES DE CARDENA y demás que resulten responsables por los hechos expuestos en el Informe N° 154-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mmch de fecha de recepción 14 de mayo del 2013.

ARTICULO 7º.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, a la que haga sus veces, de la Dirección Regional de Salud y de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Huancavelica, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez sea consentida la misma, e inserte en el Legajo Personal de los sancionados, como demérito.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Dirección Regional de Salud, la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Huancavelica e interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANGAVELICA

Miguel Ange García Ragnos GERENTE GENERAL REGIONAL



